

PERMISOS



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



Dependencia:	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
Número de Permiso:	DPAYDS/07/0098/2022
Ramo:	Administrativo
Departamento:	Estudios y Proyectos Ambientales
Asunto:	Constancia de No Alteración al Medio Ambiente

**GRUPO PARISINA S.A DE C.V.
SUCURSAL UBICADA EN CALLE JOSE NARCISO ROVIROSA #69 COL. CENTRO
MACUSPANA, TABASCO.
PRESENTE:**

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con fecha del 05 de Julio del presente año se extiende la siguiente **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado "**GRUPO PARISINA S.A DE C.V.**" con domicilio en Calle José Narciso Rovirosa #69 Col. Centro Macuspana Tabasco, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: En términos del Título Quinto, Capítulo I, Artículos 104, 105, 116, 117 y 118 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

SEGUNDO: Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha del 06 de Junio del año 2022, solicitud para la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado "**GRUPO PARISINA S.A DE C.V.**".

TERCERO: Que la información presentada ante esta Dirección manifiesta que:

1. El establecimiento "**GRUPO PARISINA S.A DE C.V.**" consiste en un local comercial el cual tiene como finalidad ofrecer una opción más para el comercio al público en general, para los habitantes del Municipio de Macuspana, Tabasco.

Con base en la actividad del establecimiento y la información presentada ante esta Dirección se otorga la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** a favor de "**GRUPO PARISINA S.A DE C.V.**" Ubicado en Calle José Narciso Rovirosa #69 Col. Centro, Macuspana Tabasco cuya actividad principal es "Comercio al por menor de blancos" bajo los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 - 2024



C.c.p. Archivo

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



TERMINOS

PRIMERO. La presente resolución valida la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE en la etapa de operación del 2022.

SEGUNDO. El promovente entiende y acepta que en apego al Artículo 9 Fracción IV, IX del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en el Municipio de Macuspana, el establecimiento se encuentra sujeto a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones llevadas a cabo en dicha inspección.

TERCERO. La ejecución de las actividades deberá desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo previsto en la presente constancia, en lo señalado en la relación proporcionada en las Normas Oficiales Mexicanas y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y conforme a las siguientes.

CONDICIONANTES

1. Disponer de contenedores para los clientes debidamente clasificados para la separación y manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (orgánicos e inorgánicos).
2. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos urbanos generados por el personal, separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.
3. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.
4. En caso de la generación de Residuos de Manejo Especial (cartón, envases y embalajes de tereftalato de polietileno (PET), polietileno de alta y baja densidad (PEAD y PESO), policloruro de vinilo (PVC), polipropileno (PP, poliestireno (PS) y policarbonato (PC), latas, vidrio, etc., la Representante Legal, deberá registrarse como empresa generadora de Residuos de Manejo Especial, contando con los permisos o autorizaciones para el manejo y disposición de dichos residuos por parte de la instancia correspondiente en la materia de acuerdo a los fundamentos establecidos en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco y a su Reglamento en la materia.
5. En cumplimiento a la Norma Ambiental estatal NAETAB-001-SBSCC-2020, A los comercios en general está Prohibido ofrecer o proporcionar productos de plásticos al cliente, como bolsas, popotes o unicl, que no sean biodegradables.



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 - 2024

C.c.p. Archivo

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



Eliminado: 1 renglon. Fundamento legal: Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tabasco; 3 Fracciones IX, 12, 13, 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos Obligados del Estado de Tabasco, Trigesimo Octavo Fracciones I y Quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la información, así como la elaboración de Versiones Publicas. Clasificación que fue confirmada como CONFIDENCIAL, mediante ACTA/AM/CT/25/2022 del Comité de Transparencia y su respectivo ACUERDO CT/154/2022. En virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales identificativos como lo son: RFC de persona física, folio interno; folio fiscal, CDS emisor, (Certificado de sello digital del emisor), CDS SAT (Certificado de sello digital del SAT), cadena original del timbre, sello digital del emisor, sello digital del SAT y código QR del documento

6.- Se deberán colocar en lugares visibles, información relacionada con la contaminación generada por el uso de bolsas de plástico, popotes y poliestireno expandido (Ps y/o Unigel), al ser desechados.

Los letreros deben captar la atención del espectador persuadiéndolo a recibir el mensaje; ser legibles y visibles a la distancia; utilizar material resistente a la intemperie; y colocarse de manera permanente durante el horario de operación del establecimiento.

7.-En caso de ser fuentes fijas generadoras de ruidos de acuerdo al Artículo 67 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Macuspana Tabasco, los aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos que produzcan ruido en la vía pública o en medio ambiente de la comunidad, con fines de festejos o comerciales, requieren del permiso para perifoneo que otorga esta dirección, ajustándose a las Normas y procedimientos correspondientes a los lineamientos que emita la dirección de acuerdo al caso.

8.- Queda prohibido verter a la vía pública cualquier líquido, incluyendo agua potable, agua residual, aceites lubricantes, solventes, por lo que cualquier escurrimiento o estancamiento distinto al pluvial es motivo de sanción de inconformidad con lo establecido por el reglamento antes mencionado.

9.- Se prohíbe los escurrimientos de agua y filtraciones por el uso de fosas sépticas, registros de agua residual y drenajes.

CUARTO. Para su renovación, ésta deberá ser solicitada con una anticipación de 30 días a su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los Términos y Condicionantes enumerados en la presente Constancia.

QUINTO. C. [Redacted] Representante legal de **GRUPO PARISINA S.A DE C.V.** será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad, de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permitiendo a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes cuando así lo determine.

SEXTO. Durante la vigencia de la presente constancia deberá mantener copia visible en el Establecimiento y presentarla para su renovación.

ATTENTAMENTE

ING. JESUS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 - 2024

C.c.p. Archivo

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



Dependencia:	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
Número de Oficio:	DPAYDS/07/0099/2022
Ramo:	Administrativo
Departamento:	Estudios y Proyectos Ambientales
Asunto:	Factibilidad Ambiental de Uso de Suelo

**GRÚAS OLMECAS S.A. DE C.V.
P R E S E N T E:**

EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. Visto para resolver la solicitud que integra el procedimiento de la **FACTIBILIDAD AMBIENTAL DE USO DE SUELO CON BASE AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO**, para el proyecto denominado **“GRÚAS OLMECAS”** ubicado en la Parcela número 35 Z-1 P-1/1, Ejido los Ateos, Carretera Macuspana – Ciudad Pemex, Tabasco. Dicho proyecto considera una superficie total del predio de 5,000 m². En términos del Título Quinto, Capítulo I, Artículos 104, 105, 106, 107, 108, 109 y 110 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco y al Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Macuspana, Tabasco, se dicta la siguiente **FACTIBILIDAD AMBIENTAL DE USO DE SUELO**.

RESULTANDO

- Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recepcionó el día 03 de Marzo del 2022 el escrito de solicitud para la evaluación del informe técnico de la autorización de la **FACTIBILIDAD AMBIENTAL DE USO DE SUELO CON BASE AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO**, para llevar a cabo las obras y actividades manifestadas para el proyecto denominado **“GRÚAS OLMECAS S.A. DE C.V.”** ubicado en la Parcela número 35 Z-1 P-1/1, Ejido los Ateos, Carretera Macuspana – Ciudad Pemex, Tabasco mediante la cual el C. [REDACTED], en su carácter de apoderado legal de **“GRÚAS OLMECAS S.A. DE C.V.”** solicita la autorización de la **FACTIBILIDAD AMBIENTAL DE USO DE SUELO**, en materia de Impacto Ambiental. De acuerdo a la información presentada, se describe el proyecto en sus aspectos más relevantes: -----

Objetivo.

Instalación de reten particular de vehículos siniestrados y/o retenido por las diversas autoridades.



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021-2024

2022

“Año de Ricardo Flores Magón”

Eliminado: 1 renglón. Fundamento legal: Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tabasco; 3 Fracciones IX, 12, 13, 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos Obligados del Estado de Tabasco, Trigésimo Octavo Fracciones I y Quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas. Clasificación que fue confirmada como CONFIDENCIAL, mediante ACTA/AM/CT/25/2022 del Comité de Transparencia y su respectivo ACUERDO CT/154/2022, En virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales identificativos como lo son: RFC de persona física, folio interno; folio fiscal, CDS emisor, (Certificado de sello digital del emisor), CDS SAT (Certificado de sello digital del SAT), cadena original del timbre, sello digital del emisor, sello digital del SAT y código QR del documento



DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

Justificación.

El retén particular de vehículos siniestrados se ubicará en un predio libre de maleza de 5,000 metros cuadrados los cuales se delimitarán con cerca de malla ciclón y postes galvanizados para resguardo de las unidades motrices que se tengan que mantener bajo resguardo, también se instalará una caja vacía de las que usan los tráileres, esto con la finalidad de acondicionarla y que sirva como oficina para la atención a las personas que tengan que llegar por algún servicio.

Localización del proyecto.

El proyecto se ubica en la Parcela número 35 Z-1 P-1/1, Ejido los Ateos, Carretera Macuspana – Ciudad Pemex, Tabasco.

Descripción del Proyecto.

El retén particular de vehículos siniestrados consta de las siguientes medidas; **NOROESTE** 330.390 mts con Parcela 33; al **SURESTE** 118.880 mts con Terrenos Nacionales; al **SUROESTE** 313.560 mts con Parcela 38 y al **NOROESTE** 57.980 mts con Parcela 36; 102.12 mts con Parcela 34; lugar que será destinado para resguardo de los vehículos que sean puesto a disposición por daños, siniestros o indicaciones de las autoridades involucradas en la determinación de daños y requieran el resguardo de vehículos motrices por tiempos determinados.

El proyecto estará acotado con material de malla ciclón y postes galvanizados por todos sus perímetros con una altura de tres metros de alto, para evitar la intromisión de animales e incluso de personales y constará de una puerta de entrada principal para el acceso.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y/O COMPENSACIÓN

Concepto	Descripción
Factor ambiental	Aire.
Carácter del impacto	Poco Significativo
Medidas de prevención, mitigación y/o compensación	
<ul style="list-style-type: none"> • Se mantiene hidratada con agua las áreas de trabajo para evitar el aumento de partículas de polvos a la atmósfera. • Las actividades de construcción del proyecto se están ejecutando en su tiempo programado, lo anterior para reducir contaminación a la atmosfera. • Los equipos utilizados en las diversas actividades constructivas recibirán su mantenimiento preventivo con ello se reducirá el nivel sonoro de ruido que altera al medio ambiente. • Se proporcionará el equipo de seguridad industrial a los trabajadores de la obra, de acuerdo a sus actividades de riesgo de salud y de su integridad física. • Se capacitará al personal en temas de problemas ambientales y de seguridad industrial que se pueden generar si no se cuenta con el equipo adecuado. 	





DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

Concepto	Descripción
Factor ambiental	Agua.
Carácter del impacto	Poco Significativo.
Medidas de prevención, mitigación y/o compensación	
<ul style="list-style-type: none"> Los residuos orgánicos e inorgánicos generados se almacenarán en contenedores rotulados con la leyenda <i>Residuos Orgánicos</i> y <i>Residuos Inorgánicos</i> para evitar la contaminación de lixiviados al manto freático. Se solicitará la recolección continua de los residuos generados para evitar amontonamientos de estos. 	

Concepto	Descripción
Factor ambiental	Suelo.
Carácter del impacto	Poco Significativo.
Medidas de prevención, mitigación y/o compensación	
Se colocarán letreros preventivos para reducir daños al factor suelo con la leyenda DEPOSITAR LA BASURA EN SU LUGAR y MANTENER LIMPIO EL ÁREA DE TRABAJO.	
<u>Residuos Sólidos Urbanos</u>	
<ul style="list-style-type: none"> Se almacenarán temporalmente en contenedores con tapas y debidamente identificados con el rótulo de Orgánicos o Inorgánicos en un área determinada. Se contratará los servicios de una empresa especializada para la disposición final de los residuos de manejo especial (en caso de tenerlos). Para reducir los residuos dentro del área de trabajo, y de ser posible, se optará por el reúso de los residuos que tengan este potencial, a través del propio proveedor o de empresas autorizadas. Se inculcará a los trabajadores la cultura de la limpieza. Se contará con extintores dentro del área de almacenamiento de los residuos en caso de incendio. 	



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 - 2024

Concepto	Descripción
Factor ambiental	Biótico.
Carácter del impacto	Poco Significativo.
Medidas de prevención, mitigación y/o compensación	
<ul style="list-style-type: none"> Se deberá colocar letreros que indiquen respetar la fauna y flora presente en el área del proyecto así como la prohibición de la caza. 	

Concepto	Descripción
Factor ambiental	Paisaje.
Carácter del impacto	Poco significativo.
Medidas de prevención, mitigación y/o compensación	
<ul style="list-style-type: none"> Durante el tiempo de ejecución de los trabajos del proyecto se deberá mantener la flora presente en el área para no impactar de manera significativa el paisaje. 	

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

manteniendo así los árboles que puedan proveer sombra y armonía con el medio ambiente. Al término de su contrato laboral, la empresa contratista se encargará de retirar toda infraestructura y residuo que impactaban al paisaje.

- I. Una vez descrito todo lo anterior, el apoderado del retén, hizo entrega del comprobante de pago emitido por la Dirección de Finanzas Municipal con fecha del 01 de Julio del 2022, el cual cumple con el respectivo pago de derecho con número de recibo C 10440, así como también anexando copia simple de la documentación legal probatoria para la validación del expediente, quien asume la responsabilidad de la información contenida en ella el cual fue entregado ante esta Dirección.
- II. En términos del Título Quinto, Capítulo I, Artículos 104, 105, 106, 107, 108, 109 y 110 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco y al Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Macuspana, Tabasco, el proyecto para los fines establecidos es **100% COMPATIBLE** para su realización.
- III. Seguido por sus cauces el procedimiento de la autorización de la **FACTIBILIDAD AMBIENTAL DE USO DE SUELO CON BASE AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO**, mediante el proveído descrito en el **RESULTANDO** que antecede, esta Dirección ordenó dictar la presente resolución y: -----

CONSIDERANDO

- I. En términos del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Macuspana, Tabasco y del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco; es facultad de esta Dirección regular el desarrollo de las obras y actividades de competencia municipal, proteger el ambiente, preservar y restaurar los ecosistemas a fin de evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el mismo, así como prever futuros efectos adversos a la salud pública o a los ecosistemas.
- II. En términos del Título Quinto, Capítulo I, Artículos 104, 105, 106, 107, 108, 109 y 110 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco y al Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Macuspana, Tabasco, compete al municipio otorgar las autorizaciones ambientales para las obras o actividades públicas o privadas no reservadas al estado y a la federación.
- III. Que de acuerdo al expediente de la solicitud que integra el procedimiento de la autorización de la **FACTIBILIDAD AMBIENTAL DE USO DE SUELO CON BASE AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO**.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

2022

“Año de Ricardo Flores Magón”



DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

IV. CARACTERÍSTICAS DEL ÁREA.

Agua: no se encontraron cuerpos de agua (arroyos, ríos y/o lagunas) colindantes al área del proyecto, pero hay probabilidad de escorrentías.

Aire: se espera emisiones a la atmósfera debido a las actividades y movimiento de los equipos y maquinaria pesada.

Fauna: se encontraron pequeños anfibios, insectos y réptiles.

Flora: se encontraron especies forestales alrededor del predio donde se llevará a cabo el proyecto, los cuales no deben ser derribados sin previa autorización en caso de que aplique.

Hidrología: no aplica.

Suelo: se espera que el área no sea impactada por las obras y actividades del proyecto, más que el retiro de la maleza.

Ruido: se espera que el nivel de emisión por ruido sea de 68 decibeles en horarios de 06 a.m. a 22 p.m. y de 65 decibeles en horarios de 22 p.m. a 06 a.m. durante el transcurso del día, en las diversas etapas del proyecto.

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE
MACUSPANA, TABASCO.



Unidad de Gestión Ambiental: Macuspana (clave 27012-005)

La UGA Macuspana se caracteriza por pertenecer a la Llanura costera inundable y por algunos lomeríos del terciario hacia la zona sur. Sus características están dadas por la influencia de múltiples cuerpos de agua, entre ellos el río Puxcatán por lo que cuenta con importantes extensiones de zonas inundables, algunas de estas mantienen prácticamente rodeada a la ciudad de Macuspana cabecera municipal de este municipio. El uso de suelo y vegetación de la UGA es heterogéneo ocupando los pastizales el 55%, la vegetación hidrófila el 17%, 1% de selvas bajas inundables, y el 22% de cuerpos de agua. Lo demás se encuentra repartido entre uso urbano, extracciones de minerales y algunos acahuales. Su densidad de población es de 119 hab/km².

AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021-2024

Criterios Generales:

Gen1: el promotor deberá valorar los impactos que podría generar el proyecto sobre las poblaciones o comunidades de flora y/o fauna de las especies incluidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.

La evaluación deberá considerar los impactos ocasionados durante las etapas de preparación del sitio, construcción y operación de los proyectos; y determinar las medidas de prevención, control y/o mitigación que se requieran introducir al proyecto y que permitan a la autoridad ambiental dictaminar su viabilidad. Los términos de referencia para los estudios ecológicos correspondientes serán especificados por la autoridad ambiental competente.

2022

“Año de Ricardo Flores Magón”



DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024



Gen2: La Dirección de Medio Ambiente deberá elaborar los términos de referencia para los estudios o evaluaciones de impacto ambiental siguiendo los lineamientos federales o estatales y ajustándolos a las características del Municipio.

Gen3: el promovente deberá considerar como primera opción para la instalación de una obra y/o actividad, la ocupación del suelo en áreas desmontadas previamente, zonas con vegetación secundaria o las zonas fragmentadas.

Gen4: la superficie que se permita desmontar para el desplante del proyecto incluirá el total de las obras consideradas, las vialidades, la infraestructura, el equipamiento y las áreas verdes.

Gen6: el promotor de todo proyecto o actividad deberá elaborar e implementar un Programa Integral de Manejo de Residuos Líquidos y Sólidos que abarque las etapas de preparación, construcción, operación y abandono de cualquier infraestructura, considerando entre otras, las siguientes acciones:

- La separación de residuos sólidos provenientes de construcciones o demoliciones.
- La separación de residuos orgánicos e inorgánicos y los susceptibles a reciclarse.
- El manejo de residuos peligrosos deberá realizarse en apego a las disposiciones normativas y reglamentarias para ello, entre las que destacan contar con la autorización correspondiente para su traslado y disposición final, y la presentación de los manifiestos correspondientes.
- Deberá asegurarse que la disposición final de cualquier residuo sea a través de empresas autorizadas para ello a fin de garantizar su adecuado manejo y depósito en los sitios autorizados por la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento.

Gen7: los proyectos deberán incluir acciones y el uso de tecnologías para el ahorro del agua, así como medidas de prevención contra la contaminación del manto freático.

Gen13: en las zonas en las que se presenten fenómenos de erosión o degradación del suelo se deben de llevar a cabo acciones de reforestación con especies nativas.

Gen17: el promovente deberá respetar las vías de comunicación existentes, integrándolas a su proyecto, de manera que se evite la apertura de nuevas vías.

Criterios para usos del Agua:

Agu2: los proyectos que generen aguas residuales (negras, azules, grises o jabonosas), deberán disponerlas a través del sistema de drenaje municipal o bien a través de algún sistema de tratamiento de aguas residuales, cumpliendo con la normatividad vigente aplicable.

Agu3: los proyectos deberán incluir sistemas e infraestructura para reutilización de las aguas residuales tratadas, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de

Agu4: la construcción de obras e infraestructura para el drenaje pluvial deberá ser diseñada de conformidad con la normatividad aplicable, además de contar con la autorización correspondiente por parte del Ayuntamiento.



DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

Agu5: la canalización del drenaje pluvial hacia sitios de captación, cuerpos de agua superficiales o pozos de absorción, debe realizarse previa filtración de sus aguas con sistemas de decantación, trampas de grasas y sólidos, u otros que garanticen la retención de sedimentos y contaminantes. Dicha canalización deberá ser autorizada por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

Agu6: en cualquier obra, la canalización del drenaje pluvial y la del drenaje sanitario, deberán construirse por separado.

Criterios de Construcción:

Con3: los materiales de construcción deberán provenir de bancos de materiales pétreos autorizados por el Gobierno del Estado, en coordinación con el H. Ayuntamiento.

Con4: dentro de los predios autorizados para la edificación del proyecto, se permitirá la instalación y operación temporal de plantas premezcladoras, bloqueras o similares.

Con5: la instalación de estas estructuras será posible siempre y cuando:

- a) Cumplan con la normatividad vigente en materia de ruido y emisiones a la atmósfera.
- b) Sean de carácter temporal, y se remuevan al finalizar la etapa de construcción.
- c) Estén preferentemente constituidas con materiales de la región y no de concreto.

Con6: sólo podrán desmontarse las áreas necesarias para las construcciones y caminos de acceso, de conformidad con el avance del proyecto.

Con7: se prohibirá la desecación de oasis, manantiales u ojos de agua; así como la obstrucción de escurrimientos superficiales por la construcción de cualquier tipo de obra.

Con8: no se permitirá, la obstrucción de escurrimientos pluviales para la construcción de cualquier tipo de obra, salvo aprobación del Comité Técnico de Ordenamiento Ecológico Municipal.

Con9: los nuevos proyectos deberán incorporar en su diseño la separación de los drenajes pluvial y sanitario.

Con10: se deberán establecer las medidas necesarias para evitar el arrastre de sedimentos por escurrimiento en las etapas de preparación del sitio, construcción y operación de cualquier obra o proyecto.

Con11: en las actividades de desmonte, limpieza de terrenos y mantenimiento de derechos de vía no se deberá usar fuego, herbicidas ni defoliantes. El control de maleza se hará únicamente de forma manual.

Con12: no se permitirá el depósito de material derivado de obras, excavaciones o rellenos sobre vegetación nativa, áreas naturales, cauce de arroyo y cuerpos de agua.

Con14: los productos primarios y de desecho de las construcciones deberán disponerse en los confinamientos autorizados para tal fin.



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 - 2024

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

Criterios para el Manejo de Desechos Sólidos:

Des2: no se permitirá verter hidrocarburos y productos químicos no biodegradables al suelo y cuerpos de agua.

Des3: la disposición final de residuos únicamente podrá realizarse en los sitios previamente aprobados por las autoridades competentes para tal fin.

Des4: las diferentes etapas del proyecto deberán contar con un programa integral de manejo ambiental (minimización, separación, recolección y disposición final) de desechos sólidos y líquidos, que incluya medidas preventivas para el manejo y disposición adecuados de grasas, aceites e hidrocarburos.

Des5: todas las obras y proyectos deberán considerar áreas específicas para el almacenamiento de residuos, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.

Des6: no se permitirá el uso del fuego para la disposición final de residuos sólidos municipales.

Des8: no se permitirá la ubicación de rellenos sanitarios ni de tiraderos a cielo abierto en zonas de conservación, restauración y preservación ecológica.

Des9: no se permitirá la infraestructura ni las obras de equipamiento para el manejo y disposición final de residuos.

Des10: en el establecimiento de las fosas sépticas autorizadas deberá favorecerse su ubicación en la parte frontal del predio para facilitar el desazolve de la misma y su conexión a la red municipal de drenaje sanitario, o bien dejar lista la preparación para dicha conexión.

Des12: no se permitirá la disposición final de residuos.

Criterios para los Desmontes y Quemados:

Desm1: el porcentaje máximo permitido de desmonte en zonas de conservación será del 20%, debiendo mantener la superficie restante en condiciones naturales.

Desm2: el porcentaje máximo permitido de desmonte en zonas de restauración será del 30%, debiendo mantener la superficie restante en condiciones naturales.

Desm3: el porcentaje máximo permitido de desmonte en zonas de manejo sustentable será del 40%, debiendo mantener la superficie restante en condiciones naturales.

V. Que con base a la información presentada por el propietario del proyecto y a la visita técnica de verificación en el sitio; en términos del Título Quinto, Capítulo I, Artículos 104, 105, 106, 107, 108, 109 y 110 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco y al Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el procedimiento de la autorización de la **FACTIBILIDAD AMBIENTAL DE USO DE SUELO CON BASE AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO**, esta Dirección **RESUELVE** que el proyecto en cuestión **ES PROCEDENTE**;



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021-2024

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



por lo tanto, **AUTORIZA** la **FACTIBILIDAD AMBIENTAL DE USO DE SUELO** a través del cumplimiento de los siguientes: -----

TÉRMINOS

PRIMERO. Se autoriza la **FACTIBILIDAD AMBIENTAL DE USO DE SUELO CON BASE AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO**, para la realización del proyecto denominado **“GRÚAS OLMECAS S.A. DE C.V.”** ubicado en la Parcela número 35 Z-1 P-1/1, Ejidos Los Ateos Carretera Macuspana – Ciudad Pemex, en el Municipio de Macuspana, Tabasco, para él apoderado legal el C. [REDACTED].

SEGUNDO. Las obras y actividades descritas en el **RESULTANDO I**, deberán sujetarse a la descripción contenida en la presente autorización con base al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Macuspana, Tabasco, al Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, al Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Macuspana, Tabasco y demás disposiciones normativas aplicables en la materia.

TERCERO. En el supuesto de que el Propietario del Proyecto pretenda realizar ampliaciones, modificaciones, rehabilitación, mantenimiento correctivo, sustitución de infraestructura o modernización de la capacidad instalada del proyecto después de emitida la presente autorización y antes de concluir la obra y actividad proyectada, deberá hacerlo de conocimiento para someterlas a consideración y solicitar por escrito la autorización respectiva ante esta Dirección, previamente a su ejecución, con información suficiente y detallada que permita analizar si él o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la protección del ambiente que le sean aplicables.

CUARTO. Toda corrección o modificación a la presente autorización en la dirección o ubicación, código postal, cambio en frase literal o de representante legal, etc., se tomará como una modificación a los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES**, debiendo realizar previo a lo anterior la solicitud y los pagos de derecho correspondientes de acuerdo a los ordenamientos legales aplicables en la materia y que a su vez sean requeridas por otras autoridades en el ámbito de su competencia y jurisdicción.

QUINTO. El propietario del proyecto, será el único responsable de que la calidad y oportuna información presentada ante esta Dirección para el cumplimiento de la presente autorización, permita a la autoridad correspondiente en la materia a evaluar y en su caso verificar el cumplimiento de sus **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES**.

SEXTO. En términos del Título Quinto, Capítulo I, Artículos 104, 105, 106, 107, 108, 109 y 110 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco y al Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Macuspana, Tabasco, esta Dirección podrá verificar en cualquier momento que la obra y actividad proyectada se esté realizando de conformidad con lo que dispone la presente autorización, en estricto cumplimiento de la normatividad aplicable en la materia.

Eliminado: 1 renglon. Fundamento legal: Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tabasco; 3 Fracciones IX, 12, 13, 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos Obligados del Estado de Tabasco, Trigésimo Octavo Fracciones I y Quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de Versiones Publicas. Clasificación que fue confirmada como CONFIDENCIAL, mediante ACTA/AM/CT/25/2022 del Comité de Transparencia y su respectivo ACUERDO CT/154/2022, En virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales identificativos como lo son: RFC de persona física, folio interno; folio fiscal, (Certificado de sello digital del emisor), CDS SAT (Certificado de sello digital del SAT), cadena original del timbre, sello digital del emisor, sello digital del SAT y código QR del documento



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 - 2024

2022

“Año de Ricardo Flores Magón”



DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

SÉPTIMO. Es considerado que de no cumplir con todo lo establecido en la presente autorización quedará sin efecto, siendo acreedor a las sanciones administrativas que se deriven del incumplimiento a lo previsto dentro del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Macuspana, Tabasco y del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco.

OCTAVO. La presente autorización de acuerdo con el reconocimiento y trabajo de campo realizado por esta Dirección, para el proyecto denominado "GRÚAS OLMECAS S.A. DE C.V." ubicado en la en la Parcela número 35 Z-1 P-1/1, Ejidos Los Ateos Carretera Macuspana – Ciudad Pemex, en el Municipio de Macuspana, Tabasco se determina que es **100% FACTIBLE** para ser realizado en su totalidad, debiéndose cumplir con las siguientes: -----

CONDICIONANTES

- I. De manera general, la Propietario del proyecto en cualquiera de las fases del desarrollo de las obras y actividades descritas en el **RESULTANDO I**, deberá apegarse a lo establecido a las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales aplicables, en materia de emisiones a la atmósfera, ruidos, luz, vibraciones, aguas residuales y residuos sólidos.
- II. El propietario del proyecto deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación de los impactos ambientales establecidos en la presente autorización.
- III. Mantener húmeda el área destinada para el desarrollo del proyecto, con el fin de evitar la contaminación por polvo y todo tipo de material en suspensión.
- IV. Las actividades de limpieza del terreno se deberán limitar a la superficie autorizada, propuesta para la operación de la infraestructura requerida de acuerdo a lo establecido en la presente autorización.
- V. Se deberá cuidar y prevenir que al momento de operar la infraestructura requerida de acuerdo a lo establecido en la presente autorización, no se obstruyan los escurrimientos naturales de la zona; por lo cual, el propietario del proyecto será el único responsable de las posibles afectaciones que pudiera ocasionar a los predios colindantes.
- VI. En caso de la generación de aceites gastados, estopas impregnadas u otros Residuos Peligrosos que se generen durante el desarrollo del proyecto, el propietario del proyecto, deberá registrarse como empresa generadora de Residuos Peligrosos, contando con los permisos o autorizaciones para el manejo y disposición de dichos residuos por parte de la autoridad correspondiente en la materia de acuerdo a los fundamentos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento en la materia y en la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005.
- VII. En caso de la generación de Residuos de Manejo Especial que se generen durante el desarrollo del proyecto, el propietario del proyecto, deberá registrarse como empresa generadora de Residuos de Manejo Especial, contando con los permisos o autorizaciones para el manejo y disposición de dichos residuos por parte de la autoridad correspondiente



2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

en la materia de acuerdo a los fundamentos establecidos en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco y su Reglamento en la materia.

- VIII. En caso de la generación de Residuos Peligrosos y de Residuos de Manejo Especial que se generen durante el desarrollo del proyecto, el propietario del proyecto, deberá llevar a cabo por cada tipo de residuo una bitácora y comprobando así a través de un manifiesto de entrega, transporte y recepción sobre el manejo y disposición de dichos residuos, esto a que en todo momento sea requerido por parte de la autoridad correspondiente en la materia.
- IX. En caso de la generación de Residuos Peligrosos y de Residuos de Manejo Especial que se generen durante el desarrollo del proyecto, el propietario del proyecto, deberá contratar por cada tipo de residuo de un prestador de servicio autorizado para que lleve a cabo el manejo y disposición de dichos residuos a través de empresas autorizadas por parte de la autoridad correspondiente en la materia.
- X. El propietario del proyecto, deberá disponer en lugares adecuados el uso e instalación de contenedores debidamente clasificados y rotulados para la separación y manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (orgánicos e inorgánicos), y así posteriormente el poder comprobar su disposición final a través de empresas autorizadas por parte de la autoridad correspondiente en la materia.
- XI. Para el manejo adecuado de los Residuos Sólidos Urbanos que se generen durante el desarrollo del proyecto, el propietario del proyecto, deberá contratar de un prestador de servicio autorizado por esta Dirección para el servicio de recolección y/o transporte de dichos residuos, asegurándose también que cuente con el permiso o autorización vigente en la materia de acuerdo a lo previsto dentro del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco.
- XII. Las obras y actividades del proyecto deberán sujetarse a lo establecido en la presente autorización, al Estudio de Factibilidad Ambiental de Uso de Suelo y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

ATENTAMENTE

ING. JESUS ALBERTO OLAN GONZALEZ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE.



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021-2024

C.c.p. Archivo.

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



macuspana
Coincidir nos Une

Dependencia:	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
Número de Oficio:	DPAYDS/07/0100/2022
Ramo:	Administrativo
Departamento:	Promoción al Desarrollo Sustentable
Asunto:	Permiso de Tala

MACUSPANA, TABASCO, A 05 DE JULIO DEL 2022

C. [Redacted]
PRESENTE:

En atención a su solicitud recibida con fecha del 01 de Julio del presente año por esta Dirección a mi cargo, mediante la cual, la C. [Redacted] solicita Permiso para la Tala de 1 Árbol de macuilis en la Carretera Macuspana-Conalep, lote 17, fraccionamiento La Primavera del municipio de Macuspana, Tabasco. Se manifiesta que dicho árbol se encuentra dentro del área destinada a obras de pavimentación.

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, con fundamento en el Título Tercero, Capítulo X, Artículos 82, 83, 84, 85 y 86 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco. **Autoriza a la C. [Redacted] la Tala de 1 árbol de Macuilis**, ubicado en la dirección antes mencionada.

No omito manifestarle que para el cumplimiento de este permiso se deberán realizar la compensación del daño ambiental propio del derribo, el cual consiste en la donación de árboles ornamentales y/o frutales a la Dirección.

ATENTAMENTE

ING. JESUS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE.



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 - 2024

original
2022

C.c.p. Archivo.

Eliminado: 3 renglones. Fundamento legal: Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tabasco; 3 Fracciones IX, 12, 13, 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos Obligados del Estado de Tabasco, Trigésimo Octavo Fracciones I y Quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de Versiones Públicas. Clasificación que fue confirmada como CONFIDENCIAL, mediante ACTA/AM/CT/25/2022 del Comité de Transparencia y su respectivo ACUERDO CT/154/2022, En virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales identificativos como lo son: RFC de persona física, folio interno; folio fiscal, CDS emisor, (Certificado de sello digital del emisor), CDS SAT (Certificado de sello digital del SAT), cadena original del timbre, sello digital del emisor, sello digital del SAT y código QR del documento



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



Dependencia:	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
Número de Oficio:	DPAYDS/07/0101/2022
Ramo:	Administrativo
Departamento:	Promoción al Desarrollo Sustentable
Asunto:	Permiso de Tala

MACUSPANA, TABASCO, A 06 DE JULIO DEL 2022

C. [REDACTED]
PRESENTE:

En atención a su solicitud recibida con fecha del 06 de Julio del presente año por esta Dirección a mi cargo, mediante la cual, el C. [REDACTED] solicita Permiso para la Tala de 1 Árbol de cantemoa en Ranchería Lázaro Cárdenas 1era Sección del municipio de Macuspana, Tabasco. Se manifiesta que dicho árbol se encuentra dentro de su propiedad en las orillas del borde del río y está en condiciones de riesgo por arrastre e inclinación.

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, con fundamento en el Título Tercero, Capítulo X, Artículos 82, 83, 84, 85 y 86 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco. **Autoriza al C. [REDACTED] la Tala de 1 árbol de Cantemoa, ubicado en la dirección antes mencionada.**

No omito manifestarle que para el cumplimiento de este permiso se deberán realizar la compensación del daño ambiental propio del derribo, el cual consiste en la donación de árboles ornamentales y/o frutales a la Dirección.



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 - 2024

ATENTAMENTE

ING. JESUS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

C.c.p. Archivo.

Eliminado: 3 renglones. Fundamento legal: Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tabasco; 3 Fracciones IX, 12, 13, 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos Obligados del Estado de Tabasco, Trigesimo Octavo Fracciones I y Quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de Versiones Publicas. Clasificación que fue confirmada como CONFIDENCIAL, mediante ACTA/AM/CT/25/2022 del Comité de Transparencia y su respectivo ACUERDO CT/154/2022, En virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales identificativos como lo son: RFC de persona física, folio interno; folio fiscal, (Certificado de sello digital del emisor), CDS SAT (Certificado de sello digital del SAT), cadena original del timbre, sello digital del emisor, sello digital del SAT y código QR del documento



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y DESARROLLO
SUSTENTABLE**



Dependencia:	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
Número de Oficio:	DPAYDS/07/0102/2022
Ramo:	Administrativo
Departamento:	Promoción al Desarrollo Sustentable
Asunto:	Permiso de Tala

MACUSPANA, TABASCO, A 11 DE JULIO DEL 2022

C. [Redacted]
PRESENTE:

En atención a su solicitud recibida con fecha del 18 de marzo del presente año por esta Dirección a mi cargo, mediante la cual, el C. [Redacted], solicita Permiso para la Tala de 3 Árboles de macuilis en la calle Salvador Falcón S/N del municipio de Macuspana, Tabasco. Se manifiesta que dichos árboles se encuentran dentro de su propiedad condiciones de riesgo por presentar inclinación hacia la casa vecina misma que pudiese provocar un incidente.

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, con fundamento en el Título Tercero, Capítulo X, Artículos 82, 83, 84, 85 y 86 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco. **Autoriza al C. [Redacted] la Tala de 3 árboles de Macuilis**, ubicado en la dirección antes mencionada.

No omito manifestarle que para el cumplimiento de este permiso se deberán realizar la compensación del daño ambiental propio del derribo, el cual consiste en la donación de árboles ornamentales y/o frutales a la Dirección.

ATENTAMENTE

ING. JESÚS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE.



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 - 2024

C.c.p. Archivo.



2022

"Año de Ricardo Flores Magón"

Eliminado: 3 renglones. Fundamento legal: Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tabasco; 3 Fracciones IX, 12, 13, 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos Obligados del Estado de Tabasco, Trigésimo Octavo Fracciones I y Quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de Versiones Publicas. Clasificación que fue confirmada como CONFIDENCIAL, mediante ACTA/AM/CT/25/2022 del Comité de Transparencia y su respectivo ACUERDO CT/154/2022, En virtud de tratarse de información confidencial concierne a datos personales identificativos como lo son: RFC de persona física, folio interno; folio fiscal, CDS emisor, (Certificado de sello digital del emisor), CDS SAT (Certificado de sello digital del SAT), cadena original del timbre, sello digital del emisor, sello digital del SAT y código QR del documento



H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



Eliminado: 4 renglones. Fundamento legal: Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tabasco; 3 Fracciones IX, 12, 13, 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos Obligados del Estado de Tabasco, Trigésimo Octavo Fracciones I y Quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la información, así como la elaboración de Versiones Publicas. Clasificación que fue confirmada como CONFIDENCIAL, mediante ACTA/AM/CT/25/2022 del Comité de Transparencia y su respectivo ACUERDO CT/154/2022, En virtud de tratarse de información confidencial concierne a datos personales identificativos como lo son: RFC de persona física, folio interno; folio fiscal, CDS emisor, (Certificado de sello digital del emisor), CDS SAT (Certificado de sello digital del SAT), cadena original del timbre, sello digital del emisor, sello digital del SAT y código QR del documento

Dependencia:	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
Número de Oficio:	DPAYDS/07/0103/2022
Ramo:	Administrativo
Departamento:	Promoción al Desarrollo Sustentable
Asunto:	Permiso de traslado de madera

MACUSPANA, TABASCO, A 11 DE JULIO DE 2022

C. [Redacted]

PRESENTE:

En atención a su solicitud recibida con fecha del 18 de marzo del presente año por esta dirección a mi cargo, mediante la cual el C. **Jimmy Reyes Jiménez**, solicita permiso para el traslado de tabloncillos de madera de macuilis con una vigencia a partir del día **13/Julio/2022 al 17/Julio/2022**, saliendo de la calle Salvador Falcón S/N, Col. Divino Misterio del Municipio de Macuspana, en una camioneta Lobo color beige Arizona, Modelo 2001 con capacidad de 750, Marca Ford, con número de placas VM61429* de Tabasco, el cual será conducido por el C. [Redacted]

La dirección de protección Ambiental Y Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, con fundamento en el título Tercero, capítulo X, artículo 87, del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental vigente en este municipio. **Autoriza al C. [Redacted] el "Permiso de traslado de madera" de tabloncillos de macuilis con una vigencia a partir del día 13/Julio/2022 al 17/Julio/2022, en dirección a la Ría. José María Pino Suarez** el cual no se encuentra catalogado bajo algún estatus de vulnerabilidad de acuerdo a la **Norma oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.**

ATENTAMENTE

ING. JESÚS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE.



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 - 2024

C.c.p. Archivo

[Redacted]



**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y DESARROLLO
SUSTENTABLE**



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

Eliminado: 4 renglones. Fundamento legal: Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tabasco; 3 Fracciones IX, 12, 13, 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos Obligados del Estado de Tabasco, Trigésimo Octavo Fracciones I y Quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de Versiones Publicas. Clasificación que fue confirmada como CONFIDENCIAL, mediante ACTA/AM/CT/25/2022 del Comité de Transparencia y su respectivo ACUERDO CT/154/2022, En virtud de tratarse de información confidencial concierne a datos personales identificativos como lo son: RFC de persona física, folio interno; folio fiscal, CDS emisor, (Certificado de sello digital del emisor), CDS SAT (Certificado de sello digital del SAT), cadena original del timbre, sello digital del emisor, sello digital del SAT y código QR del documento

Dependencia:	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
Número de Oficio:	DPAYDS/07/0104/2022
Ramo:	Administrativo
Departamento:	Promoción al Desarrollo Sustentable
Asunto:	Permiso de traslado de madera

MACUSPANA, TABASCO, A 12 DE JULIO DE 2022

C. [Redacted]

PRESENTE:

En atención a su solicitud recibida con fecha del 11 de Julio del presente año por esta dirección a mi cargo, mediante la cual el C. [Redacted] solicita permiso para el traslado de 500 estacas de tinto con una vigencia a partir del día **14/Julio/2022 al 15/Julio/2022**, saliendo de la Ranchería Pino Suarez a la Ranchería Barrial del Municipio de Macuspana, en una camión Torton color azul cabina blanca, Modelo 2001 con capacidad de 28.5 Toneladas, Marca International, con número de placas 834AT6 de Tabasco, el cual será conducido por el C. [Redacted]

La dirección de protección Ambiental Y Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, con fundamento en el titulo Tercero, capitulo X, artículo 87, del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental vigente en este municipio. **Autoriza al C. [Redacted] el "Permiso de traslado de madera" de Estacas de Tinto con una vigencia a partir del día 14/Julio/2022 al 15/Julio/2022, en tramos de carreteras municipales, estatales y federales, el cual no se encuentra catalogado bajo algún estatus de vulnerabilidad de acuerdo a la Norma oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.**

ATENTAMENTE

ING. JESUS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE PROTECCION AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE.



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
 2021 - 2024

C.c.p. Archivo

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"

Eliminado: 4 renglones. Fundamento legal: Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tabasco; 3 Fracciones IX, 12, 13, 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos Obligados del Estado de Tabasco, Trigésimo Octavo Fracciones I y Quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de Versiones Públicas. Clasificación que fue confirmada como CONFIDENCIAL, mediante ACTA/AM/CT/25/2022 del Comité de Transparencia y su respectivo ACUERDO CT/154/2022, En virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales identificativos como lo son: RFC de persona física, folio interno; folio fiscal, CDS emisor, (Certificado de sello digital del emisor), CDS SAT (Certificado de sello digital del SAT), cadena original del timbre, sello digital del emisor, sello digital del SAT y código QR del documento



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



Dependencia:	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
Número de Oficio:	DPAYDS/07/0105/2022
Ramo:	Administrativo
Departamento:	Promoción al Desarrollo Sustentable
Asunto:	Permiso de traslado de madera

MACUSPANA, TABASCO, A 25 DE JULIO DE 2022

C. [REDACTED]

PRESENTE:

En atención a su solicitud recibida con fecha del 25 de Julio del presente año por esta dirección a mi cargo, mediante la cual el C. [REDACTED] solicita permiso para el traslado de 80 estacas de tinto con una vigencia a partir del día **26/Julio/2022 al 27/Julio/2022**, saliendo de la Ranchería Morelos a la Ranchería Allende 1ra Sección del Municipio de Macuspana, en una camioneta Marca DinaP, Modelo 1990 con capacidad de 18 Toneladas, Tipo Redilas, con número de placas 8164AF7 de Tabasco, el cual será conducido por el C. [REDACTED]

La dirección de protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, con fundamento en el título Tercero, capítulo X, artículo 87, del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental vigente en este municipio. **Autoriza al C. [REDACTED] el "Permiso de traslado de madera" de Estacas de Tinto con una vigencia a partir del día 26/Julio/2022 al 27/Julio/2022, en tramos de carreteras municipales, estatales y federales, el cual no se encuentra catalogado bajo algún estatus de vulnerabilidad de acuerdo a la Norma oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.**

ATENTAMENTE

ING. JESÚS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE PROTECCION AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

C.c.p. Archivo

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y DESARROLLO
SUSTENTABLE**



Dependencia:	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
Número de Oficio:	DPAYDS/07/0106/2022
Ramo:	Administrativo
Departamento:	Promoción al Desarrollo Sustentable
Asunto:	Permiso de Tala

MACUSPANA, TABASCO, A 25 DE JULIO DEL 2022

C. [Redacted]
PRESENTE:

En atención a su solicitud recibida con fecha del 21 de Julio del presente año por esta Dirección a mi cargo, mediante la cual, el C. [Redacted] solicita Permiso para la Tala de 2 Árboles de Piche ubicados en Carretera Macuspana-Conalep Fraccionamiento Primavera calle Azucena y calle Jazmín, del municipio de Macuspana, Tabasco. Se manifiesta que dicho árbol representa un riesgo para personas y vehículos.

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, con fundamento en el Título Tercero, Capítulo X, Artículos 82, 83, 84, 85 y 86 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco. **Autoriza al C. [Redacted] la Tala de 2 árboles de Piche**, ubicados en la dirección antes mencionada.

No omito manifestarle que para el cumplimiento de este permiso se deberán realizar la compensación del daño ambiental propio del derribo, el cual consiste en la donación de árboles ornamentales y/o frutales a la Dirección.

ATENTAMENTE

ING. JESÚS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

C.c.p. Archivo.

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"

Eliminado: 3 renglones. Fundamento legal: Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tabasco; 3 Fracciones IX, 12, 13, 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos Obligados del Estado de Tabasco, Trigesimo Octavo Fracciones I y Quincuagesimo sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de Versiones Publicas. Clasificación que fue confirmada como CONFIDENCIAL, mediante ACTA/AM/CT/25/2022 del Comité de Transparencia y su respectivo ACUERDO CT/154/2022, En virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales identificativos como lo son: RFC de persona física, folio interno; folio fiscal, CDS emisor, (Certificado de sello digital del emisor), CDS SAT (Certificado de sello digital del SAT), cadena original del timbre, sello digital del emisor, sello digital del SAT y código QR del documento



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



Dependencia:	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
Número de Permiso:	DPAYDS/08/0107/2022
Ramo:	Administrativo
Departamento:	Estudios y Proyectos Ambientales
Asunto:	Constancia de No Alteración al Medio Ambiente

**WALDOS DÓLAR MART DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.
SUCURSAL UBICADA EN CALLE REFORMA #601 COL. CENTRO MACUSPANA, TABASCO.
PRESENTE:**

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con fecha del 01 de Agosto del presente año se extiende la siguiente **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"WALDOS"** con domicilio en Calle Reforma #601 Col. Centro Macuspana Tabasco, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: En términos del Título Quinto, Capítulo I, Artículos 104, 105, 116, 117 y 118 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

SEGUNDO: Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha del 08 de Junio del año 2022, solicitud para la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"WALDOS"**

TERCERO: Que la información presentada ante esta Dirección manifiesta que:

1. El establecimiento **"WALDOS"** consiste en un local comercial el cual tiene como finalidad ofrecer una opción más para el comercio al público en general, para los habitantes del Municipio de Macuspana, Tabasco.

Con base en la actividad del establecimiento y la información presentada ante esta Dirección se otorga la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** a favor de **"WALDOS"** Ubicado en Calle Reforma #601 Col. Centro, Macuspana Tabasco cuya actividad principal es "Comercio al por menor de supermercados" bajo los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 - 2024



C.c.p. Archivo

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



TERMINOS

PRIMERO. La presente resolución valida la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE en la etapa de operación del 2022.

SEGUNDO. El promovente entiende y acepta que en apego al Artículo 9 Fracción IV, IX del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en el Municipio de Macuspana, el establecimiento se encuentra sujeto a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones llevadas a cabo en dicha inspección.

TERCERO. La ejecución de las actividades deberá desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo previsto en la presente constancia, en lo señalado en la relación proporcionada en las Normas Oficiales Mexicanas y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y conforme a las siguientes.

CONDICIONANTES

1. Disponer de contenedores para los clientes debidamente clasificados para la separación y manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (orgánicos e inorgánicos).
2. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos urbanos generados por el personal, separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.
3. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.
4. En caso de la generación de Residuos de Manejo Especial (cartón, envases y embalajes de tereftalato de polietileno (PET), polietileno de alta y baja densidad (PEAD y PESO), policloruro de vinilo (PVC), polipropileno (PP, poliestireno (PS) y policarbonato (PC), latas, vidrio, etc., la Representante Legal, deberá registrarse como empresa generadora de Residuos de Manejo Especial, contando con los permisos o autorizaciones para el manejo y disposición de dichos residuos por parte de la instancia correspondiente en la materia de acuerdo a los fundamentos establecidos en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco y a su Reglamento en la materia.
5. En cumplimiento a la Norma Ambiental estatal NAETAB-001-SBSCC-2020, A los comercios en general está Prohibido ofrecer o proporcionar productos de plásticos al cliente, como bolsas, popotes o unicef, que no sean biodegradables.



C.c.p. Archivo

AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



Eliminado: 1 renglon. Fundamento legal: Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tabasco; 3 Fracciones IX, 12, 13, 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos Obligados del Estado de Tabasco, Trigésimo Octavo Fracciones I y Quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Publicas. Clasificación que fue confirmada como CONFIDENCIAL, mediante ACTA/AM/CT/25/2022 del Comité de Transparencia y su respectivo ACUERDO CT/154/2022, En virtud de tratarse de información confidencial concierne a datos personales identificativos como lo son: RFC de persona física, folio interno; folio fiscal, CDS emisor, (Certificado de sello digital del emisor), CDS SAT (Certificado de sello digital del SAT), cadena original del timbre, sello digital del emisor, sello digital del SAT y código QR del documento

6.- Se deberán colocar en lugares visibles, información relacionada con la contaminación generada por el uso de bolsas de plástico, popotes y poliestireno expandido (Ps y/o Unigel), al ser desechados.

Los letreros deben captar la atención del espectador persuadiéndolo a recibir el mensaje; ser legibles y visibles a la distancia; utilizar material resistente a la intemperie; y colocarse de manera permanente durante el horario de operación del establecimiento.

7.-En caso de ser fuentes fijas generadoras de ruidos de acuerdo al Artículo 67 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Macuspana Tabasco, los aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos que produzcan ruido en la vía pública o en medio ambiente de la comunidad, con fines de festejos o comerciales, requieren del permiso para perifoneo que otorga esta dirección, ajustándose a las Normas y procedimientos correspondientes a los lineamientos que emita la dirección de acuerdo al caso.

8.- Queda prohibido verter a la vía pública cualquier líquido, incluyendo agua potable, agua residual, aceites lubricantes, solventes, por lo que cualquier escurrimiento o estancamiento distinto al pluvial es motivo de sanción de inconformidad con lo establecido por el reglamento antes mencionado.

9.- Se prohíbe los escurrimientos de agua y filtraciones por el uso de fosas sépticas, registros de agua residual y drenajes.

CUARTO. Para su renovación, ésta deberá ser solicitada con una anticipación de 30 días a su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los Términos y Condicionantes enumerados en la presente Constancia.

QUINTO. C. [Redacted] Representante legal de WALDOS DÓLAR MART DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V. será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permitiendo a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes cuando así lo determine.

SEXTO. Durante la vigencia de la presente constancia deberá mantener copia visible en el Establecimiento y presentarla para su renovación.

ATTENTAMENTE

[Firma manuscrita]

ING. JESUS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE 2021 - 2024



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



Dependencia:	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
Número de Permiso:	DPAYDS/08/0108/2022
Ramo:	Administrativo
Departamento:	Estudios y Proyectos Ambientales
Asunto:	Constancia de No Alteración al Medio Ambiente

**HOLCIM MEXICO OPERACIONES S.A DE C.V.
PRESENTE:**

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con fecha del 09 de Agosto del presente año se extiende la siguiente **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el proyecto denominado **"CONSTRUCCION DE PLAZA COMUNITARIA (MERCADITO)"** con domicilio en Avenida Apasco y Calle Benito Juárez Lote 1 Manzana 13 Poblado Buenavista Apasco, Macuspana Tabasco, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: En términos del Título Quinto, Capítulo I, Artículos 104, 105, 116, 117 y 118 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

SEGUNDO: Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha del 08 de Agosto del año 2022, solicitud para la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el proyecto denominado **"CONSTRUCCION DE PLAZA COMUNITARIA (MERCADITO)"**

TERCERO: Que la información presentada ante esta Dirección manifiesta que:

1. El proyecto denominado **"CONSTRUCCION DE PLAZA COMUNITARIA (MERCADITO)"** consiste en locales comerciales los cuales tienen como finalidad ofrecer una opción más para el comercio al público en general, para los habitantes del Poblado Buenavista Apasco del Municipio de Macuspana, Tabasco.

Con base en la actividad del proyecto y la información presentada ante esta Dirección se otorga la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** a favor de **"HOLCIM MEXICO"** Ubicado en Avenida Apasco y Calle Benito Juárez Lote 1 Manzana 13 Poblado Buenavista Apasco, Macuspana Tabasco cuya actividad principal es "Plaza comunitaria" bajo los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

C.c.p. Archivo

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



TERMINOS

PRIMERO. La presente resolución valida la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE en la etapa de operación del 2022.

SEGUNDO. El promovente entiende y acepta que en apego al Artículo 9 Fracción IV, IX del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en el Municipio de Macuspana, el establecimiento se encuentra sujeto a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones llevadas a cabo en dicha inspección.

TERCERO. La ejecución de las actividades deberá desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo previsto en la presente constancia, en lo señalado en la relación proporcionada en las Normas Oficiales Mexicanas y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y conforme a las siguientes.

CONDICIONANTES

1. Disponer de contenedores para los clientes debidamente clasificados para la separación y manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (orgánicos e inorgánicos).
2. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos urbanos generados por el personal, separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.
3. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.
4. En caso de la generación de Residuos de Manejo Especial (cartón, envases y embalajes de tereftalato de polietileno (PET), polietileno de alta y baja densidad (PEAD y PESO), policloruro de vinilo (PVC), polipropileno (PP, poliestireno (PS) y policarbonato (PC), latas, vidrio, etc., la Representante Legal, deberá registrarse como empresa generadora de Residuos de Manejo Especial, contando con los permisos o autorizaciones para el manejo y disposición de dichos residuos por parte de la instancia correspondiente en la materia de acuerdo a los fundamentos establecidos en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco y a su Reglamento en la materia.
5. En cumplimiento a la Norma Ambiental estatal NAETAB-001-SBSCC-2020, A los comercios en general está Prohibido ofrecer o proporcionar productos de plásticos al cliente, como bolsas, popotes o unice, que no sean biodegradables.



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021-2024

C.c.p. Archivo

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



Eliminado: 1 renglon. Fundamento legal: Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tabasco; 3 Fracciones IX, 12, 13, 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos Obligados del Estado de Tabasco, Trigésimo Octavo Fracciones I y Quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la información, así como la elaboración de Versiones Publicas. Clasificación que fue confirmada como CONFIDENCIAL, mediante ACTA/AM/CT/25/2022 del Comité de Transparencia y su respectivo ACUERDO CT/154/2022, En virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales identificativos como lo son: RFC de persona física, folio interno; folio fiscal, CDS emisor, (Certificado de sello digital del emisor), CDS SAT (Certificado de sello digital del SAT), cadena original del timbre, sello digital del emisor, sello digital del SAT y código QR del documento

6.- Se deberán colocar en lugares visibles, información relacionada con la contaminación generada por el uso de bolsas de plástico, popotes y poliestireno expandido (Ps y/o Unicel), al ser desechados.

Los letreros deben captar la atención del espectador persuadiéndolo a recibir el mensaje; ser legibles y visibles a la distancia; utilizar material resistente a la intemperie; y colocarse de manera permanente durante el horario de operación del establecimiento.

7.-En caso de ser fuentes fijas generadoras de ruidos de acuerdo al Artículo 67 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Macuspana Tabasco, los aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos que produzcan ruido en la vía pública o en medio ambiente de la comunidad, con fines de festejos o comerciales, requieren del permiso para perifoneo que otorga esta dirección, ajustándose a las Normas y procedimientos correspondientes a los lineamientos que emita la dirección de acuerdo al caso.

8.- Queda prohibido verter a la vía pública cualquier líquido, incluyendo agua potable, agua residual, aceites lubricantes, solventes, por lo que cualquier escurrimiento o estancamiento distinto al pluvial es motivo de sanción de inconformidad con lo establecido por el reglamento antes mencionado.

9.- Se prohíbe los escurrimientos de agua y filtraciones por el uso de fosas sépticas, registros de agua residual y drenajes.

CUARTO. Para su renovación, ésta deberá ser solicitada con una anticipación de 30 días a su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los Términos y Condicionantes enumerados en la presente Constancia.

QUINTO. [Redacted] Coordinadora de Responsabilidad Social de Fundación **HOLCIM MEXICO OPERACIONES S.A DE C.V.** será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permitiendo a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes cuando así lo determine.

SEXTO. Durante la vigencia de la presente constancia deberá mantener copia visible en el Establecimiento y presentarla para su renovación.

ATTENTAMENTE

ING. JESUS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021-2024



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y DESARROLLO
SUSTENTABLE**



Dependencia:	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
Número de Oficio:	DPAYDS/08/0109/2022
Ramo:	Administrativo
Departamento:	Promoción al Desarrollo Sustentable
Asunto:	Permiso de traslado de madera

MACUSPANA, TABASCO, A 10 DE AGOSTO DEL 2022

C. [Redacted]

PRESENTE:

En atención a su solicitud recibida con fecha del 10 de Agosto del presente año por esta dirección a mi cargo, mediante la cual el C. [Redacted] solicita permiso para el traslado de 125 varas de bambú con una vigencia a partir del día **12/Agosto/2022 al 13/Agosto/2022**, saliendo del Poblado las Palomas con destino a la Localidad Benito Juárez Calle Niños Héroes s/n Col. Pueblo Nuevo Villa Benito Juárez del Municipio de Macuspana Tabasco, en una camioneta Marca Chevrolet C-35, Modelo 2005 con capacidad de 3 Toneladas, con número de placas DC6046C de Pichualco, el cual será conducido por el C. [Redacted]

La dirección de protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, con fundamento en el título Tercero, capítulo X, artículo 87, del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental vigente en este municipio. **Autoriza al C. [Redacted] el "Permiso de traslado de madera" de 125 varas de bambú con una vigencia a partir del día 12/Agosto/2022 al 13/Agosto/2022, en tramos de carreteras municipales, estatales y federales**, el cual no se encuentra catalogado bajo algún estatus de vulnerabilidad de acuerdo a la Norma oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.

ATENTAMENTE

**ING. JESUS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE PROTECCION AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE.**



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021-2024

C.c.p. Archivo

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"

Eliminado: 4 renglones. Fundamento legal: Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tabasco; 3 Fracciones IX, 12, 13, 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos Obligados del Estado de Tabasco, Trigesimo Octavo Fracciones I y Quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de Versiones Publicas. Clasificación que fue confirmada como CONFIDENCIAL, mediante ACTA/AM/CT/25/2022 del Comité de Transparencia y su respectivo ACUERDO CT/154/2022. En virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales identificativos como lo son: RFC de persona física, folio interno; folio fiscal, CDS emisor, (Certificado de sello digital del emisor), CDS SAT (Certificado de sello digital del SAT), cadena original del timbre, sello digital del emisor, sello digital del SAT y código QR del documento



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



Dependencia:	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
Número de Permiso:	DPAYDS/08//0110/2022
Ramo:	Administrativo
Departamento:	Estudios y Proyectos Ambientales
Asunto:	Constancia de No Alteración al Medio Ambiente

**TV CABLE DEL ORIENTE S.A DE C.V.
SUCURSAL UBICADA EN CALLE FRANCISCO J. SANTAMARIA #306 COL. CENTRO
MACUSPANA, TABASCO.
PRESENTE:**

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con fecha del 12 de Agosto del presente año se extiende la siguiente **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"WIZZ"** con domicilio en Calle Francisco J. Santamaría #306 Col. Centro Macuspana Tabasco, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO

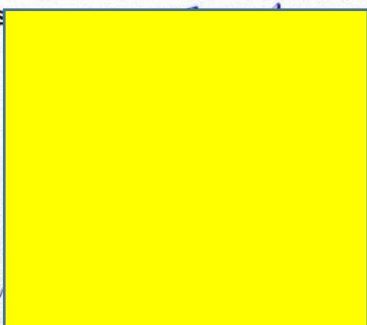
PRIMERO: En términos del Título Quinto, Capítulo I, Artículos 104, 105, 116, 117 y 118 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

SEGUNDO: Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha del 02 de Agosto del año 2022, solicitud para la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"WIZZ"**

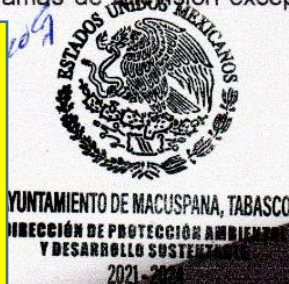
TERCERO: Que la información presentada ante esta Dirección manifiesta que:

1. El establecimiento **"WIZZ"** consiste en un local comercial el cual tiene como finalidad ofrecer una opción más para el comercio al público en general, para los habitantes del Municipio de Macuspana, Tabasco.

Con base en la actividad del establecimiento y la información presentada ante esta Dirección se otorga la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** a favor de **"WIZZ"** Ubicado en Calle Francisco J. Santamaría #306 Col. Centro, Macuspana Tabasco cuya actividad principal es "Distribución por suscripción de programas de televisión excepto a través de internet" bajo los siguientes



C.c.p. Archivo



2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



TERMINOS

PRIMERO. La presente resolución valida la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE en la etapa de operación del 2022.

SEGUNDO. El promovente entiende y acepta que en apego al Artículo 9 Fracción IV, IX del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en el Municipio de Macuspana, el establecimiento se encuentra sujeto a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones llevadas a cabo en dicha inspección.

TERCERO. La ejecución de las actividades deberá desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo previsto en la presente constancia, en lo señalado en la relación proporcionada en las Normas Oficiales Mexicanas y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y conforme a las siguientes.

CONDICIONANTES

1. Disponer de contenedores para los clientes debidamente clasificados para la separación y manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (orgánicos e inorgánicos).
2. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos urbanos generados por el personal, separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.
3. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.
4. En caso de la generación de Residuos de Manejo Especial (cartón, envases y embalajes de tereftalato de polietileno (PET), polietileno de alta y baja densidad (PEAD y PESO), policloruro de vinilo (PVC), polipropileno (PP, poliestireno (PS) y policarbonato (PC), latas, vidrio, etc., la Representante Legal, deberá registrarse como empresa generadora de Residuos de Manejo Especial, contando con los permisos o autorizaciones para el manejo y disposición de dichos residuos por parte de la instancia correspondiente en la materia de acuerdo a los fundamentos establecidos en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco y a su Reglamento en la materia.



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021-2024

C.c.p. Archivo

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana 2021 - 2024

Eliminado: 1 renglon. Fundamento legal: Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tabasco; 3 Fracciones IX, 12, 13, 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos Obligados del Estado de Tabasco, Trigésimo Octavo Fracciones I y Quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la información, así como la elaboración de Versiones Publicas. Clasificación que fue confirmada como CONFIDENCIAL, mediante ACTA/AM/CT/25/2022 del Comité de Transparencia y su respectivo ACUERDO CT/154/2022, En virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales identificativos como lo son: RFC de persona física, folio interno; folio fiscal, CDS emisor, (Certificado de sello digital del emisor), CDS SAT (Certificado de sello digital del SAT), cadena original del timbre, sello digital del emisor, sello digital del SAT y código QR del documento

7.-En caso de ser fuentes fijas generadoras de ruidos de acuerdo al Artículo 67 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Macuspana Tabasco, los aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos que produzcan ruido en la vía pública o en medio ambiente de la comunidad, con fines de festejos o comerciales, requieren del permiso para perifoneo que otorga esta dirección, ajustándose a las Normas y procedimientos correspondientes a los lineamientos que emita la dirección de acuerdo al caso.

8.- Queda prohibido verter a la vía pública cualquier líquido, incluyendo agua potable, agua residual, aceites lubricantes, solventes, por lo que cualquier escurrimiento o estancamiento distinto al pluvial es motivo de sanción de inconformidad con lo establecido por el reglamento antes mencionado.

9.- Se prohíbe los escurrimientos de agua y filtraciones por el uso de fosas sépticas, registros de agua residual y drenajes.

CUARTO. Para su renovación, ésta deberá ser solicitada con una anticipación de 30 días a su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los Términos y Condicionantes enumerados en la presente Constancia.

QUINTO. [Redacted] Gestor de TV CABLE DEL ORIENTE S.A DE C.V. será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permitiendo a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes cuando así lo determine.

SEXTO. Durante la vigencia de la presente constancia deberá mantener copia visible en el Establecimiento y presentarla para su renovación.

ATTENTAMENTE

[Signature]
ING. JESUS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 - 2024



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



Dependencia:	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
Número de Permiso:	DPAYDS/08/0111/2022
Ramo:	Administrativo
Departamento:	Estudios y Proyectos Ambientales
Asunto:	Constancia de No Alteración al Medio Ambiente

**ZAPAMAC S.A DE C.V.
SUCURSAL UBICADA EN CALLE MIGUEL HIDALGO #212 ESQUINA VICENTE GUERRERO
COL. CENTRO MACUSPANA, TABASCO.
PRESENTE:**

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con fecha del 16 de Agosto del presente año se extiende la siguiente **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"3 HERMANOS"** con domicilio en Calle Miguel hidalgo #212 esquina Vicente guerrero Col. Centro Macuspana Tabasco, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: En términos del Título Quinto, Capítulo I, Artículos 104, 105, 116, 117 y 118 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

SEGUNDO: Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha del 10 de Agosto del año 2022, solicitud para la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"3 HERMANOS"**

TERCERO: Que la información presentada ante esta Dirección manifiesta que:

1. El establecimiento **"3 HERMANOS"** consiste en un local comercial el cual tiene como finalidad ofrecer una opción más para el comercio al público en general, para los habitantes del Municipio de Macuspana, Tabasco.

Con base en la actividad del establecimiento y la información presentada ante esta Dirección se otorga la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** a favor de **"3 HERMANOS"** Ubicado en Calle Miguel hidalgo #212 esquina Vicente guerrero Col. Centro, Macuspana Tabasco cuya actividad principal es "Comercio al por menor de Calzado, agujetas, tintes, plantillas y accesorios de calzado" bajo los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

C.c.p. Archivo

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



TERMINOS

PRIMERO. La presente resolución valida la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE en la etapa de operación del 2022.

SEGUNDO. El promovente entiende y acepta que en apego al Artículo 9 Fracción IV, IX del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en el Municipio de Macuspana, el establecimiento se encuentra sujeto a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones llevadas a cabo en dicha inspección.

TERCERO. La ejecución de las actividades deberá desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo previsto en la presente constancia, en lo señalado en la relación proporcionada en las Normas Oficiales Mexicanas y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y conforme a las siguientes.

CONDICIONANTES

1. Disponer de contenedores para los clientes debidamente clasificados para la separación y manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (orgánicos e inorgánicos).
2. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos urbanos generados por el personal, separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.
3. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.
4. En caso de la generación de Residuos de Manejo Especial (cartón, envases y embalajes de tereftalato de polietileno (PET), polietileno de alta y baja densidad (PEAD y PESO), policloruro de vinilo (PVC), polipropileno (PP, poliestireno (PS) y policarbonato (PC), latas, vidrio, etc., la Representante Legal, deberá registrarse como empresa generadora de Residuos de Manejo Especial, contando con los permisos o autorizaciones para el manejo y disposición de dichos residuos por parte de la instancia correspondiente en la materia de acuerdo a los fundamentos establecidos en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco y a su Reglamento en la materia.
5. En cumplimiento a la Norma Ambiental estatal NAETAB-001-SBSCC-2020, A los comercios en general está Prohibido ofrecer o proporcionar productos de plásticos al cliente, como bolsas, popotes o unicef, que no sean biodegradables.

C.c.p. Archivo



2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana 2021 - 2024

6.- Se deberán colocar en lugares visibles, información relacionada con la contaminación generada por el uso de bolsas de plástico, popotes y poliestireno expandido (Ps y/o Unicel), al ser desechados.

Los letreros deben captar la atención del espectador persuadiéndolo a recibir el mensaje; ser legibles y visibles a la distancia; utilizar material resistente a la intemperie; y colocarse de manera permanente durante el horario de operación del establecimiento.

7.-En caso de ser fuentes fijas generadoras de ruidos de acuerdo al Artículo 67 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Macuspana Tabasco, los aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos que produzcan ruido en la vía pública o en medio ambiente de la comunidad, con fines de festejos o comerciales, requieren del permiso para perifoneo que otorga esta dirección, ajustándose a las Normas y procedimientos correspondientes a los lineamientos que emita la dirección de acuerdo al caso.

8.- Queda prohibido verter a la vía pública cualquier líquido, incluyendo agua potable, agua residual, aceites lubricantes, solventes, por lo que cualquier escurrimiento o estancamiento distinto al pluvial es motivo de sanción de inconformidad con lo establecido por el reglamento antes mencionado.

9.- Se prohíbe los escurrimientos de agua y filtraciones por el uso de fosas sépticas, registros de agua residual y drenajes.

CUARTO. Para su renovación, ésta deberá ser solicitada con una anticipación de 30 días a su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los Términos y Condicionantes enumerados en la presente Constancia.

QUINTO. C. [Redacted] Gerente de ZAPAMAC S.A DE C.V. será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permitiendo a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes cuando así lo determine.

SEXTO. Durante la vigencia de la presente constancia deberá mantener copia visible en el Establecimiento y presentarla para su renovación.

ATTENTAMENTE

[Firma manuscrita]

ING. JESUS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE 2021-2024

Eliminado: 1 renglon. Fundamento legal: Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Tabasco; 3 Fracciones IX, 12, 13, 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos Obligados del Estado de Tabasco, Trigésimo Octavo Fracciones I y Quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de Versiones Publicas. Clasificación que fue confirmada como CONFIDENCIAL, mediante ACTA/AM/CT/25/2022 del Comité de Transparencia y su respectivo ACUERDO CT/154/2022, En virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales identificativos como lo son: RFC de persona física, folio interno; folio fiscal, CDS emisor, (Certificado de sello digital del emisor), CDS SAT (Certificado de sello digital del SAT), cadena original del timbre, sello digital del emisor, sello digital del SAT y código QR del documento



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



Dependencia:	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
Número de Permiso:	DPAYDS/08//0112/2022
Ramo:	Administrativo
Departamento:	Estudios y Proyectos Ambientales
Asunto:	Constancia de No Alteración al Medio Ambiente

**SIEMPRE CRECIENDO S.A DE C.V. SOFOM ENR
SUCURSAL UBICADA EN CALLE CAMPO DE AVIACION LOTE 7 MZN 13 COL. CENTRO
MACUSPANA, TABASCO.
PRESENTE:**

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con fecha del 19 de Agosto del presente año se extiende la siguiente **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **“PRESTA&GANA”** con domicilio en Calle Campo de Aviación Lote 7 Mzn 13 Col. Centro Macuspana Tabasco, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: En términos del Título Quinto, Capítulo I, Artículos 104, 105, 116, 117 y 118 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

SEGUNDO: Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha del 28 de Julio del año 2022, solicitud para la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **“PRESTA&GANA”**

TERCERO: Que la información presentada ante esta Dirección manifiesta que:

1. El establecimiento **“PRESTA&GANA”** consiste en un local comercial el cual tiene como finalidad ofrecer una opción más para el comercio al público en general, para los habitantes del Municipio de Macuspana, Tabasco.

Con base en la actividad del establecimiento y la información presentada ante esta Dirección se otorga la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** a favor de **“PRESTA&GANA”** Ubicado Calle Campo de Aviación Lote 7 Mzn 13 Col. Centro, Macuspana Tabasco cuya actividad principal es **“Financiero”** bajo los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021-2024

2022

“Año de Ricardo Flores Magón”



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



TERMINOS

PRIMERO. La presente resolución valida la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE en la etapa de operación del 2022.

SEGUNDO. El promovente entiende y acepta que en apego al Artículo 9 Fracción IV, IX del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en el Municipio de Macuspana, el establecimiento se encuentra sujeto a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones llevadas a cabo en dicha inspección.

TERCERO. La ejecución de las actividades deberá desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo previsto en la presente constancia, en lo señalado en la relación proporcionada en las Normas Oficiales Mexicanas y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y conforme a las siguientes.

CONDICIONANTES

1. Disponer de contenedores para los clientes debidamente clasificados para la separación y manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (orgánicos e inorgánicos).
2. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos urbanos generados por el personal, separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.
3. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.
4. En caso de la generación de Residuos de Manejo Especial (cártón, envases y embalajes de tereftalato de polietileno (PET), polietileno de alta y baja densidad (PEAD y PESO), policloruro de vinilo (PVC), polipropileno (PP, poliestireno (PS) y policarbonato (PC), latas, vidrio, etc., la Representante Legal, deberá registrarse como empresa generadora de Residuos de Manejo Especial, contando con los permisos o autorizaciones para el manejo y disposición de dichos residuos por parte de la instancia correspondiente en la materia de acuerdo a los fundamentos establecidos en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco y a su Reglamento en la materia.
- 7.-En caso de ser fuentes fijas generadoras de ruidos de acuerdo al Artículo 67 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Macuspana Tabasco, los aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos que produzcan ruido en la vía pública o en medio ambiente de la comunidad, con fines de festejos o comerciales, requieren del permiso para perifoneo que otorga esta dirección, ajustándose a las Normas y procedimientos correspondientes a los lineamientos que emita la dirección de acuerdo al caso.

C.c.p. Archivo



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

2021 - 2024

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



8.- Queda prohibido verter a la vía pública cualquier líquido, incluyendo agua potable, agua residual, aceites lubricantes, solventes, por lo que cualquier escurrimiento o estancamiento distinto al pluvial es motivo de sanción de inconformidad con lo establecido por el reglamento antes mencionado.

9.- Se prohíbe los escurrimientos de agua y filtraciones por el uso de fosas sépticas, registros de agua residual y drenajes.

CUARTO. Para su renovación, ésta deberá ser solicitada con una anticipación de 30 días a su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los Términos y Condicionantes enumerados en la presente Constancia.

QUINTO. [Redacted] Representante Legal de **SIEMPRE CRECIENDO S.A DE C.V. SOFOM ENR** será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permitiendo a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes cuando así lo determine.

SEXTO. Durante la vigencia de la presente constancia deberá mantener copia visible en el Establecimiento y presentarla para su renovación.

ATTENTAMENTE

ING. JESÚS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 - 2024

Eliminado: 1 renglon. Fundamento legal: Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Tabasco; 3 Fracciones IX, 12, 13, 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos Obligados del Estado de Tabasco, Trigésimo Octavo Fracciones I y Quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de Versiones Publicas. Clasificación que fue confirmada como CONFIDENCIAL, mediante **ACTA/AM/CT/25/2022** del Comité de Transparencia y su respectivo **ACUERDO CT/154/2022**, En virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales identificativos como lo son: RFC de persona física, folio interno; folio fiscal, CDS emisor, (Certificado de sello digital del emisor), CDS SAT (Certificado de sello digital del SAT), cadena original del timbre, sello digital del emisor, sello digital del SAT y código QR del documento



DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana 2021 - 2024

Dependencia:	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
Número de Oficio:	DPAYDS/08/0113/2022
Ramo:	Administrativo
Departamento:	Promoción al Desarrollo Sustentable
Asunto:	Permiso de traslado de madera

MACUSPANA, TABASCO, A 19 DE AGOSTO DEL 2022

C. [Redacted]

PRESENTE:

En atención a su solicitud recibida con fecha del 19 de Agosto del presente año por esta dirección a mi cargo, mediante la cual el C. [Redacted] solicita permiso para el traslado de 100 estacas de tinto con una vigencia a partir del día **19/Agosto/2022 al 21/Agosto/2022**, saliendo del Poblado Francisco I. Madero con destino a la Localidad Adolfo López Mateo del Municipio de Macuspana Tabasco, en una camioneta Marca Chevrolet S-10, Color Blanca Modelo 2016, con número de placas VN-8917-B de Tabasco y un Remolque Marca Hechizo, Color Negro, Modelo 2022 con número de placas 8WC983A*, el cual será conducido por el C. [Redacted]

La dirección de protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, con fundamento en el título Tercero, capítulo X, artículo 87, del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental vigente en este municipio. **Autoriza al C. [Redacted] el "Permiso de traslado de madera" de 100 estacas de tinto con una vigencia a partir del día 19/Agosto/2022 al 21/Agosto/2022, en tramos de carreteras municipales, estatales y federales, el cual no se encuentra catalogado bajo algún estatus de vulnerabilidad de acuerdo a la Norma oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.**

ATENTAMENTE

[Redacted Signature]
ING. JESÚS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE.



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021-2024

C.c.p. Archivo

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"

Eliminado: 4 renglones. Fundamento legal: Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tabasco; 3 Fracciones IX, 12, 13, 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos Obligados del Estado de Tabasco, Trigésimo Octavo Fracciones I y Quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Publicas. Clasificación que fue confirmada como CONFIDENCIAL, mediante **ACTA/AM/CT/25/2022** del Comité de Transparencia y su respectivo **ACUERDO CT/154/2022**, En virtud de tratarse de información confidencial concierne a datos personales identificativos como lo son: RFC de persona física, folio interno; folio fiscal, CDS emisor, (Certificado de sello digital del emisor), CDS SAT (Certificado de sello digital del SAT), cadena original del timbre, sello digital del emisor, sello digital del SAT y código QR del documento



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



Dependencia:	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
Número de Permiso:	DPAYDS/08//0114/2022
Ramo:	Administrativo
Departamento:	Estudios y Proyectos Ambientales
Asunto:	Constancia de No Alteración al Medio Ambiente

Eliminado: 1 renglon. Fundamento legal: Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tabasco; 3 Fracciones IX, 12, 13, 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos Obligados del Estado de Tabasco, Trigésimo Octavo Fracciones I y Quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la información, así como la elaboración de Versiones Publicas. Clasificación que fue confirmada como CONFIDENCIAL, mediante ACTA/AM/CT/25/2022 del Comité de Transparencia y su respectivo ACUERDO CT/154/2022, En virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales identificativos como lo son: RFC de persona física, folio interno; folio fiscal, CDS emisor, (Certificado de sello digital del emisor), CDS SAT (Certificado de sello digital del SAT), cadena original del timbre, sello digital del emisor, sello digital del SAT y código QR del documento

[Redacted]
SUCURSAL UBICADA EN CALLE LERDO DE TEJADA #312 COL. CENTRO MACUSPANA, TABASCO. PRESENTE:

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con fecha del 22 de Agosto del presente año se extiende la siguiente **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"LA POTRANCA"** con domicilio en Calle Lerdo de Tejada #312 Col. Centro Macuspana Tabasco, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: En términos del Título Quinto, Capítulo I, Artículos 104, 105, 116, 117 y 118 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

SEGUNDO: Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha del 19 de Agosto del año 2022, solicitud para la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"LA POTRANCA"**.

TERCERO: Que la información presentada ante esta Dirección manifiesta que:

1. El establecimiento **"LA POTRANCA"** consiste en un local comercial el cual tiene como finalidad ofrecer una opción más para el comercio al público en general, para los habitantes del Municipio de Macuspana, Tabasco.

Con base en la actividad del establecimiento y la información presentada ante esta Dirección se otorga la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** a favor de **"LA POTRANCA"** Ubicado Calle Lerdo de Tejada #312 Col. Centro, Macuspana Tabasco cuya actividad principal es "Comercio al por mayor de medicamentos y alimentos" bajo los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021-2024

C.c.p. Archivo

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



TERMINOS

PRIMERO. La presente resolución valida la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE en la etapa de operación del 2022.

SEGUNDO. El promovente entiende y acepta que en apego al Artículo 9 Fracción IV, IX del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en el Municipio de Macuspana, el establecimiento se encuentra sujeto a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones llevadas a cabo en dicha inspección.

TERCERO. La ejecución de las actividades deberá desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo previsto en la presente constancia, en lo señalado en la relación proporcionada en las Normas Oficiales Mexicanas y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y conforme a las siguientes.

CONDICIONANTES

1. Disponer de contenedores para los clientes debidamente clasificados para la separación y manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (orgánicos e inorgánicos).

2. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos urbanos generados por el personal, separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.

3. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.

4. En caso de la generación de Residuos de Manejo Especial (cartón, envases y embalajes de tereftalato de polietileno (PET), polietileno de alta y baja densidad (PEAD y PESO), policloruro de vinilo (PVC), polipropileno (PP, poliestireno (PS) y policarbonato (PC), latas, vidrio, etc., la Representante Legal, deberá registrarse como empresa generadora de Residuos de Manejo Especial, contando con los permisos o autorizaciones para el manejo y disposición de dichos residuos por parte de la instancia correspondiente en la materia de acuerdo a los fundamentos establecidos en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco y a su Reglamento en la materia.

7.-En caso de ser fuentes fijas generadoras de ruidos de acuerdo al Artículo 67 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Macuspana Tabasco, los aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos que produzcan ruido en la vía pública o en medio ambiente de la comunidad, con fines de festejos o comerciales, requieren del permiso para perifoneo que otorga esta dirección, ajustándose a las Normas y procedimientos correspondientes a los lineamientos que emita la dirección de acuerdo al caso.

C.c.p. Archivo

AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021-2024

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



8.- Queda prohibido verter a la vía pública cualquier líquido, incluyendo agua potable, agua residual, aceites lubricantes, solventes, por lo que cualquier escurrimiento o estancamiento distinto al pluvial es motivo de sanción de inconformidad con lo establecido por el reglamento antes mencionado.

9.- Se prohíbe los escurrimientos de agua y filtraciones por el uso de fosas sépticas, registros de agua residual y drenajes.

CUARTO. Para su renovación, ésta deberá ser solicitada con una anticipación de 30 días a su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los Términos y Condicionantes enumerados en la presente Constancia.

QUINTO. [Redacted] Representante Legal del Establecimiento **LA POTRANCA** será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permitiendo a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes cuando así lo determine.

SEXTO. Durante la vigencia de la presente constancia deberá mantener copia visible en el Establecimiento y presentarla para su renovación.

ATTENTAMENTE

ING. JESUS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



Eliminado: 1 renglon. Fundamento legal: Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Tabasco; 3 Fracciones IX, 12, 13, 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos Obligados del Estado de Tabasco, Trigésimo Octavo Fracciones I y Quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la información, así como la elaboración de Versiones Publicas. Clasificación que fue confirmada como CONFIDENCIAL, mediante **ACTA/AM/CT/25/2022** del Comité de Transparencia y su respectivo **ACUERDO CT/154/2022**, En virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales identificativos como lo son: RFC de persona física, folio interno; folio fiscal, CDS emisor, (Certificado de sello digital del emisor), CDS SAT (Certificado de sello digital del SAT), cadena original del timbre, sello digital del emisor, sello digital del SAT y código QR del documento

C.c.p. Archivo

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



Dependencia:	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
Número de Permiso:	DPAYDS/08//0115/2022
Ramo:	Administrativo
Departamento:	Estudios y Proyectos Ambientales
Asunto:	Constancia de No Alteración al Medio Ambiente

**CADENA COMERCIAL OXXO S.A DE C.V.
SUCURSAL UBICADA EN CALLE ALATORRE ESQ. FRANCISCO I. MADERO #45 COL.
CENTRO MACUSPANA, TABASCO.
PRESENTE:**

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con fecha del 23 de Agosto del presente año se extiende la siguiente **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"ALATORRE"** con domicilio en Alatorre esq. Francisco I. Madero #45 Col. Centro Macuspana Tabasco, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO

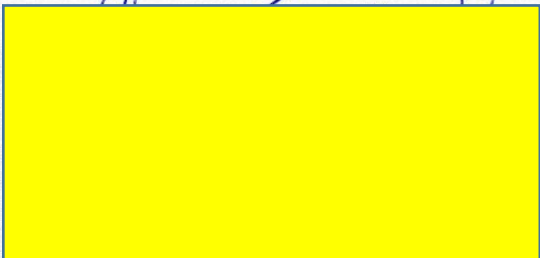
PRIMERO: En términos del Título Quinto, Capítulo I, Artículos 104, 105, 116, 117 y 118 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

SEGUNDO: Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha del 14 de Marzo del año 2022, solicitud para la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"ALATORRE"**

TERCERO: Que la información presentada ante esta Dirección manifiesta que:

1. El establecimiento **"ALATORRE"** consiste en un local comercial el cual tiene como finalidad ofrecer una opción más para el comercio al público en general, para los habitantes del Municipio de Macuspana, Tabasco.

Con base en la actividad del establecimiento y la información presentada ante esta Dirección se otorga la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** a favor de **"ALATORRE"** Ubicado Calle Alatorre esq. Francisco I. Madero #45 Col. Centro, Macuspana Tabasco cuya actividad principal es "Tienda de conveniencia" los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 - 2024

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



TERMINOS

PRIMERO. La presente resolución valida la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE en la etapa de operación del 2022.

SEGUNDO. El promovente entiende y acepta que en apego al Artículo 9 Fracción IV, IX del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en el Municipio de Macuspana, el establecimiento se encuentra sujeto a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones llevadas a cabo en dicha inspección.

TERCERO. La ejecución de las actividades deberá desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo previsto en la presente constancia, en lo señalado en la relación proporcionada en las Normas Oficiales Mexicanas y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y conforme a las siguientes.

CONDICIONANTES

1. Disponer de contenedores para los clientes debidamente clasificados para la separación y manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (orgánicos e inorgánicos).
2. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos urbanos generados por el personal, separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.
3. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.
4. En caso de la generación de Residuos de Manejo Especial (cartón, envases y embalajes de tereftalato de polietileno (PET), polietileno de alta y baja densidad (PEAD y PESO), policloruro de vinilo (PVC), polipropileno (PP, poliestireno (PS) y policarbonato (PC), latas, vidrio, etc., la Representante Legal, deberá registrarse como empresa generadora de Residuos de Manejo Especial, contando con los permisos o autorizaciones para el manejo y disposición de dichos residuos por parte de la instancia correspondiente en la materia de acuerdo a los fundamentos establecidos en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco y a su Reglamento en la materia.
5. En cumplimiento a la Norma Ambiental estatal NAETAB-001-SBSCC-2020, A los comercios en general está Prohibido ofrecer o proporcionar productos de plásticos al cliente, como bolsas, popotes o unicef, que no sean biodegradables.



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 - 2024

C.c.p. Archivo

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana 2021 - 2024

6.- Se deberán colocar en lugares visibles, información relacionada con la contaminación generada por el uso de bolsas de plástico, popotes y poliestireno expandido (Ps y/o Unicel), al ser desechados.

Los letreros deben captar la atención del espectador persuadiéndolo a recibir el mensaje; ser legibles y visibles a la distancia; utilizar material resistente a la intemperie; y colocarse de manera permanente durante el horario de operación del establecimiento.

7.- En caso de ser fuentes fijas generadoras de ruidos de acuerdo al Artículo 67 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Macuspana Tabasco, los aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos que produzcan ruido en la vía pública o en medio ambiente de la comunidad, con fines de festejos o comerciales, requieren del permiso para perifoneo que otorga esta dirección, ajustándose a las Normas y procedimientos correspondientes a los lineamientos que emita la dirección de acuerdo al caso.

8.- Queda prohibido verter a la vía pública cualquier líquido, incluyendo agua potable, agua residual, aceites lubricantes, solventes, por lo que cualquier escurrimiento o estancamiento distinto al pluvial es motivo de sanción de inconformidad con lo establecido por el reglamento antes mencionado.

9.- Se prohíbe los escurrimientos de agua y filtraciones por el uso de fosas sépticas, registros de agua residual y drenajes.

CUARTO. Para su renovación, ésta deberá ser solicitada con una anticipación de 30 días a su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los Términos y Condicionantes enumerados en la presente Constancia.

QUINTO. [Redacted] Representante Legal de CADENA COMERCIAL OXXO S.A DE C.V. será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permitiendo a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes cuando así lo determine.

SEXTO. Durante la vigencia de la presente constancia deberá mantener copia visible en el Establecimiento y presentarla para su renovación.

Eliminado: 1 renglon. Fundamento legal: Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Tabasco; 3 Fracciones IX, 12, 13, 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos Obligados del Estado de Tabasco, Trigésimo Octavo Fracciones I y Quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de Versiones Publicas. Clasificación que fue confirmada como CONFIDENCIAL, mediante ACTA/AM/CT/25/2022 del Comité de Transparencia y su respectivo ACUERDO CT/154/2022, En virtud de tratarse de información confidencial concierne a datos personales identificativos como lo son: RFC de persona física, folio interno; folio fiscal, CDS emisor, (Certificado de sello digital del emisor), CDS SAT (Certificado de sello digital del SAT), cadena original del timbre, sello digital del emisor, sello digital del SAT y código QR del documento

ATTENTAMENTE

ING. JESUS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 - 2024



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



Dependencia:	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
Número de Permiso:	DPAYDS/08/0116/2022
Ramo:	Administrativo
Departamento:	Estudios y Proyectos Ambientales
Asunto:	Constancia de No Alteración al Medio Ambiente

**CADENA COMERCIAL OXXO S.A DE C.V.
SUCURSAL UBICADA EN CALLE PRINCIPAL ESQ. CALLE JUAREZ COL. BELEN
MACUSPANA, TABASCO.
PRESENTE:**

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con fecha del 23 de Agosto del presente año se extiende la siguiente **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"BELEN"** con domicilio en Calle Principal esq. Juárez Col. Belén Macuspana Tabasco, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO

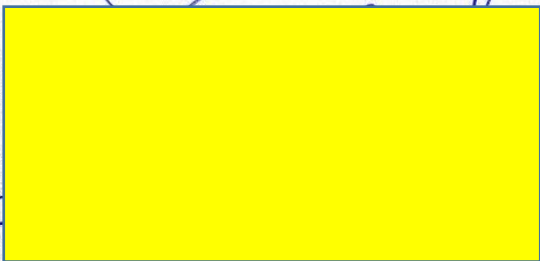
PRIMERO: En términos del Título Quinto, Capítulo I, Artículos 104, 105, 116, 117 y 118 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

SEGUNDO: Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha del 14 de Marzo del año 2022, solicitud para la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"BELEN"**

TERCERO: Que la información presentada ante esta Dirección manifiesta que:

1. El establecimiento **"BELEN"** consiste en un local comercial el cual tiene como finalidad ofrecer una opción más para el comercio al público en general, para los habitantes del Municipio de Macuspana, Tabasco.

Con base en la actividad del establecimiento y la información presentada ante esta Dirección se otorga la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** a favor de **"BELEN"** Ubicado Calle Principal esq. Juárez Col. Belén, Macuspana Tabasco cuya actividad principal es "Tienda de conveniencia" bajo los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 - 2024

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



TERMINOS

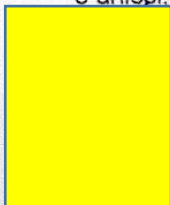
PRIMERO. La presente resolución valida la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE en la etapa de operación del 2022.

SEGUNDO. El promovente entiende y acepta que en apego al Artículo 9 Fracción IV, IX del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en el Municipio de Macuspana, el establecimiento se encuentra sujeto a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones llevadas a cabo en dicha inspección.

TERCERO. La ejecución de las actividades deberá desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo previsto en la presente constancia, en lo señalado en la relación proporcionada en las Normas Oficiales Mexicanas y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y conforme a las siguientes.

CONDICIONANTES

1. Disponer de contenedores para los clientes debidamente clasificados para la separación y manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (orgánicos e inorgánicos).
2. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos urbanos generados por el personal, separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.
3. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.
4. En caso de la generación de Residuos de Manejo Especial (cartón, envases y embalajes de tereftalato de polietileno (PET), polietileno de alta y baja densidad (PEAD y PESO), policloruro de vinilo (PVC), polipropileno (PP, poliestireno (PS) y policarbonato (PC), latas, vidrio, etc., la Representante Legal, deberá registrarse como empresa generadora de Residuos de Manejo Especial, contando con los permisos o autorizaciones para el manejo y disposición de dichos residuos por parte de la instancia correspondiente en la materia de acuerdo a los fundamentos establecidos en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco y a su Reglamento en la materia.
5. En cumplimiento a la Norma Ambiental estatal NAETAB-001-SBSCC-2020, A los comercios en general está Prohibido ofrecer o proporcionar productos de plásticos al cliente, como bolsas, popotes o unicel, que no sean biodegradables.



C.c.p. Archivo



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 - 2024

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



Eliminado: 1 renglon. Fundamento legal: Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tabasco; 3 Fracciones IX, 12, 13, 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos Obligados del Estado de Tabasco, Trigésimo Octavo Fracciones I y Quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de Versiones Públicas. Clasificación que fue confirmada como CONFIDENCIAL, mediante ACTA/AM/CT/25/2022 del Comité de Transparencia y su respectivo ACUERDO CT/154/2022, En virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales identificativos como lo son: RFC de persona física, folio interno; folio fiscal, CDS emisor, (Certificado de sello digital del emisor), CDS SAT (Certificado de sello digital del SAT), cadena original del timbre, sello digital del emisor, sello digital del SAT y código QR del documento

6.- Se deberán colocar en lugares visibles, información relacionada con la contaminación generada por el uso de bolsas de plástico, popotes y poliestireno expandido (Ps y/o Unigel), al ser desechados.

Los letreros deben captar la atención del espectador persuadiéndolo a recibir el mensaje; ser legibles y visibles a la distancia; utilizar material resistente a la intemperie; y colocarse de manera permanente durante el horario de operación del establecimiento.

7.-En caso de ser fuentes fijas generadoras de ruidos de acuerdo al Artículo 67 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Macuspana Tabasco, los aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos que produzcan ruido en la vía pública o en medio ambiente de la comunidad, con fines de festejos o comerciales, requieren del permiso para perifoneo que otorga esta dirección, ajustándose a las Normas y procedimientos correspondientes a los lineamientos que emita la dirección de acuerdo al caso.

8.- Queda prohibido verter a la vía pública cualquier líquido, incluyendo agua potable, agua residual, aceites lubricantes, solventes, por lo que cualquier escurrimiento o estancamiento distinto al pluvial es motivo de sanción de inconformidad con lo establecido por el reglamento antes mencionado.

9.- Se prohíbe los escurrimientos de agua y filtraciones por el uso de fosas sépticas, registros de agua residual y drenajes.

CUARTO. Para su renovación, ésta deberá ser solicitada con una anticipación de 30 días a su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los Términos y Condicionantes enumerados en la presente Constancia.

QUINTO. [Redacted] Representante Legal de CADENA COMERCIAL OXXO S.A DE C.V. será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permitiendo a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes cuando así lo determine.

SEXTO. Durante la vigencia de la presente constancia deberá mantener copia visible en el Establecimiento y presentarla para su renovación.

ATTENTAMENTE

[Firma manuscrita]

ING. JESUS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE 2021 - 2024



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



Dependencia:	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
Número de Permiso:	DPAYDS/08/0117/2022
Ramo:	Administrativo
Departamento:	Estudios y Proyectos Ambientales
Asunto:	Constancia de No Alteración al Medio Ambiente

**CADENA COMERCIAL OXXO S.A DE C.V.
SUCURSAL UBICADA EN CALLE MIGUEL HIDALGO CARR. ESTATAL CD. PEMEX
MACUSPANA, TABASCO.
PRESENTE:**

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con fecha del 23 de Agosto del presente año se extiende la siguiente **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"CIUDAD PEMEX"** con domicilio en Calle Miguel Hidalgo Carr. Estatal Cd. Pemex Macuspana Tabasco, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO

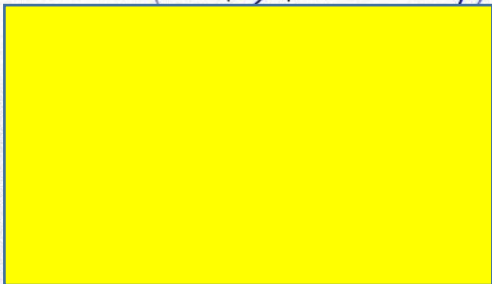
PRIMERO: En términos del Título Quinto, Capítulo I, Artículos 104, 105, 116, 117 y 118 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

SEGUNDO: Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha del 14 de Marzo del año 2022, solicitud para la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"CIUDAD PEMEX"**

TERCERO: Que la información presentada ante esta Dirección manifiesta que:

1. El establecimiento **"CIUDAD PEMEX"** consiste en un local comercial el cual tiene como finalidad ofrecer una opción más para el comercio al público en general, para los habitantes del Municipio de Macuspana, Tabasco.

Con base en la actividad del establecimiento y la información presentada ante esta Dirección se otorga la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** a favor de **"CIUDAD PEMEX"** Ubicado en Calle Miguel Hidalgo Carr. Estatal Cd. Pemex, Macuspana Tabasco cuya actividad principal es "Tienda de conveniencia" bajo los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021-2024

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



TERMINOS

PRIMERO. La presente resolución valida la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE en la etapa de operación del 2022.

SEGUNDO. El promovente entiende y acepta que en apego al Artículo 9 Fracción IV, IX del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en el Municipio de Macuspana, el establecimiento se encuentra sujeto a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones llevadas a cabo en dicha inspección.

TERCERO. La ejecución de las actividades deberá desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo previsto en la presente constancia, en lo señalado en la relación proporcionada en las Normas Oficiales Mexicanas y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y conforme a las siguientes.

CONDICIONANTES

1. Disponer de contenedores para los clientes debidamente clasificados para la separación y manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (orgánicos e inorgánicos).
2. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos urbanos generados por el personal, separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.
3. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.
4. En caso de la generación de Residuos de Manejo Especial (cartón, envases y embalajes de tereftalato de polietileno (PET), polietileno de alta y baja densidad (PEAD y PESO), policloruro de vinilo (PVC), polipropileno (PP, poliestireno (PS) y policarbonato (PC), latas, vidrio, etc., la Representante Legal, deberá registrarse como empresa generadora de Residuos de Manejo Especial, contando con los permisos o autorizaciones para el manejo y disposición de dichos residuos por parte de la instancia correspondiente en la materia de acuerdo a los fundamentos establecidos en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco y a su Reglamento en la materia.
5. En cumplimiento a la Norma Ambiental estatal NAETAB-001-SBSCC-2020, A los comercios en general está Prohibido ofrecer o proporcionar productos de plásticos al cliente, como bolsas, popotes o unicef, que no sean biodegradables.



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 - 2024

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



Eliminado: 1 renglon. Fundamento legal: Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tabasco; 3 Fracciones IX, 12, 13, 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos Obligados del Estado de Tabasco, Trigésimo Octavo Fracciones I y Quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la información, así como la elaboración de Versiones Publicas. Clasificación que fue confirmada como CONFIDENCIAL, mediante ACTA/AM/CT/25/2022 del Comité de Transparencia y su respectivo ACUERDO CT/154/2022, En virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales identificativos como lo son: RFC de persona física, folio interno; folio fiscal, CDS emisor, (Certificado de sello digital del emisor), CDS SAT (Certificado de sello digital del SAT), cadena original del timbre, sello digital del emisor, sello digital del SAT y código QR del documento

6.- Se deberán colocar en lugares visibles, información relacionada con la contaminación generada por el uso de bolsas de plástico, popotes y poliestireno expandido (Ps y/o Unicel), al ser desechados.

Los letreros deben captar la atención del espectador persuadiéndolo a recibir el mensaje; ser legibles y visibles a la distancia; utilizar material resistente a la intemperie; y colocarse de manera permanente durante el horario de operación del establecimiento.

7.-En caso de ser fuentes fijas generadoras de ruidos de acuerdo al Artículo 67 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Macuspana Tabasco, los aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos que produzcan ruido en la vía pública o en medio ambiente de la comunidad, con fines de festejos o comerciales, requieren del permiso para perifoneo que otorga esta dirección, ajustándose a las Normas y procedimientos correspondientes a los lineamientos que emita la dirección de acuerdo al caso.

8.- Queda prohibido verter a la vía pública cualquier líquido, incluyendo agua potable, agua residual, aceites lubricantes, solventes, por lo que cualquier escurrimiento o estancamiento distinto al pluvial es motivo de sanción de inconformidad con lo establecido por el reglamento antes mencionado.

9.- Se prohíbe los escurrimientos de agua y filtraciones por el uso de fosas sépticas, registros de agua residual y drenajes.

CUARTO. Para su renovación, ésta deberá ser solicitada con una anticipación de 30 días a su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los Términos y Condicionantes enumerados en la presente Constancia.

QUINTO. ING. [Redacted] Representante Legal de **CADENA COMERCIAL OXXO S.A DE C.V.** será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permitiendo a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes cuando así lo determine.

SEXTO. Durante la vigencia de la presente constancia deberá mantener copia visible en el Establecimiento y presentarla para su renovación.

ATTENTAMENTE

ING. JESÚS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 - 2024



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



Dependencia:	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
Número de Permiso:	DPAYDS/08/0118/2022
Ramo:	Administrativo
Departamento:	Estudios y Proyectos Ambientales
Asunto:	Constancia de No Alteración al Medio Ambiente

**CADENA COMERCIAL OXXO S.A DE C.V.
SUCURSAL UBICADA EN CALLE MIGUEL HIDALGO #321 COL. CENTRO MACUSPANA,
TABASCO.
PRESENTE:**

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con fecha del 23 de Agosto del presente año se extiende la siguiente **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"MACUSPANA"** con domicilio en Calle Miguel Hidalgo #321 Col. Centro Macuspana Tabasco, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO

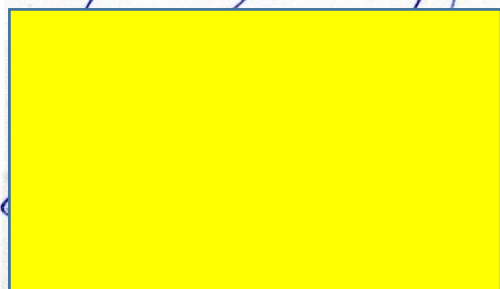
PRIMERO: En términos del Título Quinto, Capítulo I, Artículos 104, 105, 116, 117 y 118 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

SEGUNDO: Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha del 14 de Marzo del año 2022, solicitud para la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"MACUSPANA"**

TERCERO: Que la información presentada ante esta Dirección manifiesta que:

1. El establecimiento **"MACUSPANA"** consiste en un local comercial el cual tiene como finalidad ofrecer una opción más para el comercio al público en general, para los habitantes del Municipio de Macuspana, Tabasco.

Con base en la actividad del establecimiento y la información presentada ante esta Dirección se otorga la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** a favor de **"MACUSPANA"** Ubicado en Calle Miguel Hidalgo #321 Col. Centro, Macuspana Tabasco cuya actividad principal es "Tienda de conveniencia" bajo los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021-2024

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



TERMINOS

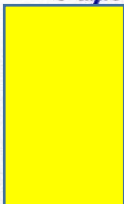
PRIMERO. La presente resolución valida la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE en la etapa de operación del 2022.

SEGUNDO. El promovente entiende y acepta que en apego al Artículo 9 Fracción IV, IX del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en el Municipio de Macuspana, el establecimiento se encuentra sujeto a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones llevadas a cabo en dicha inspección.

TERCERO. La ejecución de las actividades deberá desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo previsto en la presente constancia, en lo señalado en la relación proporcionada en las Normas Oficiales Mexicanas y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y conforme a las siguientes.

CONDICIONANTES

1. Disponer de contenedores para los clientes debidamente clasificados para la separación y manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (orgánicos e inorgánicos).
2. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos urbanos generados por el personal, separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.
3. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.
4. En caso de la generación de Residuos de Manejo Especial (cartón, envases y embalajes de tereftalato de polietileno (PET), polietileno de alta y baja densidad (PEAD y PESO), policloruro de vinilo (PVC), polipropileno (PP, poliestireno (PS) y policarbonato (PC), latas, vidrio, etc., la Representante Legal, deberá registrarse como empresa generadora de Residuos de Manejo Especial, contando con los permisos o autorizaciones para el manejo y disposición de dichos residuos por parte de la instancia correspondiente en la materia de acuerdo a los fundamentos establecidos en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco y a su Reglamento en la materia.
5. En cumplimiento a la Norma Ambiental estatal NAETAB-001-SBSCC-2020, A los comercios en general está Prohibido ofrecer o proporcionar productos de plásticos al cliente, como bolsas, popotes o urjicel, que no sean biodegradables.



C.c.p. Archivo



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021-2024

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



Eliminado: 1 renglon. Fundamento legal: Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tabasco; 3 Fracciones IX, 12, 13, 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos Obligados del Estado de Tabasco, Trigésimo Octavo Fracciones I y Quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas. Clasificación que fue confirmada como CONFIDENCIAL, mediante ACTA/AM/CT/25/2022 del Comité de Transparencia y su respectivo ACUERDO CT/154/2022, En virtud de tratarse de información confidencial concierne a datos personales identificativos como lo son: RFC de persona física, folio interno; folio fiscal, CDS emisor, (Certificado de sello digital del emisor), CDS SAT (Certificado de sello digital del SAT), cadena original del timbre, sello digital del emisor, sello digital del SAT y código QR del documento

6.- Se deberán colocar en lugares visibles, información relacionada con la contaminación generada por el uso de bolsas de plástico, popotes y poliestireno expandido (Ps y/o Unicel), al ser desechados.

Los letreros deben captar la atención del espectador persuadiéndolo a recibir el mensaje; ser legibles y visibles a la distancia; utilizar material resistente a la intemperie; y colocarse de manera permanente durante el horario de operación del establecimiento.

7.-En caso de ser fuentes fijas generadoras de ruidos de acuerdo al Artículo 67 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Macuspana Tabasco, los aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos que produzcan ruido en la vía pública o en medio ambiente de la comunidad, con fines de festejos o comerciales, requieren del permiso para perifoneo que otorga esta dirección, ajustándose a las Normas y procedimientos correspondientes a los lineamientos que emita la dirección de acuerdo al caso.

8.- Queda prohibido verter a la vía pública cualquier líquido, incluyendo agua potable, agua residual, aceites lubricantes, solventes, por lo que cualquier escurrimiento o estancamiento distinto al pluvial es motivo de sanción de inconformidad con lo establecido por el reglamento antes mencionado.

9.- Se prohíbe los escurrimientos de agua y filtraciones por el uso de fosas sépticas, registros de agua residual y drenajes.

CUARTO. Para su renovación, ésta deberá ser solicitada con una anticipación de 30 días a su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los Términos y Condicionantes enumerados en la presente Constancia.

QUINTO. [Redacted] Representante Legal de **CADENA COMERCIAL OXXO S.A DE C.V.** será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permitiendo a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes cuando así lo determine.

SEXTO. Durante la vigencia de la presente constancia deberá mantener copia visible en el Establecimiento y presentarla para su renovación.

ATTENTAMENTE

[Firma manuscrita]
ING. JESUS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021-2024

C.c.p. Archivo

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



Dependencia:	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
Número de Permiso:	DPAYDS/08/0119/2022
Ramo:	Administrativo
Departamento:	Estudios y Proyectos Ambientales
Asunto:	Constancia de No Alteración al Medio Ambiente

**CADENA COMERCIAL OXXO S.A DE C.V.
SUCURSAL UBICADA EN PASEO JOSE NARCISO ROVIROSA #149 COL. FLORIDA
MACUSPANA, TABASCO.
PRESENTE:**

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con fecha del 23 de Agosto del presente año se extiende la siguiente **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"MARIN"** con domicilio en Paseo José Narciso Rovirosa #149 Col. Florida Macuspana Tabasco, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO

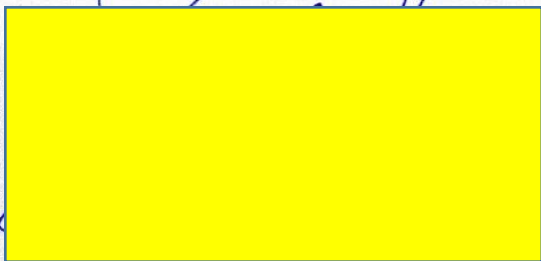
PRIMERO: En términos del Título Quinto, Capítulo I, Artículos 104, 105, 116, 117 y 118 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

SEGUNDO: Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha del 14 de Marzo del año 2022, solicitud para la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"MARIN"**

TERCERO: Que la información presentada ante esta Dirección manifiesta que:

1. El establecimiento **"MARIN"** consiste en un local comercial el cual tiene como finalidad ofrecer una opción más para el comercio al público en general, para los habitantes del Municipio de Macuspana, Tabasco.

Con base en la actividad del establecimiento y la información presentada ante esta Dirección se otorga la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** a favor de **"MARIN"** Ubicado en Paseo José Narciso Rovirosa #149 Col. Florida Macuspana Tabasco cuya actividad principal es "Tienda de conveniencia" bajo los siguientes:





H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



TERMINOS

PRIMERO. La presente resolución valida la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE en la etapa de operación del 2022.

SEGUNDO. El promovente entiende y acepta que en apego al Artículo 9 Fracción IV, IX del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en el Municipio de Macuspana, el establecimiento se encuentra sujeto a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones llevadas a cabo en dicha inspección.

TERCERO. La ejecución de las actividades deberá desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo previsto en la presente constancia, en lo señalado en la relación proporcionada en las Normas Oficiales Mexicanas y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y conforme a las siguientes.

CONDICIONANTES

1. Disponer de contenedores para los clientes debidamente clasificados para la separación y manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (orgánicos e inorgánicos).
2. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos urbanos generados por el personal, separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.
3. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.
4. En caso de la generación de Residuos de Manejo Especial (cartón, envases y embalajes de tereftalato de polietileno (PET), polietileno de alta y baja densidad (PEAD y PESO), policloruro de vinilo (PVC), polipropileno (PP, poliestireno (PS) y policarbonato (PC), latas, vidrio, etc., la Representante Legal, deberá registrarse como empresa generadora de Residuos de Manejo Especial, contando con los permisos o autorizaciones para el manejo y disposición de dichos residuos por parte de la instancia correspondiente en la materia de acuerdo a los fundamentos establecidos en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco y a su Reglamento en la materia.
5. En cumplimiento a la Norma Ambiental estatal NAETAB-001-SBSCC-2020, A los comercios en general está Prohibido ofrecer o proporcionar productos de plásticos al cliente, como bolsas, popotes o unicel, que no sean biodegradables.

C.c.p. Archivo



2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



6.- Se deberán colocar en lugares visibles, información relacionada con la contaminación generada por el uso de bolsas de plástico, popotes y poliestireno expandido (Ps y/o Unicel), al ser desechados.

Los letreros deben captar la atención del espectador persuadiéndolo a recibir el mensaje; ser legibles y visibles a la distancia; utilizar material resistente a la intemperie; y colocarse de manera permanente durante el horario de operación del establecimiento.

7.- En caso de ser fuentes fijas generadoras de ruidos de acuerdo al Artículo 67 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Macuspana Tabasco, los aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos que produzcan ruido en la vía pública o en medio ambiente de la comunidad, con fines de festejos o comerciales, requieren del permiso para perifoneo que otorga esta dirección, ajustándose a las Normas y procedimientos correspondientes a los lineamientos que emita la dirección de acuerdo al caso.

8.- Queda prohibido verter a la vía pública cualquier líquido, incluyendo agua potable, agua residual, aceites lubricantes, solventes, por lo que cualquier escurrimiento o estancamiento distinto al pluvial es motivo de sanción de inconformidad con lo establecido por el reglamento antes mencionado.

9.- Se prohíbe los escurrimientos de agua y filtraciones por el uso de fosas sépticas, registros de agua residual y drenajes.

CUARTO. Para su renovación, ésta deberá ser solicitada con una anticipación de 30 días a su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los Términos y Condicionantes enumerados en la presente Constancia.

QUINTO. [Redacted] Representante Legal de **CADENA COMERCIAL OXXO S.A DE C.V.** será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permitiendo a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes cuando así lo determine.

SEXTO. Durante la vigencia de la presente constancia deberá mantener copia visible en el Establecimiento y presentarla para su renovación.

ATTENTAMENTE

[Firma manuscrita]
ING. JESUS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021-2024

Eliminado: 1 renglon. Fundamento legal: Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Tabasco; 3 Fracciones IX, 12, 13, 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos Obligados del Estado de Tabasco, Trigésimo Octavo Fracciones I y Quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de Versiones Publicas. Clasificación que fue confirmada como CONFIDENCIAL, mediante ACTA/AM/CT/25/2022 del Comité de Transparencia y su respectivo ACUERDO CT/154/2022, En virtud de tratarse de información confidencial concierne a datos personales identificativos como lo son: RFC de persona física, folio interno; folio fiscal, CDS emisor, (Certificado de sello digital del emisor), CDS SAT (Certificado de sello digital del SAT), cadena original del timbre, sello digital del emisor, sello digital del SAT y código QR del documento

C.c.p. Archivo

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



Dependencia:	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
Número de Permiso:	DPAYDS/08/0120/2022
Ramo:	Administrativo
Departamento:	Estudios y Proyectos Ambientales
Asunto:	Constancia de No Alteración al Medio Ambiente

**CADENA COMERCIAL OXXO S.A DE C.V.
SUCURSAL UBICADA EN R/A EJIDO MACUSPANA, CARRET. VILLAHERMOSA
MACUSPANA, TABASCO.
PRESENTE:**

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con fecha del 23 de Agosto del presente año se extiende la siguiente **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"PUXCATAN"** con domicilio en R/a Ejido Macuspana, Carret. Villahermosa - Macuspana Tabasco, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO

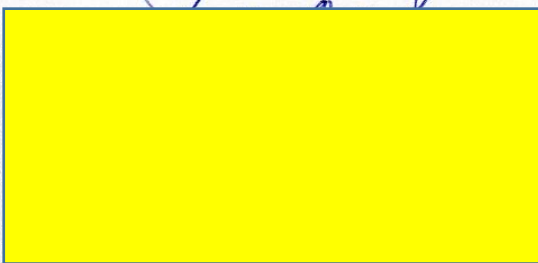
PRIMERO: En términos del Título Quinto, Capítulo I, Artículos 104, 105, 116, 117 y 118 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

SEGUNDO: Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha del 14 de Marzo del año 2022, solicitud para la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"PUXCATAN"**

TERCERO: Que la información presentada ante esta Dirección manifiesta que:

1. El establecimiento **"PUXCATAN"** consiste en un local comercial el cual tiene como finalidad ofrecer una opción más para el comercio al público en general, para los habitantes del Municipio de Macuspana, Tabasco.

Con base en la actividad del establecimiento y la información presentada ante esta Dirección se otorga la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** a favor de **"PUXCATAN"** Ubicado en R/a Ejido Macuspana, Carret. Villahermosa - Macuspana Tabasco cuya actividad principal es "Tienda de conveniencia" bajo los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021-2024

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



TERMINOS

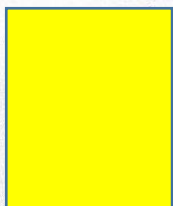
PRIMERO. La presente resolución valida la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE en la etapa de operación del 2022.

SEGUNDO. El promovente entiende y acepta que en apego al Artículo 9 Fracción IV, IX del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en el Municipio de Macuspana, el establecimiento se encuentra sujeto a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones llevadas a cabo en dicha inspección.

TERCERO. La ejecución de las actividades deberá desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo previsto en la presente constancia, en lo señalado en la relación proporcionada en las Normas Oficiales Mexicanas y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y conforme a las siguientes.

CONDICIONANTES

1. Disponer de contenedores para los clientes debidamente clasificados para la separación y manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (orgánicos e inorgánicos).
2. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos urbanos generados por el personal, separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.
3. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.
4. En caso de la generación de Residuos de Manejo Especial (cartón, envases y embalajes de tereftalato de polietileno (PET), polietileno de alta y baja densidad (PEAD y PESO), policloruro de vinilo (PVC), polipropileno (PP, poliestireno (PS) y policarbonato (PC), latas, vidrio, etc., la Representante Legal, deberá registrarse como empresa generadora de Residuos de Manejo Especial, contando con los permisos o autorizaciones para el manejo y disposición de dichos residuos por parte de la instancia correspondiente en la materia de acuerdo a los fundamentos establecidos en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco y a su Reglamento en la materia.
5. En cumplimiento a la Norma Ambiental estatal NAETAB-001-SBSCC-2020, A los comercios en general está Prohibido ofrecer o proporcionar productos de plásticos al cliente, como bolsas, popotes o unicef, que no sean biodegradables.



cl.p. Archivo



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021-2024

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



Eliminado: 1 renglon. Fundamento legal: Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tabasco; 3 Fracciones IX, 12, 13, 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos Obligados del Estado de Tabasco, Trigésimo Octavo Fracciones I y Quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de Versiones Publicas. Clasificación que fue confirmada como CONFIDENCIAL, mediante ACTA/AM/CT/25/2022 del Comité de Transparencia y su respectivo ACUERDO CT/154/2022, En virtud de tratarse de información confidencial concierne a datos personales identificativos como lo son: RFC de persona física, folio interno; folio fiscal, (Certificado de sello digital del emisor), CDS SAT (Certificado de sello digital del SAT), cadena original del timbre, sello digital del emisor, sello digital del SAT y código QR del documento

6.- Se deberán colocar en lugares visibles, información relacionada con la contaminación generada por el uso de bolsas de plástico, popotes y poliestireno expandido (Ps y/o Unicel), al ser desechados.

Los letreros deben captar la atención del espectador persuadiéndolo a recibir el mensaje; ser legibles y visibles a la distancia; utilizar material resistente a la intemperie; y colocarse de manera permanente durante el horario de operación del establecimiento.

7.- En caso de ser fuentes fijas generadoras de ruidos de acuerdo al Artículo 67 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Macuspana Tabasco, los aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos que produzcan ruido en la vía pública o en medio ambiente de la comunidad, con fines de festejos o comerciales, requieren del permiso para perifoneo que otorga esta dirección, ajustándose a las Normas y procedimientos correspondientes a los lineamientos que emita la dirección de acuerdo al caso.

8.- Queda prohibido verter a la vía pública cualquier líquido, incluyendo agua potable, agua residual, aceites lubricantes, solventes, por lo que cualquier escurrimiento o estancamiento distinto al pluvial es motivo de sanción de inconformidad con lo establecido por el reglamento antes mencionado.

9.- Se prohíbe los escurrimientos de agua y filtraciones por el uso de fosas sépticas, registros de agua residual y drenajes.

CUARTO. Para su renovación, ésta deberá ser solicitada con una anticipación de 30 días a su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los Términos y Condicionantes enumerados en la presente Constancia.

QUINTO. [Redacted] Representante Legal de **CADENA COMERCIAL OXXO S.A DE C.V.** será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permitiendo a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes cuando así lo determine.

SEXTO. Durante la vigencia de la presente constancia deberá mantener copia visible en el Establecimiento y presentarla para su renovación.

ATTENTAMENTE

ING. JESUS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021-2024

C.c.p. Archivo

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



Dependencia:	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
Número de Permiso:	DPAYDS/08/0121/2022
Ramo:	Administrativo
Departamento:	Estudios y Proyectos Ambientales
Asunto:	Constancia de No Alteración al Medio Ambiente

**CADENA COMERCIAL OXXO S.A DE C.V.
SUCURSAL UBICADA EN CARRET. CD. PEMEX KM 12.5 VILLA BENITO JUAREZ
MACUSPANA, TABASCO.
PRESENTE:**

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con fecha del 23 de Agosto del presente año se extiende la siguiente **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"SAN CARLOS"** con domicilio en Carret. Cd. Pemex km 12.5 Villa Benito Juárez Macuspana Tabasco, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO

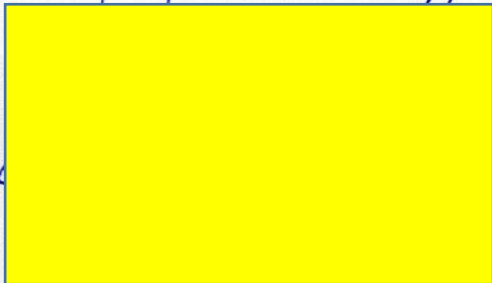
PRIMERO: En términos del Título Quinto, Capítulo I, Artículos 104, 105, 116, 117 y 118 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

SEGUNDO: Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha del 14 de Marzo del año 2022, solicitud para la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"SAN CARLOS"**

TERCERO: Que la información presentada ante esta Dirección manifiesta que:

1. El establecimiento **"SAN CARLOS"** consiste en un local comercial el cual tiene como finalidad ofrecer una opción más para el comercio al público en general, para los habitantes del Municipio de Macuspana, Tabasco.

Con base en la actividad del establecimiento y la información presentada ante esta Dirección se otorga la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** a favor de **"SAN CARLOS"** Ubicado en Carret. Cd. Pemex km 12.5 Villa Benito Juárez Macuspana Tabasco cuya actividad principal es "Tienda de conveniencia" bajo los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 - 2024

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



TERMINOS

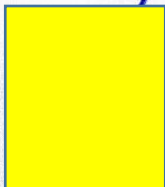
PRIMERO. La presente resolución valida la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE en la etapa de operación del 2022.

SEGUNDO. El promovente entiende y acepta que en apego al Artículo 9 Fracción IV, IX del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en el Municipio de Macuspana, el establecimiento se encuentra sujeto a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones llevadas a cabo en dicha inspección.

TERCERO. La ejecución de las actividades deberá desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo previsto en la presente constancia, en lo señalado en la relación proporcionada en las Normas Oficiales Mexicanas y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y conforme a las siguientes.

CONDICIONANTES

1. Disponer de contenedores para los clientes debidamente clasificados para la separación y manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (orgánicos e inorgánicos).
2. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos urbanos generados por el personal, separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.
3. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.
4. En caso de la generación de Residuos de Manejo Especial (cartón, envases y embalajes de tereftalato de polietileno (PET), polietileno de alta y baja densidad (PEAD y PESO), policloruro de vinilo (PVC), polipropileno (PP, poliestireno (PS) y policarbonato (PC), latas, vidrio, etc., la Representante Legal, deberá registrarse como empresa generadora de Residuos de Manejo Especial, contando con los permisos o autorizaciones para el manejo y disposición de dichos residuos por parte de la instancia correspondiente en la materia de acuerdo a los fundamentos establecidos en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco y a su Reglamento en la materia.
5. En cumplimiento a la Norma Ambiental estatal NAETAB-001-SBSCC-2020, A los comercios en general está Prohibido ofrecer o proporcionar productos de plásticos al cliente, como bolsas, popotes o unicel, que no sean biodegradables.



C.c.p. Archivo

AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021-2024

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



6.- Se deberán colocar en lugares visibles, información relacionada con la contaminación generada por el uso de bolsas de plástico, popotes y poliestireno expandido (Ps y/o Unigel), al ser desechados.

Los letreros deben captar la atención del espectador persuadiéndolo a recibir el mensaje; ser legibles y visibles a la distancia; utilizar material resistente a la intemperie; y colocarse de manera permanente durante el horario de operación del establecimiento.

7.- En caso de ser fuentes fijas generadoras de ruidos de acuerdo al Artículo 67 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Macuspana Tabasco, los aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos que produzcan ruido en la vía pública o en medio ambiente de la comunidad, con fines de festejos o comerciales, requieren del permiso para perifoneo que otorga esta dirección, ajustándose a las Normas y procedimientos correspondientes a los lineamientos que emita la dirección de acuerdo al caso.

8.- Queda prohibido verter a la vía pública cualquier líquido, incluyendo agua potable, agua residual, aceites lubricantes, solventes, por lo que cualquier escurrimiento o estancamiento distinto al pluvial es motivo de sanción de inconformidad con lo establecido por el reglamento antes mencionado.

9.- Se prohíbe los escurrimientos de agua y filtraciones por el uso de fosas sépticas, registros de agua residual y drenajes.

CUARTO. Para su renovación, ésta deberá ser solicitada con una anticipación de 30 días a su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los Términos y Condicionantes enumerados en la presente Constancia.

QUINTO. [Redacted] Representante Legal de **CADENA COMERCIAL OXXO S.A DE C.V.** será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permitiendo a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes cuando así lo determine.

SEXTO. Durante la vigencia de la presente constancia deberá mantener copia visible en el Establecimiento y presentarla para su renovación.

ATTENTAMENTE

ING. JESÚS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 - 2024

C.c.p. Archivo

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"

Eliminado: 1 renglón. Fundamento legal: Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tabasco; 3 Fracciones IX, 12, 13, 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos Obligados del Estado de Tabasco, Trigésimo Octavo Fracciones I y Quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de Versiones Públicas. Clasificación que fue confirmada como CONFIDENCIAL, mediante ACTA/AM/CT/25/2022 del Comité de Transparencia y su respectivo ACUERDO CT/154/2022, En virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales identificativos como lo son: RFC de persona física, folio interno; folio fiscal, CDS emisor, (Certificado de sello digital del emisor), CDS SAT (Certificado de sello digital del SAT), cadena original del timbre, sello digital del emisor, sello digital del SAT y código QR del documento



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



Dependencia:	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
Número de Permiso:	DPAYDS/08/0122/2022
Ramo:	Administrativo
Departamento:	Estudios y Proyectos Ambientales
Asunto:	Constancia de No Alteración al Medio Ambiente

**CADENA COMERCIAL OXXO S.A DE C.V.
SUCURSAL UBICADA EN AV. ALATORRE ESQ. CIRCUNVALACION, COL. OBRERA
MACUSPANA, TABASCO.
PRESENTE:**

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con fecha del 23 de Agosto del presente año se extiende la siguiente **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"OBRERA"** con domicilio en Av. Alatorre esq. Circunvalación Col. Obrera Macuspana Tabasco, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO

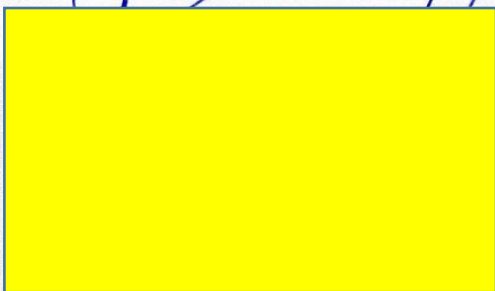
PRIMERO: En términos del Título Quinto, Capítulo I, Artículos 104, 105, 116, 117 y 118 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

SEGUNDO: Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha del 14 de Marzo del año 2022, solicitud para la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"OBRERA"**

TERCERO: Que la información presentada ante esta Dirección manifiesta que:

1. El establecimiento **"OBRERA"** consiste en un local comercial el cual tiene como finalidad ofrecer una opción más para el comercio al público en general, para los habitantes del Municipio de Macuspana, Tabasco.

Con base en la actividad del establecimiento y la información presentada ante esta Dirección se otorga la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** a favor de **"OBRERA"** Ubicado en Av. Alatorre esq. Circunvalación Col. Obrera Macuspana Tabasco, cuya actividad principal es "Tienda de conveniencia" bajo los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021-2024

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



TERMINOS

PRIMERO. La presente resolución valida la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE en la etapa de operación del 2022.

SEGUNDO. El promovente entiende y acepta que en apego al Artículo 9 Fracción IV, IX del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en el Municipio de Macuspana, el establecimiento se encuentra sujeto a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones llevadas a cabo en dicha inspección.

TERCERO. La ejecución de las actividades deberá desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo previsto en la presente constancia, en lo señalado en la relación proporcionada en las Normas Oficiales Mexicanas y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y conforme a las siguientes.

CONDICIONANTES

1. Disponer de contenedores para los clientes debidamente clasificados para la separación y manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (orgánicos e inorgánicos).
2. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos urbanos generados por el personal, separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.
3. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.
4. En caso de la generación de Residuos de Manejo Especial (cartón, envases y embalajes de tereftalato de polietileno (PET), polietileno de alta y baja densidad (PEAD y PESO), policloruro de vinilo (PVC), polipropileno (PP, poliestireno (PS) y policarbonato (PC), latas, vidrio, etc., la Representante Legal, deberá registrarse como empresa generadora de Residuos de Manejo Especial, contando con los permisos o autorizaciones para el manejo y disposición de dichos residuos por parte de la instancia correspondiente en la materia de acuerdo a los fundamentos establecidos en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco y a su Reglamento en la materia.
5. En cumplimiento a la Norma Ambiental estatal NAETAB-001-SBSCC-2020, A los comercios en general está Prohibido ofrecer o proporcionar productos de plásticos al cliente, como bolsas, popotes o unice, que no sean biodegradables.

C.c.p. Archivo



2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



Eliminado: 1 renglon. Fundamento legal: Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Tabasco; 3 Fracciones IX, 12, 13, 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos Obligados del Estado de Tabasco, Trigésimo Octavo Fracciones I y Quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de Versiones Publicas. Clasificación que fue confirmada como CONFIDENCIAL, mediante ACTA/AM/CT/25/2022 del Comité de Transparencia y su respectivo ACUERDO CT/154/2022, En virtud de tratarse de información confidencial concierne a datos personales identificativos como lo son: RFC de persona física, folio interno; folio fiscal, CDS emisor, (Certificado de sello digital del emisor), CDS SAT (Certificado de sello digital del SAT), cadena original del timbre, sello digital del emisor, sello digital del SAT y código QR del documento

6.- Se deberán colocar en lugares visibles, información relacionada con la contaminación generada por el uso de bolsas de plástico, popotes y poliestireno expandido (Ps y/o Unicel), al ser desechados.

Los letreros deben captar la atención del espectador persuadiéndolo a recibir el mensaje; ser legibles y visibles a la distancia; utilizar material resistente a la intemperie; y colocarse de manera permanente durante el horario de operación del establecimiento.

7.-En caso de ser fuentes fijas generadoras de ruidos de acuerdo al Artículo 67 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Macuspana Tabasco, los aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos que produzcan ruido en la vía pública o en medio ambiente de la comunidad, con fines de festejos o comerciales, requieren del permiso para perifoneo que otorga esta dirección, ajustándose a las Normas y procedimientos correspondientes a los lineamientos que emita la dirección de acuerdo al caso.

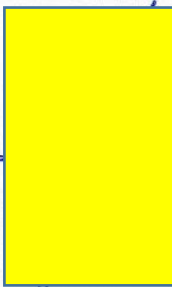
8.- Queda prohibido verter a la vía pública cualquier líquido, incluyendo agua potable, agua residual, aceites lubricantes, solventes, por lo que cualquier escurrimiento o estancamiento distinto al pluvial es motivo de sanción de inconformidad con lo establecido por el reglamento antes mencionado.

9.- Se prohíbe los escurrimientos de agua y filtraciones por el uso de fosas sépticas, registros de agua residual y drenajes.

CUARTO. Para su renovación, ésta deberá ser solicitada con una anticipación de 30 días a su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los Términos y Condicionantes enumerados en la presente Constancia.

QUINTO. [Redacted] Representante Legal de CADENA COMERCIAL OXXO S.A DE C.V. será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permitiendo a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes cuando así lo determine.

SEXTO. Durante la vigencia de la presente constancia deberá mantener copia visible en el Establecimiento y presentarla para su renovación.



ATTENTAMENTE

[Handwritten signature]

ING. JESÚS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE 2021 - 2024



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



Dependencia:	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
Número de Permiso:	DPAYDS/08/0123/2022
Ramo:	Administrativo
Departamento:	Estudios y Proyectos Ambientales
Asunto:	Constancia de No Alteración al Medio Ambiente

**CADENA COMERCIAL OXXO S.A DE C.V.
SUCURSAL UBICADA EN CALLE MIGUEL ORRICO DE LOS LLANOS ESQ. 18 DE MARZO
LOTE 194 COL. OBRERA CD. PEMEX MACUSPANA, TABASCO.
PRESENTE:**

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con fecha del 23 de Agosto del presente año se extiende la siguiente **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"MACUCA"** con domicilio en Calle Miguel Orrico de los Llanos esq. 18 de Marzo Lote 194 Col. Obrera Cd. Pemex Macuspana Tabasco, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO

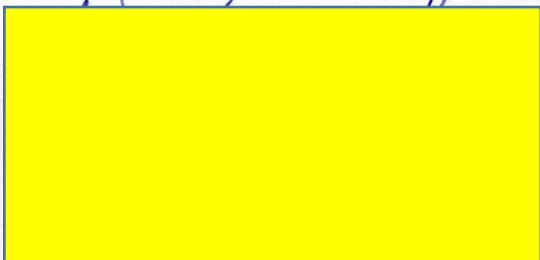
PRIMERO: En términos del Título Quinto, Capítulo I, Artículos 104, 105, 116, 117 y 118 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

SEGUNDO: Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha del 14 de Marzo del año 2022, solicitud para la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"MACUCA"**

TERCERO: Que la información presentada ante esta Dirección manifiesta que:

1. El establecimiento **"MACUCA"** consiste en un local comercial el cual tiene como finalidad ofrecer una opción más para el comercio al público en general, para los habitantes del Municipio de Macuspana, Tabasco.

Con base en la actividad del establecimiento y la información presentada ante esta Dirección se otorga la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** a favor de **"MACUCA"** Ubicado en Calle Miguel Orrico de los Llanos esq. 18 de Marzo Lote 194 Col. Obrera Cd. Pemex, Macuspana Tabasco, cuya actividad principal es "industria de conveniencia" bajo los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 - 2024

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



TERMINOS

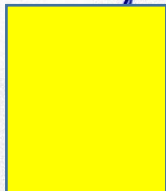
PRIMERO. La presente resolución valida la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE en la etapa de operación del 2022.

SEGUNDO. El promovente entiende y acepta que en apego al Artículo 9 Fracción IV, IX del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en el Municipio de Macuspana, el establecimiento se encuentra sujeto a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones llevadas a cabo en dicha inspección.

TERCERO. La ejecución de las actividades deberá desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo previsto en la presente constancia, en lo señalado en la relación proporcionada en las Normas Oficiales Mexicanas y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y conforme a las siguientes.

CONDICIONANTES

1. Disponer de contenedores para los clientes debidamente clasificados para la separación y manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (orgánicos e inorgánicos).
2. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos urbanos generados por el personal, separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.
3. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.
4. En caso de la generación de Residuos de Manejo Especial (cartón, envases y embalajes de tereftalato de polietileno (PET), polietileno de alta y baja densidad (PEAD y PESO), policloruro de vinilo (PVC), polipropileno (PP, poliestireno (PS) y policarbonato (PC), latas, vidrio, etc., la Representante Legal, deberá registrarse como empresa generadora de Residuos de Manejo Especial, contando con los permisos o autorizaciones para el manejo y disposición de dichos residuos por parte de la instancia correspondiente en la materia de acuerdo a los fundamentos establecidos en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco y a su Reglamento en la materia.
5. En cumplimiento a la Norma Ambiental estatal NAETAB-001-SBSCC-2020, A los comercios en general está Prohibido ofrecer o proporcionar productos de plásticos al cliente, como bolsas, popotes o uñicel, que no sean biodegradables.



C.c.p. Archivo



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 - 2024

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



Eliminado: 1 renglon. Fundamento legal: Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Tabasco; 3 Fracciones IX, 12, 13, 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos Obligados del Estado de Tabasco, Trigésimo Octavo Fracciones I y Quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de Versiones Publicas. Clasificación que fue confirmada como CONFIDENCIAL, mediante ACTA/AM/CT/25/2022 del Comité de Transparencia y su respectivo ACUERDO CT/154/2022, En virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales identificativos como lo son: RFC de persona física, folio interno; folio fiscal, CDS emisor, (Certificado de sello digital del emisor), CDS SAT (Certificado de sello digital del SAT), cadena original del timbre, sello digital del emisor, sello digital del SAT y código QR del documento

6.- Se deberán colocar en lugares visibles, información relacionada con la contaminación generada por el uso de bolsas de plástico, popotes y poliestireno expandido (Ps y/o Unicel), al ser desechados.

Los letreros deben captar la atención del espectador persuadiéndolo a recibir el mensaje; ser legibles y visibles a la distancia; utilizar material resistente a la intemperie; y colocarse de manera permanente durante el horario de operación del establecimiento.

7.-En caso de ser fuentes fijas generadoras de ruidos de acuerdo al Artículo 67 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Macuspana Tabasco, los aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos que produzcan ruido en la vía pública o en medio ambiente de la comunidad, con fines de festejos o comerciales, requieren del permiso para perifoneo que otorga esta dirección, ajustándose a las Normas y procedimientos correspondientes a los lineamientos que emita la dirección de acuerdo al caso.

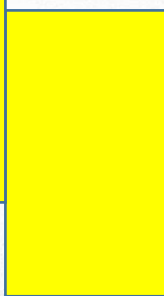
8.- Queda prohibido verter a la vía pública cualquier líquido, incluyendo agua potable, agua residual, aceites lubricantes, solventes, por lo que cualquier escurrimiento o estancamiento distinto al pluvial es motivo de sanción de inconformidad con lo establecido por el reglamento antes mencionado.

9.- Se prohíbe los escurrimientos de agua y filtraciones por el uso de fosas sépticas, registros de agua residual y drenajes.

CUARTO. Para su renovación, ésta deberá ser solicitada con una anticipación de 30 días a su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los Términos y Condicionantes enumerados en la presente Constancia.

QUINTO. [Redacted] Representante Legal de CADENA COMERCIAL OXXO S.A DE C.V. será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permitiendo a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes cuando así lo determine.

SEXTO. Durante la vigencia de la presente constancia deberá mantener copia visible en el Establecimiento y presentarla para su renovación.



ATTENTAMENTE

[Handwritten signature]

ING. JESUS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE 2021-2024



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



Dependencia:	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
Número de Permiso:	DPAYDS/08/0124/2022
Ramo:	Administrativo
Departamento:	Estudios y Proyectos Ambientales
Asunto:	Constancia de No Alteración al Medio Ambiente

**CADENA COMERCIAL OXXO S.A DE C.V.
SUCURSAL UBICADA EN CALLE REFORMA ESQ. CIRCUNVALACIÓN COL. CENTRO
MACUSPANA, TABASCO.
PRESENTE:**

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con fecha del 23 de Agosto del presente año se extiende la siguiente **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"CIRCUNVALACION"** con domicilio en Calle Reforma esq. Circunvalación Col. Centro Macuspana Tabasco, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: En términos del Título Quinto, Capítulo I, Artículos 104, 105, 116, 117 y 118 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

SEGUNDO: Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha del 14 de Marzo del año 2022, solicitud para la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"CIRCUNVALACION"**

TERCERO: Que la información presentada ante esta Dirección manifiesta que:

1. El establecimiento **"CIRCUNVALACION"** consiste en un local comercial el cual tiene como finalidad ofrecer una opción más para el comercio al público en general, para los habitantes del Municipio de Macuspana, Tabasco.

Con base en la actividad del establecimiento y la información presentada ante esta Dirección se otorga la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** a favor de **"CIRCUNVALACION"** Ubicado en Calle Reforma esq. Circunvalación Col. Centro, Macuspana Tabasco, cuya actividad principal es "Tienda de conveniencia" bajo los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 - 2024

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



TERMINOS

PRIMERO. La presente resolución valida la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE en la etapa de operación del 2022.

SEGUNDO. El promovente entiende y acepta que en apego al Artículo 9 Fracción IV, IX del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en el Municipio de Macuspana, el establecimiento se encuentra sujeto a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones llevadas a cabo en dicha inspección.

TERCERO. La ejecución de las actividades deberá desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo previsto en la presente constancia, en lo señalado en la relación proporcionada en las Normas Oficiales Mexicanas y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y conforme a las siguientes.

CONDICIONANTES

1. Disponer de contenedores para los clientes debidamente clasificados para la separación y manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (orgánicos e inorgánicos).
2. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos urbanos generados por el personal, separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.
3. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.
4. En caso de la generación de Residuos de Manejo Especial (cartón, envases y embalajes de tereftalato de polietileno (PET), polietileno de alta y baja densidad (PEAD y PESO), policloruro de vinilo (PVC), polipropileno (PP, poliestireno (PS) y policarbonato (PC), latas, vidrio, etc., la Representante Legal, deberá registrarse como empresa generadora de Residuos de Manejo Especial, contando con los permisos o autorizaciones para el manejo y disposición de dichos residuos por parte de la instancia correspondiente en la materia de acuerdo a los fundamentos establecidos en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco y a su Reglamento en la materia.
5. En cumplimiento a la Norma Ambiental estatal NAETAB-001-SBSCC-2020, A los comercios en general está Prohibido ofrecer o proporcionar productos de plásticos al cliente, como bolsas, popotes o unice, que no sean biodegradables.



C.c.p. Archivo



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 - 2024

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



Eliminado: 1 renglon. Fundamento legal: Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tabasco; 3 Fracciones IX, 12, 13, 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos Obligados del Estado de Tabasco, Trigésimo Octavo Fracciones I y Quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de Versiones Publicas. Clasificación que fue confirmada como CONFIDENCIAL, mediante ACTA/AM/CT/25/2022 del Comité de Transparencia y su respectivo ACUERDO CT/154/2022, En virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales identificativos como lo son: RFC de persona física, folio interno; folio fiscal, (Certificado de sello digital del emisor), CDS SAT (Certificado de sello digital del SAT), cadena original del timbre, sello digital del emisor, sello digital del SAT y código QR del documento

6.- Se deberán colocar en lugares visibles, información relacionada con la contaminación generada por el uso de bolsas de plástico, popotes y poliestireno expandido (Ps y/o Unicel), al ser desechados.

Los letreros deben captar la atención del espectador persuadiéndolo a recibir el mensaje; ser legibles y visibles a la distancia; utilizar material resistente a la intemperie; y colocarse de manera permanente durante el horario de operación del establecimiento.

7.-En caso de ser fuentes fijas generadoras de ruidos de acuerdo al Artículo 67 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Macuspana Tabasco, los aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos que produzcan ruido en la vía pública o en medio ambiente de la comunidad, con fines de festejos o comerciales, requieren del permiso para perifoneo que otorga esta dirección, ajustándose a las Normas y procedimientos correspondientes a los lineamientos que emita la dirección de acuerdo al caso.

8.- Queda prohibido verter a la vía pública cualquier líquido, incluyendo agua potable, agua residual, aceites lubricantes, solventes, por lo que cualquier escurrimiento o estancamiento distinto al pluvial es motivo de sanción de inconformidad con lo establecido por el reglamento antes mencionado.

9.- Se prohíbe los escurrimientos de agua y filtraciones por el uso de fosas sépticas, registros de agua residual y drenajes.

CUARTO. Para su renovación, ésta deberá ser solicitada con una anticipación de 30 días a su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los Términos y Condicionantes enumerados en la presente Constancia.

QUINTO. [Redacted] Representante Legal de **CADENA COMERCIAL OXXO S.A DE C.V.** será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permitiendo a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes cuando así lo determine.

SEXTO. Durante la vigencia de la presente constancia deberá mantener copia visible en el Establecimiento y presentarla para su renovación.

ATTENTAMENTE

ING. JESUS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 - 2024

C.c.p. Archivo

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



Dependencia:	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
Número de Permiso:	DPAYDS/08/0125/2022
Ramo:	Administrativo
Departamento:	Estudios y Proyectos Ambientales
Asunto:	Constancia de No Alteración al Medio Ambiente

**LA FERRE COMERCIALIZADORA S.A DE C.V.
SUCURSAL UBICADA EN PASEO JOSE NARCISO ROVIROSA, ESQ. LEON ALEJO TORRES
SN COL. CENTRO MACUSPANA, TABASCO.
PRESENTE:**

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con fecha del 23 de Agosto del presente año se extiende la siguiente **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado "LA FERRE" con domicilio en Paseo José Narciso Rovirosa, esq. León Alejo Torres s/n Col. Centro Macuspana Tabasco, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO

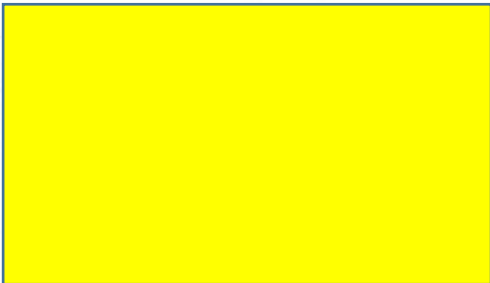
PRIMERO: En términos del Título Quinto, Capítulo I, Artículos 104, 105, 116, 117 y 118 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

SEGUNDO: Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha del 28 de Julio del año 2022, solicitud para la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado "LA FERRE"

TERCERO: Que la información presentada ante esta Dirección manifiesta que:

1. El establecimiento "LA FERRE" consiste en un local comercial el cual tiene como finalidad ofrecer una opción más para el comercio al público en general, para los habitantes del Municipio de Macuspana, Tabasco.

Con base en la actividad del establecimiento y la información presentada ante esta Dirección se otorga la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** a favor de "LA FERRE" Ubicado en Calle Paseo José Narciso Rovirosa, esq. León Alejo Torres s/n Col. Centro, Macuspana Tabasco, cuya actividad principal es "Comercio en ferreterías y tlapalerías" bajo los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



TERMINOS

PRIMERO. La presente resolución valida la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE en la etapa de operación del 2022.

SEGUNDO. El promovente entiende y acepta que en apego al Artículo 9 Fracción IV, IX del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en el Municipio de Macuspana, el establecimiento se encuentra sujeto a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones llevadas a cabo en dicha inspección.

TERCERO. La ejecución de las actividades deberá desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo previsto en la presente constancia, en lo señalado en la relación proporcionada en las Normas Oficiales Mexicanas y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y conforme a las siguientes.

CONDICIONANTES

1. Disponer de contenedores para los clientes debidamente clasificados para la separación y manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (orgánicos e inorgánicos).
2. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos urbanos generados por el personal, separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.
3. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.
4. En caso de la generación de Residuos de Manejo Especial (cartón, envases y embalajes de tereftalato de polietileno (PET), polietileno de alta y baja densidad (PEAD y PESO), policloruro de vinilo (PVC), polipropileno (PP, poliestireno (PS) y policarbonato (PC), latas, vidrio, etc., la Representante Legal, deberá registrarse como empresa generadora de Residuos de Manejo Especial, contando con los permisos o autorizaciones para el manejo y disposición de dichos residuos por parte de la instancia correspondiente en la materia de acuerdo a los fundamentos establecidos en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco y a su Reglamento en la materia.
5. En cumplimiento a la Norma Ambiental estatal NAETAB-001-SBSCC-2020, A los comercios en general está Prohibido ofrecer o proporcionar productos de plásticos al cliente, como bolsas, popotes o unicele, que no sean biodegradables.



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 - 2024

C.c.p. Archivo

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana 2021 - 2024

6.- Se deberán colocar en lugares visibles, información relacionada con la contaminación generada por el uso de bolsas de plástico, popotes y poliestireno expandido (Ps y/o Unigel), al ser desechados.

Los letreros deben captar la atención del espectador persuadiéndolo a recibir el mensaje; ser legibles y visibles a la distancia; utilizar material resistente a la intemperie; y colocarse de manera permanente durante el horario de operación del establecimiento.

7.- En caso de ser fuentes fijas generadoras de ruidos de acuerdo al Artículo 67 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Macuspana Tabasco, los aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos que produzcan ruido en la vía pública o en medio ambiente de la comunidad, con fines de festejos o comerciales, requieren del permiso para perifoneo que otorga esta dirección, ajustándose a las Normas y procedimientos correspondientes a los lineamientos que emita la dirección de acuerdo al caso.

8.- Queda prohibido verter a la vía pública cualquier líquido, incluyendo agua potable, agua residual, aceites lubricantes, solventes, por lo que cualquier escurrimiento o estancamiento distinto al pluvial es motivo de sanción de inconformidad con lo establecido por el reglamento antes mencionado.

9.- Se prohíbe los escurrimientos de agua y filtraciones por el uso de fosas sépticas, registros de agua residual y drenajes.

CUARTO. Para su renovación, ésta deberá ser solicitada con una anticipación de 30 días a su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los Términos y Condicionantes enumerados en la presente Constancia.

QUINTO. C. [Redacted] Representante Legal de LA FERRE COMERCIALIZADORA S.A DE C.V. será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permitiendo a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes cuando así lo determine.

SEXTO. Durante la vigencia de la presente constancia deberá mantener copia visible en el Establecimiento y presentarla para su renovación.

ATTENTAMENTE

[Firma manuscrita]
ING. JESUS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 - 2024

Eliminado: 1 renglón. Fundamento legal: Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tabasco; 3 Fracciones IX, 12, 13, 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos Obligados del Estado de Tabasco, Trigésimo Octavo Fracciones I y Quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de Versiones Públicas. Clasificación que fue confirmada como CONFIDENCIAL, mediante ACTA/AM/CT/25/2022 del Comité de Transparencia y su respectivo ACUERDO CT/154/2022, En virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales identificativos como lo son: RFC de persona física, folio interno; folio fiscal, CDS emisor, (Certificado de sello digital del emisor), CDS SAT (Certificado de sello digital del SAT), cadena original del timbre, sello digital del emisor, sello digital del SAT y código QR del documento

C.c.p. Archivo

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



Dependencia:	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
Número de Permiso:	DPAYDS/08/0126/2022
Ramo:	Administrativo
Departamento:	Estudios y Proyectos Ambientales
Asunto:	Constancia de No Alteración al Medio Ambiente

**SANTANDER INCLUSION FINANCIERA S.A DE C.V. S.O.F.O.M E.R. G.F.S.M.
SUCURSAL UBICADA EN AVENIDA JUAREZ #330 LOCAL 4 COL. CENTRO MACUSPANA,
TABASCO.
PRESENTE:**

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con fecha del 24 de Agosto del presente año se extiende la siguiente **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"TUIIO"** con domicilio en Avenida Juárez #330 Local 4 Col. Centro Macuspana Tabasco, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: En términos del Título Quinto, Capítulo I, Artículos 104, 105, 116, 117 y 118 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

SEGUNDO: Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha del 01 de Junio del año 2022, solicitud para la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"TUIIO"**

TERCERO: Que la información presentada ante esta Dirección manifiesta que:

1. El establecimiento **"TUIIO"** consiste en un local comercial el cual tiene como finalidad ofrecer una opción más para el comercio al público en general, para los habitantes del Municipio de Macuspana, Tabasco.

Con base en la actividad del establecimiento y la información presentada ante esta Dirección se otorga la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** a favor de **"TUIIO"** Ubicado en Avenida Juárez #330 Local 4 Col. Centro, Macuspana Tabasco, cuya actividad principal es "Financiera" bajo los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021

C.c.p. Archivo

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



TERMINOS

PRIMERO. La presente resolución valida la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE en la etapa de operación del 2022.

SEGUNDO. El promovente entiende y acepta que en apego al Artículo 9 Fracción IV, IX del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en el Municipio de Macuspana, el establecimiento se encuentra sujeto a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones llevadas a cabo en dicha inspección.

TERCERO. La ejecución de las actividades deberá desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo previsto en la presente constancia, en lo señalado en la relación proporcionada en las Normas Oficiales Mexicanas y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y conforme a las siguientes.

CONDICIONANTES

1. Disponer de contenedores para los clientes debidamente clasificados para la separación y manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (orgánicos e inorgánicos).
2. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos urbanos generados por el personal, separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.
3. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.
4. En caso de la generación de Residuos de Manejo Especial (cartón, envases y embalajes de tereftalato de polietileno (PET), polietileno de alta y baja densidad (PEAD y PESO), policloruro de vinilo (PVC), polipropileno (PP, poliestireno (PS) y policarbonato (PC), latas, vidrio, etc., la Representante Legal, deberá registrarse como empresa generadora de Residuos de Manejo Especial, contando con los permisos o autorizaciones para el manejo y disposición de dichos residuos por parte de la instancia correspondiente en la materia de acuerdo a los fundamentos establecidos en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco y a su Reglamento en la materia.
5. En caso de ser fuentes fijas generadoras de ruidos de acuerdo al Artículo 67 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Macuspana Tabasco, los aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos que produzcan ruido en la vía pública o en medio ambiente de la comunidad, con fines de festejos o comerciales, requieren del permiso para perifoneo que otorga esta dirección, ajustándose a las Normas y procedimientos correspondientes a los lineamientos que emita la dirección de acuerdo al caso.

C.c.p. Archivo



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

2022

Año de Ricardo Flores Magón



DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana 2021 - 2024

Eliminado: 1 renglon. Fundamento legal: Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tabasco; 3 Fracciones IX, 12, 13, 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos Obligados del Estado de Tabasco, Trigésimo Octavo Fracciones I y Quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de Versiones Públicas. Clasificación que fue confirmada como CONFIDENCIAL, mediante ACTA/AM/CT/25/2022 del Comité de Transparencia y su respectivo ACUERDO CT/154/2022, En virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales identificativos como lo son: RFC de persona física, folio interno; folio fiscal, CDS emisor, (Certificado de sello digital del emisor), CDS SAT (Certificado de sello digital del SAT), cadena original del timbre, sello digital del emisor, sello digital del SAT y código QR del documento

6.- Queda prohibido verter a la vía pública cualquier líquido, incluyendo agua potable, agua residual, aceites lubricantes, solventes, por lo que cualquier escurrimiento o estancamiento distinto al pluvial es motivo de sanción de inconformidad con lo establecido por el reglamento antes mencionado.

7.- Se prohíbe los escurrimientos de agua y filtraciones por el uso de fosas sépticas, registros de agua residual y drenajes.

CUARTO. Para su renovación, ésta deberá ser solicitada con una anticipación de 30 días a su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los Términos y Condicionantes enumerados en la presente Constancia.

QUINTO. [Redacted] Representante Legal de SANTANDER INCLUSION FINANCIERA S.A DE C.V. S.O.F.O.M E.R. G.F.S.M. será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permitiendo a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes cuando así lo determine.

SEXTO. Durante la vigencia de la presente constancia deberá mantener copia visible en el Establecimiento y presentarla para su renovación.

ATTENTAMENTE

[Firma manuscrita]
ING. JESUS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 - 2024



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y
DESARROLLO SUSTENTABLE**



Dependencia:	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
Número de Oficio:	DPAYDS/08/0127/2022
Ramo:	Administrativo
Departamento:	Promoción al Desarrollo Sustentable
Asunto:	Permiso de Perifoneo Fijo


MACUSPANA, TABASCO, A 29 DE AGOSTO DEL 2022

**DISTRIBUIDORA LAS PALMAS
P R E S E N T E:**

En atención a su solicitud recibida con fecha del 26 de Agosto del presente año por esta Dirección a mi cargo, mediante el cual, la empresa DISTRIBUIDORA LAS PALMAS, solicita Permiso para **Perifoneo Fijo** con una vigencia a partir del día **29/08/2022 al 29/08/2022**

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, en términos del Título tercero, Capitulo VII, Artículos 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco. **Autoriza a "DISTRIBUIDORA LAS PALMAS" el Permiso para Perifoneo Fijo con una vigencia del día 29/Agosto/2022 al 29/Agosto/2022, ubicado Lerdo de Tejada Col. Centro del municipio de Macuspana, Tabasco.**

ATENTAMENTE


ING. JESÚS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE.



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021-2024

C.c.p. Archivo.

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



Dependencia:	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
Número de Permiso:	DPAYDS/09/0128/2022
Ramo:	Administrativo
Departamento:	Estudios y Proyectos Ambientales
Asunto:	Constancia de No Alteración al Medio Ambiente

**FIRST CASH S. A DE C.V.
SUCURSAL UBICADA EN CALLE REFORMA S/N COL. CENTRO MACUSPANA, TABASCO.
PRESENTE:**

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con fecha del 01 de Septiembre del presente año se extiende la siguiente **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"PRENDA MEX"** con domicilio en Calle Reforma s/n Col. Centro Macuspana Tabasco, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: En términos del Título Quinto, Capítulo I, Artículos 104, 105, 116, 117 y 118 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

SEGUNDO: Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha del 23 de Junio del año 2022, solicitud para la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"PRENDA MEX"**

TERCERO: Que la información presentada ante esta Dirección manifiesta que:

1. El establecimiento **"PRENDA MEX"** consiste en un local comercial el cual tiene como finalidad ofrecer una opción más para el comercio al público en general, para los habitantes del Municipio de Macuspana, Tabasco.

Con base en la actividad del establecimiento y la información presentada ante esta Dirección se otorga la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** a favor de **"PRENDA MEX"** Ubicado en Calle Reforma s/n Col. Centro, Macuspana Tabasco, cuya actividad principal es "Casa de Préstamo y Empeño" bajo los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 - 2024

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



TERMINOS

PRIMERO. La presente resolución valida la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE en la etapa de operación del 2022.

SEGUNDO. El promovente entiende y acepta que en apego al Artículo 9 Fracción IV, IX del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en el Municipio de Macuspana, el establecimiento se encuentra sujeto a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones llevadas a cabo en dicha inspección.

TERCERO. La ejecución de las actividades deberá desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo previsto en la presente constancia, en lo señalado en la relación proporcionada en las Normas Oficiales Mexicanas y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y conforme a las siguientes.

CONDICIONANTES

1. Disponer de contenedores para los clientes debidamente clasificados para la separación y manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (orgánicos e inorgánicos).
2. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos urbanos generados por el personal, separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.
3. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.
4. En caso de la generación de Residuos de Manejo Especial (cartón, envases y embalajes de tereftalato de polietileno (PET), polietileno de alta y baja densidad (PEAD y PESO), policloruro de vinilo (PVC), polipropileno (PP, poliestireno (PS) y policarbonato (PC), latas, vidrio, etc., la Representante Legal, deberá registrarse como empresa generadora de Residuos de Manejo Especial, contando con los permisos o autorizaciones para el manejo y disposición de dichos residuos por parte de la instancia correspondiente en la materia de acuerdo a los fundamentos establecidos en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco y a su Reglamento en la materia.
5. En caso de ser fuentes fijas generadoras de ruidos de acuerdo al Artículo 67 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Macuspana Tabasco, los aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos que produzcan ruido en la vía pública o en medio ambiente de la comunidad, con fines de festejos o comerciales, requieren del permiso para perifoneo que otorga esta dirección, ajustándose a las Normas y procedimientos correspondientes a los lineamientos que emita la dirección de acuerdo al caso.



C.c.p. Archivo

AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 - 2024

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



6.- Queda prohibido verter a la vía pública cualquier líquido, incluyendo agua potable, agua residual, aceites lubricantes, solventes, por lo que cualquier escurrimiento o estancamiento distinto al pluvial es motivo de sanción de inconformidad con lo establecido por el reglamento antes mencionado.

7.- Se prohíbe los escurrimientos de agua y filtraciones por el uso de fosas sépticas, registros de agua residual y drenajes.

CUARTO. Para su renovación, ésta deberá ser solicitada con una anticipación de 30 días a su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los Términos y Condicionantes enumerados en la presente Constancia.

QUINTO [Redacted] Gestor Ambiental de **FIRST CASH S.A DE C.V.** será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permitiendo a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes cuando así lo determine.

SEXTO. Durante la vigencia de la presente constancia deberá mantener copia visible en el Establecimiento y presentarla para su renovación.

Eliminado: 1 renglon. Fundamento legal: Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Tabasco; 3 Fracciones IX, 12, 13, 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos Obligados del Estado de Tabasco, Trigésimo Octavo Fracciones I y Quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la información, así como la elaboración de Versiones Publicas. Clasificación que fue confirmada como CONFIDENCIAL, mediante **ACTA/AM/CT/25/2022** del Comité de Transparencia y su respectivo **ACUERDO CT/154/2022**, En virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales identificativos como lo son: RFC de persona física, folio interno, folio fiscal, CDS emisor, (Certificado de sello digital del emisor), CDS SAT (Certificado de sello digital del SAT), cadena original del timbre, sello digital del emisor, sello digital del SAT y código QR del documento

ATTENTAMENTE

ING. JESUS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 - 2024



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



Dependencia:	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
Número de Permiso:	DPAYDS/09/0129/2022
Ramo:	Administrativo
Departamento:	Estudios y Proyectos Ambientales
Asunto:	Constancia de No Alteración al Medio Ambiente

**FIRST CASH S. A DE C.V.
SUCURSAL UBICADA EN PASEO JOSE NARCISO ROVIROSA NO. 47 COL. CENTRO
MACUSPANA, TABASCO.
PRESENTE:**

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con fecha del 01 de Septiembre del presente año se extiende la siguiente **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"PRENDA MEX"** con domicilio en Paseo José Narciso Roviroza No. 47 Col. Centro Macuspana Tabasco, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO

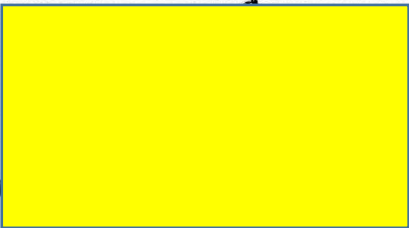
PRIMERO: En términos del Título Quinto, Capítulo I, Artículos 104, 105, 116, 117 y 118 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

SEGUNDO: Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha del 23 de Junio del año 2022, solicitud para la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"PRENDA MEX"**

TERCERO: Que la información presentada ante esta Dirección manifiesta que:

1. El establecimiento **"PRENDA MEX"** consiste en un local comercial el cual tiene como finalidad ofrecer una opción más para el comercio al público en general, para los habitantes del Municipio de Macuspana, Tabasco.

Con base en la actividad del establecimiento y la información presentada ante esta Dirección se otorga la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** a favor de **"PRENDA MEX"** Ubicado en Paseo José Narciso Roviroza No. 47 Col. Centro, Macuspana Tabasco, cuya actividad principal es "Casa de Préstamo y Empeños de los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 - 2024

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



TERMINOS

PRIMERO. La presente resolución valida la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE en la etapa de operación del 2022.

SEGUNDO. El promovente entiende y acepta que en apego al Artículo 9 Fracción IV, IX del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en el Municipio de Macuspana, el establecimiento se encuentra sujeto a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones llevadas a cabo en dicha inspección.

TERCERO. La ejecución de las actividades deberá desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo previsto en la presente constancia, en lo señalado en la relación proporcionada en las Normas Oficiales Mexicanas y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y conforme a las siguientes.

CONDICIONANTES

1. Disponer de contenedores para los clientes debidamente clasificados para la separación y manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (orgánicos e inorgánicos).
2. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos urbanos generados por el personal, separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.
3. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.
4. En caso de la generación de Residuos de Manejo Especial (cartón, envases y embalajes de tereftalato de polietileno (PET), polietileno de alta y baja densidad (PEAD y PESO), policloruro de vinilo (PVC), polipropileno (PP, poliestireno (PS) y policarbonato (PC), latas, vidrio, etc., la Representante Legal, deberá registrarse como empresa generadora de Residuos de Manejo Especial, contando con los permisos o autorizaciones para el manejo y disposición de dichos residuos por parte de la instancia correspondiente en la materia de acuerdo a los fundamentos establecidos en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco y a su Reglamento en la materia.
5. En caso de ser fuentes fijas generadoras de ruidos de acuerdo al Artículo 67 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Macuspana Tabasco, los aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos que produzcan ruido en la vía pública o en medio ambiente de la comunidad, con fines de festejos o comerciales, requieren del permiso para perifoneo que otorga esta dirección, ajustándose a los lineamientos que emita la dirección de acústica y procedimientos correspondientes a los



C.c.p. Archivo

AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

2021 - 2024

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



Eliminado: 1 renglon. Fundamento legal: Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tabasco; 3 Fracciones IX, 12, 13, 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos Obligados del Estado de Tabasco, Trigésimo Octavo Fracciones I y Quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de Versiones Publicas. Clasificación que fue confirmada como CONFIDENCIAL, mediante ACTA/AM/CT/25/2022 del Comité de Transparencia y su respectivo ACUERDO CT/154/2022, En virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales identificativos como lo son: RFC de persona física, folio interno; folio fiscal, CDS emisor, (Certificado de sello digital del emisor), CDS SAT (Certificado de sello digital del SAT), cadena original del timbre, sello digital del emisor, sello digital del SAT y código QR del documento

6.- Queda prohibido verter a la vía pública cualquier líquido, incluyendo agua potable, agua residual, aceites lubricantes, solventes, por lo que cualquier escurrimiento o estancamiento distinto al pluvial es motivo de sanción de inconformidad con lo establecido por el reglamento antes mencionado.

7.- Se prohíbe los escurrimientos de agua y filtraciones por el uso de fosas sépticas, registros de agua residual y drenajes.

CUARTO. Para su renovación, ésta deberá ser solicitada con una anticipación de 30 días a su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los Términos y Condicionantes enumerados en la presente Constancia.

QUINTO. [Redacted] Gestor Ambiental de **FIRST CASH S.A DE C.V.** será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permitiendo a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes cuando así lo determine.

SEXTO. Durante la vigencia de la presente constancia deberá mantener copia visible en el Establecimiento y presentarla para su renovación.

ATTENTAMENTE

ING. JESÚS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 - 2024



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



Dependencia:	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
Número de Permiso:	DPAYDS/09/0130/2022
Ramo:	Administrativo
Departamento:	Estudios y Proyectos Ambientales
Asunto:	Constancia de No Alteración al Medio Ambiente

**FIRST CASH S. A DE C.V.
SUCURSAL UBICADA EN CALLE BENITO JUAREZ NO. 32 COL. CENTRO VILLA BENITO
JUAREZ, MACUSPANA, TABASCO.
PRESENTE:**

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con fecha del 01 de Septiembre del presente año se extiende la siguiente **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"PRENDA MEX"** con domicilio en Calle Benito Juárez No. 32 Col. Centro Villa Benito Juárez, Macuspana Tabasco, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO

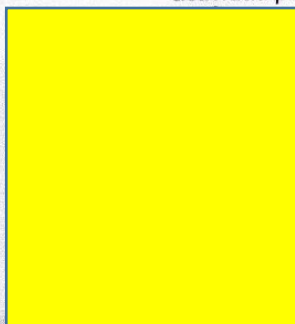
PRIMERO: En términos del Título Quinto, Capítulo I, Artículos 104, 105, 116, 117 y 118 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

SEGUNDO: Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha del 23 de Junio del año 2022, solicitud para la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"PRENDA MEX"**

TERCERO: Que la información presentada ante esta Dirección manifiesta que:

1. El establecimiento **"PRENDA MEX"** consiste en un local comercial el cual tiene como finalidad ofrecer una opción más para el comercio al público en general, para los habitantes del Municipio de Macuspana, Tabasco.

Con base en la actividad del establecimiento y la información presentada ante esta Dirección se otorga la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** a favor de **"PRENDA MEX"** Ubicado en Calle Benito Juárez No. 32 Col. Centro Villa Benito Juárez, Macuspana Tabasco, cuya actividad principal es "Casa de Préstamo y Empeño" bajo los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 - 2024

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



TERMINOS

PRIMERO. La presente resolución valida la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE en la etapa de operación del 2022.

SEGUNDO. El promovente entiende y acepta que en apego al Artículo 9 Fracción IV, IX del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en el Municipio de Macuspana, el establecimiento se encuentra sujeto a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones llevadas a cabo en dicha inspección.

TERCERO. La ejecución de las actividades deberá desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo previsto en la presente constancia, en lo señalado en la relación proporcionada en las Normas Oficiales Mexicanas y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y conforme a las siguientes.

CONDICIONANTES

1. Disponer de contenedores para los clientes debidamente clasificados para la separación y manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (orgánicos e inorgánicos).
2. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos urbanos generados por el personal, separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.
3. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.
4. En caso de la generación de Residuos de Manejo Especial (cartón, envases y embalajes de tereftalato de polietileno (PET), polietileno de alta y baja densidad (PEAD y PESO), policloruro de vinilo (PVC), polipropileno (PP, poliestireno (PS) y policarbonato (PC), latas, vidrio, etc., la Representante Legal, deberá registrarse como empresa generadora de Residuos de Manejo Especial, contando con los permisos o autorizaciones para el manejo y disposición de dichos residuos por parte de la instancia correspondiente en la materia de acuerdo a los fundamentos establecidos en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco y a su Reglamento en la materia.
5. En caso de ser fuentes fijas generadoras de ruidos de acuerdo al Artículo 67 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Macuspana Tabasco, los aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos que produzcan ruido en la vía pública o en medio ambiente de la comunidad, con fines de festejos o comerciales, requieren del permiso para perifoneo que otorga esta dirección, ajustándose a las Normas y procedimientos correspondientes a los lineamientos que emita la dirección de acuerdo al caso.

C.c.p. Archivo



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

2021-2024

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



Eliminado: 1 renglón. Fundamento legal: Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tabasco; 3 Fracciones IX, 12, 13, 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos Obligados del Estado de Tabasco, Trigesimo Octavo Fracciones I y Quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de Versiones Publicas. Clasificación que fue confirmada como CONFIDENCIAL, mediante ACTA/AM/CT/25/2022 del Comité de Transparencia y su respectivo ACUERDO CT/154/2022, En virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales identificativos como lo son: RFC de persona física, folio interno; folio fiscal, CDS emisor, (Certificado de sello digital del emisor), CDS SAT (Certificado de sello digital del SAT), cadena original del timbre, sello digital del emisor, sello digital del SAT y código QR del documento

6.- Queda prohibido verter a la vía pública cualquier líquido, incluyendo agua potable, agua residual, aceites lubricantes, solventes, por lo que cualquier escurrimiento o estancamiento distinto al pluvial es motivo de sanción de inconformidad con lo establecido por el reglamento antes mencionado.

7.- Se prohíbe los escurrimientos de agua y filtraciones por el uso de fosas sépticas, registros de agua residual y drenajes.

CUARTO. Para su renovación, ésta deberá ser solicitada con una anticipación de 30 días a su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los Términos y Condicionantes enumerados en la presente Constancia.

QUINTO. [Redacted] Gestor Ambiental de FIRST CASH S.A DE C.V. será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permitiendo a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes cuando así lo determine.

SEXTO. Durante la vigencia de la presente constancia deberá mantener copia visible en el Establecimiento y presentarla para su renovación.

ATTENTAMENTE

[Firma manuscrita]

ING. JESUS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021-2024



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



Dependencia:	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
Número de Permiso:	DPAYDS/09/0131/2022
Ramo:	Administrativo
Departamento:	Estudios y Proyectos Ambientales
Asunto:	Constancia de No Alteración al Medio Ambiente

**CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A DE C.V.
SUCURSAL UBICADA EN CARRETERA VILLAHERMOSA – CD. PEMEX SIN NÚMERO, COL.
BENITO JUAREZ MACUSPANA, TABASCO.
PRESENTE:**

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con fecha del 05 de Septiembre del presente año se extiende la siguiente **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **“SIX KELVIN”** con domicilio en Carretera Villahermosa – Cd. Pemex sin número Col. Benito Juárez, Macuspana Tabasco, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: En términos del Título Quinto, Capítulo I, Artículos 104, 105, 116, 117 y 118 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

SEGUNDO: Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha del 12 de Mayo del año 2022, solicitud para la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **“SIX KELVIN”**

TERCERO: Que la información presentada ante esta Dirección manifiesta que:

1. El establecimiento **“SIX KELVIN”** consiste en un local comercial el cual tiene como finalidad ofrecer una opción más para el comercio al público en general, para los habitantes del Municipio de Macuspana, Tabasco.

Con base en la actividad del establecimiento y la información presentada ante esta Dirección se otorga la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** a favor de **“SIX KELVIN”** Ubicado en Carretera Villahermosa – Cd. Pemex sin número Col. Benito Juárez, Macuspana Tabasco, cuya actividad principal es **“Cerveza, Vino, Licores y Bebidas en General”** bajo los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 - 2024

C.c.p. Archivo

2022

“Año de Ricardo Flores Magón”



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



TERMINOS

PRIMERO. La presente resolución valida la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE en la etapa de operación del 2022.

SEGUNDO. El promovente entiende y acepta que en apego al Artículo 9 Fracción IV, IX del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en el Municipio de Macuspana, el establecimiento se encuentra sujeto a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones llevadas a cabo en dicha inspección.

TERCERO. La ejecución de las actividades deberá desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo previsto en la presente constancia, en lo señalado en la relación proporcionada en las Normas Oficiales Mexicanas y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y conforme a las siguientes.

CONDICIONANTES

1. Disponer de contenedores para los clientes debidamente clasificados para la separación y manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (orgánicos e inorgánicos).
2. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos urbanos generados por el personal, separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.
3. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.
4. En caso de la generación de Residuos de Manejo Especial (cartón, envases y embalajes de tereftalato de polietileno (PET), polietileno de alta y baja densidad (PEAD y PESO), policloruro de vinilo (PVC), polipropileno (PP, poliestireno (PS) y policarbonato (PC), latas, vidrio, etc., la Representante Legal, deberá registrarse como empresa generadora de Residuos de Manejo Especial, contando con los permisos o autorizaciones para el manejo y disposición de dichos residuos por parte de la instancia correspondiente en la materia de acuerdo a los fundamentos establecidos en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco y a su Reglamento en la materia.
5. En cumplimiento a la Norma Ambiental estatal NAETAB-001-SBSCC-2020, A los comercios en general está Prohibido ofrecer o proporcionar productos de plásticos al cliente, como bolsas, popotes o unicel, que no sean biodegradables.



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 - 2024

C.c.p. Archivo

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



6.- Se deberán colocar en lugares visibles, información relacionada con la contaminación generada por el uso de bolsas de plástico, popotes y poliestireno expandido (Ps y/o Unicel), al ser desechados.

Los letreros deben captar la atención del espectador persuadiéndolo a recibir el mensaje; ser legibles y visibles a la distancia; utilizar material resistente a la intemperie; y colocarse de manera permanente durante el horario de operación del establecimiento.

7. En caso de ser fuentes fijas generadoras de ruidos de acuerdo al Artículo 67 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Macuspana Tabasco, los aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos que produzcan ruido en la vía pública o en medio ambiente de la comunidad, con fines de festejos o comerciales, requieren del permiso para perifoneo que otorga esta dirección, ajustándose a las Normas y procedimientos correspondientes a los lineamientos que emita la dirección de acuerdo al caso.

8.- Queda prohibido verter a la vía pública cualquier líquido, incluyendo agua potable, agua residual, aceites lubricantes, solventes, por lo que cualquier escurrimiento o estancamiento distinto al pluvial es motivo de sanción de inconformidad con lo establecido por el reglamento antes mencionado.

9.- Se prohíbe los escurrimientos de agua y filtraciones por el uso de fosas sépticas, registros de agua residual y drenajes.

CUARTO. Para su renovación, ésta deberá ser solicitada con una anticipación de 30 días a su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los Términos y Condicionantes enumerados en la presente Constancia.

QUINTO. Representante legal de **CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A DE C.V.** será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permitiendo a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes cuando así lo determine.

SEXTO. Durante la vigencia de la presente constancia deberá mantener copia visible en el Establecimiento y presentarla para su renovación.

ATTENTAMENTE

ING. JESÚS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021-2024



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



Dependencia:	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
Número de Permiso:	DPAYDS/09/0132/2022
Ramo:	Administrativo
Departamento:	Estudios y Proyectos Ambientales
Asunto:	Constancia de No Alteración al Medio Ambiente

**CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A DE C.V.
SUCURSAL UBICADA EN CALLE BENITO JUAREZ No. 41, COL. BENITO JUAREZ, VILLA
BENITO JUAREZ MACUSPANA, TABASCO.
PRESENTE:**

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con fecha del 05 de Septiembre del presente año se extiende la siguiente **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **“SIX SAN CARLOS”** con domicilio en Calle Benito Juárez No. 41 Col. Benito Juárez, Villa Benito Juárez Macuspana Tabasco, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: En términos del Título Quinto, Capítulo I, Artículos 104, 105, 116, 117 y 118 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

SEGUNDO: Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha del 12 de Mayo del año 2022, solicitud para la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **“SIX SAN CARLOS”**

TERCERO: Que la información presentada ante esta Dirección manifiesta que:

1. El establecimiento **“SIX SAN CARLOS”** consiste en un local comercial el cual tiene como finalidad ofrecer una opción más para el comercio al público en general, para los habitantes del Municipio de Macuspana, Tabasco.

Con base en la actividad del establecimiento y la información presentada ante esta Dirección se otorga la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** a favor de **“SIX SAN CARLOS”** Ubicado en Calle Benito Juárez No. 41 Col. Benito Juárez, Villa Benito Juárez, Macuspana Tabasco, cuya actividad principal es **“Cerveza, Vino, Licores y Bebidas en General”** bajo los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 - 2024

C.c.p. Archivo

2022

“Año de Ricardo Flores Magón”



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



TERMINOS

PRIMERO. La presente resolución valida la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE en la etapa de operación del 2022.

SEGUNDO. El promovente entiende y acepta que en apego al Artículo 9 Fracción IV, IX del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en el Municipio de Macuspana, el establecimiento se encuentra sujeto a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones llevadas a cabo en dicha inspección.

TERCERO. La ejecución de las actividades deberá desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo previsto en la presente constancia, en lo señalado en la relación proporcionada en las Normas Oficiales Mexicanas y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y conforme a las siguientes.

CONDICIONANTES

1. Disponer de contenedores para los clientes debidamente clasificados para la separación y manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (orgánicos e inorgánicos).
2. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos urbanos generados por el personal, separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.
3. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.
4. En caso de la generación de Residuos de Manejo Especial (cartón, envases y embalajes de tereftalato de polietileno (PET), polietileno de alta y baja densidad (PEAD y PESO), policloruro de vinilo (PVC), polipropileno (PP, poliestireno (PS) y policarbonato (PC), latas, vidrio, etc., la Representante Legal, deberá registrarse como empresa generadora de Residuos de Manejo Especial, contando con los permisos o autorizaciones para el manejo y disposición de dichos residuos por parte de la instancia correspondiente en la materia de acuerdo a los fundamentos establecidos en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco y a su Reglamento en la materia.
5. En cumplimiento a la Norma Ambiental estatal NAETAB-001-SBSCC-2020, A los comercios en general está Prohibido ofrecer o proporcionar productos de plásticos al cliente, como bolsas, popotes o unicel, que no sean biodegradables.



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 - 2024

C.c.p. Archivo

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



6.- Se deberán colocar en lugares visibles, información relacionada con la contaminación generada por el uso de bolsas de plástico, popotes y poliestireno expandido (Ps y/o Unicel), al ser desechados.

Los letreros deben captar la atención del espectador persuadiéndolo a recibir el mensaje; ser legibles y visibles a la distancia; utilizar material resistente a la intemperie; y colocarse de manera permanente durante el horario de operación del establecimiento.

7. En caso de ser fuentes fijas generadoras de ruidos de acuerdo al Artículo 67 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Macuspana Tabasco, los aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos que produzcan ruido en la vía pública o en medio ambiente de la comunidad, con fines de festejos o comerciales, requieren del permiso para perifoneo que otorga esta dirección, ajustándose a las Normas y procedimientos correspondientes a los lineamientos que emita la dirección de acuerdo al caso.

8.- Queda prohibido verter a la vía pública cualquier líquido, incluyendo agua potable, agua residual, aceites lubricantes, solventes, por lo que cualquier escurrimiento o estancamiento distinto al pluvial es motivo de sanción de inconformidad con lo establecido por el reglamento antes mencionado.

9.- Se prohíbe los escurrimientos de agua y filtraciones por el uso de fosas sépticas, registros de agua residual y drenajes.

CUARTO. Para su renovación, ésta deberá ser solicitada con una anticipación de 30 días a su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los Términos y Condicionantes enumerados en la presente Constancia.

QUINTO. Representante legal de **CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A DE C.V.** será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permitiendo a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes cuando así lo determine.

SEXTO. Durante la vigencia de la presente constancia deberá mantener copia visible en el Establecimiento y presentarla para su renovación.

ATTENTAMENTE

ING. JESÚS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021-2024



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



Dependencia:	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
Número de Permiso:	DPAYDS/09/0133/2022
Ramo:	Administrativo
Departamento:	Estudios y Proyectos Ambientales
Asunto:	Constancia de No Alteración al Medio Ambiente

**CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A DE C.V.
SUCURSAL UBICADA EN CALLE GIL Y SAENZ NO. 50, COL. BENITO JUAREZ, VILLA
BENITO JUAREZ MACUSPANA, TABASCO.
PRESENTE:**

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con fecha del 05 de Septiembre del presente año se extiende la siguiente **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"SIX GIL Y SAENZ"** con domicilio en Calle Gil y Sáenz No. 50 Col. Benito Juárez, Villa Benito Juárez Macuspana Tabasco, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, le informo lo siguiente:


CONSIDERANDO

PRIMERO: En términos del Título Quinto, Capítulo I, Artículos 104, 105, 116, 117 y 118 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

SEGUNDO: Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha del 12 de Mayo del año 2022, solicitud para la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"SIX GIL Y SAENZ"**

TERCERO: Que la información presentada ante esta Dirección manifiesta que:

1. El establecimiento **"SIX GIL Y SAENZ"** consiste en un local comercial el cual tiene como finalidad ofrecer una opción más para el comercio al público en general, para los habitantes del Municipio de Macuspana, Tabasco.

Con base en la actividad del establecimiento y la información presentada ante esta Dirección se otorga la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** a favor de **"SIX GIL Y SAENZ"** Ubicado en Calle Gil y Sáenz No. 50 Col. Benito Juárez, Villa Benito Juárez, Macuspana Tabasco, cuya actividad principal es "Cerveza  Licores y Bebidas en General" bajo los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021-2024

C.c.p. Archivo

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



TERMINOS

PRIMERO. La presente resolución valida la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE en la etapa de operación del 2022.

SEGUNDO. El promovente entiende y acepta que en apego al Artículo 9 Fracción IV, IX del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en el Municipio de Macuspana, el establecimiento se encuentra sujeto a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones llevadas a cabo en dicha inspección.

TERCERO. La ejecución de las actividades deberá desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo previsto en la presente constancia, en lo señalado en la relación proporcionada en las Normas Oficiales Mexicanas y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y conforme a las siguientes.

CONDICIONANTES

1. Disponer de contenedores para los clientes debidamente clasificados para la separación y manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (orgánicos e inorgánicos).
2. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos urbanos generados por el personal, separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.
3. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.
4. En caso de la generación de Residuos de Manejo Especial (cartón, envases y embalajes de tereftalato de polietileno (PET), polietileno de alta y baja densidad (PEAD y PESO), policloruro de vinilo (PVC), polipropileno (PP, poliestireno (PS) y policarbonato (PC), latas, vidrio, etc., la Representante Legal, deberá registrarse como empresa generadora de Residuos de Manejo Especial, contando con los permisos o autorizaciones para el manejo y disposición de dichos residuos por parte de la instancia correspondiente en la materia de acuerdo a los fundamentos establecidos en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco y a su Reglamento en la materia.
5. En cumplimiento a la Norma Ambiental estatal NAETAB-001-SBSCC-2020, A los comercios en general está Prohibido ofrecer o proporcionar productos de plásticos al cliente, como bolsas, popotes o unicel, que no sean biodegradables.



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 - 2024

C.c.p. Archivo

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



6.- Se deberán colocar en lugares visibles, información relacionada con la contaminación generada por el uso de bolsas de plástico, popotes y poliestireno expandido (Ps y/o Unicel), al ser desechados.

Los letreros deben captar la atención del espectador persuadiéndolo a recibir el mensaje; ser legibles y visibles a la distancia; utilizar material resistente a la intemperie; y colocarse de manera permanente durante el horario de operación del establecimiento.

7. En caso de ser fuentes fijas generadoras de ruidos de acuerdo al Artículo 67 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Macuspana Tabasco, los aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos que produzcan ruido en la vía pública o en medio ambiente de la comunidad, con fines de festejos o comerciales, requieren del permiso para perifoneo que otorga esta dirección, ajustándose a las Normas y procedimientos correspondientes a los lineamientos que emita la dirección de acuerdo al caso.

8.- Queda prohibido verter a la vía pública cualquier líquido, incluyendo agua potable, agua residual, aceites lubricantes, solventes, por lo que cualquier escurrimiento o estancamiento distinto al pluvial es motivo de sanción de inconformidad con lo establecido por el reglamento antes mencionado.

9.- Se prohíbe los escurrimientos de agua y filtraciones por el uso de fosas sépticas, registros de agua residual y drenajes.

CUARTO. Para su renovación, ésta deberá ser solicitada con una anticipación de 30 días a su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los Términos y Condicionantes enumerados en la presente Constancia.

QUINTO. Representante legal de **CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A DE C.V.** será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permitiendo a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes cuando así lo determine.

SEXTO. Durante la vigencia de la presente constancia deberá mantener copia visible en el Establecimiento y presentarla para su renovación.

ATTENTAMENTE

ING. JESÚS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021-2024



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



Dependencia:	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
Número de Permiso:	DPAYDS/09/0134/2022
Ramo:	Administrativo
Departamento:	Estudios y Proyectos Ambientales
Asunto:	Constancia de No Alteración al Medio Ambiente

**CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A DE C.V.
SUCURSAL UBICADA EN CARRETERA MACUSPANA – VILLAHERMOSA SIN NUMERO COL.
INDEPENDENCIA MACUSPANA, TABASCO.
PRESENTE:**

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con fecha del 05 de Septiembre del presente año se extiende la siguiente **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **“SIX CARLOS A. MADRAZO”** con domicilio en Carretera Macuspana – Villahermosa sin número Col. Independencia Macuspana Tabasco, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: En términos del Título Quinto, Capítulo I, Artículos 104, 105, 116, 117 y 118 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

SEGUNDO: Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha del 12 de Mayo del año 2022, solicitud para la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **“SIX CARLOS A. MADRAZO”**

TERCERO: Que la información presentada ante esta Dirección manifiesta que:

1. El establecimiento **“SIX CARLOS A. MADRAZO”** consiste en un local comercial el cual tiene como finalidad ofrecer una opción más para el comercio al público en general, para los habitantes del Municipio de Macuspana, Tabasco.

Con base en la actividad del establecimiento y la información presentada ante esta Dirección se otorga la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** a favor de **“SIX CARLOS A. MADRAZO”** Ubicado en Carretera Macuspana – Villahermosa sin número Col. Independencia Macuspana Tabasco, cuya actividad principales es **“Comercio de Comida, Vino, Licores y Bebidas en General”** bajo los siguientes:





H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



TERMINOS

PRIMERO. La presente resolución valida la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE en la etapa de operación del 2022.

SEGUNDO. El promovente entiende y acepta que en apego al Artículo 9 Fracción IV, IX del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en el Municipio de Macuspana, el establecimiento se encuentra sujeto a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones llevadas a cabo en dicha inspección.

TERCERO. La ejecución de las actividades deberá desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo previsto en la presente constancia, en lo señalado en la relación proporcionada en las Normas Oficiales Mexicanas y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y conforme a las siguientes.

CONDICIONANTES

1. Disponer de contenedores para los clientes debidamente clasificados para la separación y manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (orgánicos e inorgánicos).
2. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos urbanos generados por el personal, separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.
3. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.
4. En caso de la generación de Residuos de Manejo Especial (cartón, envases y embalajes de tereftalato de polietileno (PET), polietileno de alta y baja densidad (PEAD y PESO), policloruro de vinilo (PVC), polipropileno (PP, poliestireno (PS) y policarbonato (PC), latas, vidrio, etc., la Representante Legal, deberá registrarse como empresa generadora de Residuos de Manejo Especial, contando con los permisos o autorizaciones para el manejo y disposición de dichos residuos por parte de la instancia correspondiente en la materia de acuerdo a los fundamentos establecidos en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco y a su Reglamento en la materia.
5. En cumplimiento a la Norma Ambiental estatal NAETAB-001-SBSCC-2020, A los comercios en general está Prohibido ofrecer o proporcionar productos de plásticos al cliente, como bolsas, popotes o unicel, que no sean biodegradables.



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 - 2024

C.c.p. Archivo

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



6.- Se deberán colocar en lugares visibles, información relacionada con la contaminación generada por el uso de bolsas de plástico, popotes y poliestireno expandido (Ps y/o Unicel), al ser desechados.

Los letreros deben captar la atención del espectador persuadiéndolo a recibir el mensaje; ser legibles y visibles a la distancia; utilizar material resistente a la intemperie; y colocarse de manera permanente durante el horario de operación del establecimiento.

7. En caso de ser fuentes fijas generadoras de ruidos de acuerdo al Artículo 67 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Macuspana Tabasco, los aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos que produzcan ruido en la vía pública o en medio ambiente de la comunidad, con fines de festejos o comerciales, requieren del permiso para perifoneo que otorga esta dirección, ajustándose a las Normas y procedimientos correspondientes a los lineamientos que emita la dirección de acuerdo al caso.

8.- Queda prohibido verter a la vía pública cualquier líquido, incluyendo agua potable, agua residual, aceites lubricantes, solventes, por lo que cualquier escurrimiento o estancamiento distinto al pluvial es motivo de sanción de inconformidad con lo establecido por el reglamento antes mencionado.

9.- Se prohíbe los escurrimientos de agua y filtraciones por el uso de fosas sépticas, registros de agua residual y drenajes.

CUARTO. Para su renovación, ésta deberá ser solicitada con una anticipación de 30 días a su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los Términos y Condicionantes enumerados en la presente Constancia.

QUINTO. Representante legal de **CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A DE C.V.** será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permitiendo a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes cuando así lo determine.

SEXTO. Durante la vigencia de la presente constancia deberá mantener copia visible en el Establecimiento y presentarla para su renovación.

ATTENTAMENTE

ING. JESÚS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021-2024



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



Dependencia:	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
Número de Permiso:	DPAYDS/09/0135/2022
Ramo:	Administrativo
Departamento:	Estudios y Proyectos Ambientales
Asunto:	Constancia de No Alteración al Medio Ambiente

**CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A DE C.V.
SUCURSAL UBICADA EN CALLE LINO MERINO NO. 24 COL. EL CASTAÑO MACUSPANA,
TABASCO.
PRESENTE:**

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con fecha del 05 de Septiembre del presente año se extiende la siguiente **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"SIX EL CASTAÑO"** con domicilio en Calle Lino Merino No. 24 Col. El Castaño Macuspana Tabasco, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: En términos del Título Quinto, Capítulo I, Artículos 104, 105, 116, 117 y 118 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

SEGUNDO: Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha del 12 de Mayo del año 2022, solicitud para la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"SIX EL CASTAÑO"**

TERCERO: Que la información presentada ante esta Dirección manifiesta que:

1. El establecimiento **"SIX EL CASTAÑO"** consiste en un local comercial el cual tiene como finalidad ofrecer una opción más para el comercio al público en general, para los habitantes del Municipio de Macuspana, Tabasco.

Con base en la actividad del establecimiento y la información presentada ante esta Dirección se otorga la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** a favor de **"SIX EL CASTAÑO"** Ubicado en Calle Lino Merino No. 24 Col. El Castaño Macuspana Tabasco, cuya actividad principal es "Cerveza, Vino, Licores y Bebidas en General" bajo los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 - 2024

C.c.p. Archivo

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



TERMINOS

PRIMERO. La presente resolución valida la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE en la etapa de operación del 2022.

SEGUNDO. El promovente entiende y acepta que en apego al Artículo 9 Fracción IV, IX del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en el Municipio de Macuspana, el establecimiento se encuentra sujeto a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones llevadas a cabo en dicha inspección.

TERCERO. La ejecución de las actividades deberá desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo previsto en la presente constancia, en lo señalado en la relación proporcionada en las Normas Oficiales Mexicanas y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y conforme a las siguientes.

CONDICIONANTES

1. Disponer de contenedores para los clientes debidamente clasificados para la separación y manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (orgánicos e inorgánicos).
2. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos urbanos generados por el personal, separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.
3. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.
4. En caso de la generación de Residuos de Manejo Especial (cartón, envases y embalajes de tereftalato de polietileno (PET), polietileno de alta y baja densidad (PEAD y PESO), policloruro de vinilo (PVC), polipropileno (PP, poliestireno (PS) y policarbonato (PC), latas, vidrio, etc., la Representante Legal, deberá registrarse como empresa generadora de Residuos de Manejo Especial, contando con los permisos o autorizaciones para el manejo y disposición de dichos residuos por parte de la instancia correspondiente en la materia de acuerdo a los fundamentos establecidos en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco y a su Reglamento en la materia.
5. En cumplimiento a la Norma Ambiental estatal NAETAB-001-SBSCC-2020, A los comercios en general está Prohibido ofrecer o proporcionar productos de plásticos al cliente, como bolsas, popotes o unicef, que no sean biodegradables.



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 - 2024

C.c.p. Archivo

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



6.- Se deberán colocar en lugares visibles, información relacionada con la contaminación generada por el uso de bolsas de plástico, popotes y poliestireno expandido (Ps y/o Unicel), al ser desechados.

Los letreros deben captar la atención del espectador persuadiéndolo a recibir el mensaje; ser legibles y visibles a la distancia; utilizar material resistente a la intemperie; y colocarse de manera permanente durante el horario de operación del establecimiento.

7. En caso de ser fuentes fijas generadoras de ruidos de acuerdo al Artículo 67 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Macuspana Tabasco, los aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos que produzcan ruido en la vía pública o en medio ambiente de la comunidad, con fines de festejos o comerciales, requieren del permiso para perifoneo que otorga esta dirección, ajustándose a las Normas y procedimientos correspondientes a los lineamientos que emita la dirección de acuerdo al caso.

8.- Queda prohibido verter a la vía pública cualquier líquido, incluyendo agua potable, agua residual, aceites lubricantes, solventes, por lo que cualquier escurrimiento o estancamiento distinto al pluvial es motivo de sanción de inconformidad con lo establecido por el reglamento antes mencionado.

9.- Se prohíbe los escurrimientos de agua y filtraciones por el uso de fosas sépticas, registros de agua residual y drenajes.

CUARTO. Para su renovación, ésta deberá ser solicitada con una anticipación de 30 días a su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los Términos y Condicionantes enumerados en la presente Constancia.

QUINTO. Representante legal de **CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A DE C.V.** será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permitiendo a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes cuando así lo determine.

SEXTO. Durante la vigencia de la presente constancia deberá mantener copia visible en el Establecimiento y presentarla para su renovación.

ATTENTAMENTE

ING. JESÚS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021-2024



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



Dependencia:	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
Número de Permiso:	DPAYDS/09/0136/2022
Ramo:	Administrativo
Departamento:	Estudios y Proyectos Ambientales
Asunto:	Constancia de No Alteración al Medio Ambiente

**CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A DE C.V.
SUCURSAL UBICADA EN CARRETERA A CIUDAD PEMEX SIN NÚMERO COL. LA UNIÓN
MACUSPANA, TABASCO.
PRESENTE:**

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con fecha del 05 de Septiembre del presente año se extiende la siguiente **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **“SIX LA UNION”** con domicilio en Carretera a Ciudad Pemex sin número Col. La unión Macuspana Tabasco, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: En términos del Título Quinto, Capítulo I, Artículos 104, 105, 116, 117 y 118 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

SEGUNDO: Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha del 12 de Mayo del año 2022, solicitud para la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **“SIX LA UNION”**

TERCERO: Que la información presentada ante esta Dirección manifiesta que:

1. El establecimiento **“SIX LA UNION”** consiste en un local comercial el cual tiene como finalidad ofrecer una opción más para el comercio al público en general, para los habitantes del Municipio de Macuspana, Tabasco.

Con base en la actividad del establecimiento y la información presentada ante esta Dirección se otorga la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** a favor de **“SIX LA UNION”** Ubicado en Carretera a Ciudad Pemex sin número Col. La unión Macuspana Tabasco, cuya actividad principal es **“Cerveza, Vino, Licores y Bebidas en General”** bajo los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021-2024

C.c.p. Archivo

2022

“Año de Ricardo Flores Magón”



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



TERMINOS

PRIMERO. La presente resolución valida la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE en la etapa de operación del 2022.

SEGUNDO. El promovente entiende y acepta que en apego al Artículo 9 Fracción IV, IX del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en el Municipio de Macuspana, el establecimiento se encuentra sujeto a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones llevadas a cabo en dicha inspección.

TERCERO. La ejecución de las actividades deberá desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo previsto en la presente constancia, en lo señalado en la relación proporcionada en las Normas Oficiales Mexicanas y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y conforme a las siguientes.

CONDICIONANTES

1. Disponer de contenedores para los clientes debidamente clasificados para la separación y manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (orgánicos e inorgánicos).
2. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos urbanos generados por el personal, separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.
3. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.
4. En caso de la generación de Residuos de Manejo Especial (cartón, envases y embalajes de tereftalato de polietileno (PET), polietileno de alta y baja densidad (PEAD y PESO), policloruro de vinilo (PVC), polipropileno (PP, poliestireno (PS) y policarbonato (PC), latas, vidrio, etc., la Representante Legal, deberá registrarse como empresa generadora de Residuos de Manejo Especial, contando con los permisos o autorizaciones para el manejo y disposición de dichos residuos por parte de la instancia correspondiente en la materia de acuerdo a los fundamentos establecidos en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco y a su Reglamento en la materia.
5. En cumplimiento a la Norma Ambiental estatal NAETAB-001-SBSCC-2020, A los comercios en general está Prohibido ofrecer o proporcionar productos de plásticos al cliente, como bolsas, popotes o unicel, que no sean biodegradables.



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 - 2024

C.c.p. Archivo

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



6.- Se deberán colocar en lugares visibles, información relacionada con la contaminación generada por el uso de bolsas de plástico, popotes y poliestireno expandido (Ps y/o Unicel), al ser desechados.

Los letreros deben captar la atención del espectador persuadiéndolo a recibir el mensaje; ser legibles y visibles a la distancia; utilizar material resistente a la intemperie; y colocarse de manera permanente durante el horario de operación del establecimiento.

7. En caso de ser fuentes fijas generadoras de ruidos de acuerdo al Artículo 67 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Macuspana Tabasco, los aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos que produzcan ruido en la vía pública o en medio ambiente de la comunidad, con fines de festejos o comerciales, requieren del permiso para perifoneo que otorga esta dirección, ajustándose a las Normas y procedimientos correspondientes a los lineamientos que emita la dirección de acuerdo al caso.

8.- Queda prohibido verter a la vía pública cualquier líquido, incluyendo agua potable, agua residual, aceites lubricantes, solventes, por lo que cualquier escurrimiento o estancamiento distinto al pluvial es motivo de sanción de inconformidad con lo establecido por el reglamento antes mencionado.

9.- Se prohíbe los escurrimientos de agua y filtraciones por el uso de fosas sépticas, registros de agua residual y drenajes.

CUARTO. Para su renovación, ésta deberá ser solicitada con una anticipación de 30 días a su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los Términos y Condicionantes enumerados en la presente Constancia.

QUINTO. Representante legal de **CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A DE C.V.** será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permitiendo a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes cuando así lo determine.

SEXTO. Durante la vigencia de la presente constancia deberá mantener copia visible en el Establecimiento y presentarla para su renovación.

ATTENTAMENTE

ING. JESÚS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021-2024



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



Dependencia:	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
Número de Permiso:	DPAYDS/09/0137/2022
Ramo:	Administrativo
Departamento:	Estudios y Proyectos Ambientales
Asunto:	Constancia de No Alteración al Medio Ambiente

**CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A DE C.V.
SUCURSAL UBICADA EN BOULEVARD CARLOS A. MADRAZO NO. 116 COL.
INDEPENDENCIA MACUSPANA, TABASCO.
PRESENTE:**

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con fecha del 05 de Septiembre del presente año se extiende la siguiente **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"SIX GAS MACUSPANA"** con domicilio en Boulevard Carlos A. Madrazo No. 116 Col. Independencia Macuspana Tabasco, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: En términos del Título Quinto, Capítulo I, Artículos 104, 105, 116, 117 y 118 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

SEGUNDO: Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha del 12 de Mayo del año 2022, solicitud para la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"SIX GAS MACUSPANA"**

TERCERO: Que la información presentada ante esta Dirección manifiesta que:

1. El establecimiento **"SIX GAS MACUSPANA"** consiste en un local comercial el cual tiene como finalidad ofrecer una opción más para el comercio al público en general, para los habitantes del Municipio de Macuspana, Tabasco.

Con base en la actividad del establecimiento y la información presentada ante esta Dirección se otorga la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** a favor de **"SIX GAS MACUSPANA"** Ubicado en Boulevard Carlos A. Madrazo No. 116 Col. Independencia Macuspana Tabasco, cuya actividad principal es "Cerveza, Vino, Licores y Bebidas en General" bajo los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 - 2024

C.c.p. Archivo

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



TERMINOS

PRIMERO. La presente resolución valida la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE en la etapa de operación del 2022.

SEGUNDO. El promovente entiende y acepta que en apego al Artículo 9 Fracción IV, IX del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en el Municipio de Macuspana, el establecimiento se encuentra sujeto a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones llevadas a cabo en dicha inspección.

TERCERO. La ejecución de las actividades deberá desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo previsto en la presente constancia, en lo señalado en la relación proporcionada en las Normas Oficiales Mexicanas y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y conforme a las siguientes.

CONDICIONANTES

1. Disponer de contenedores para los clientes debidamente clasificados para la separación y manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (orgánicos e inorgánicos).
2. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos urbanos generados por el personal, separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.
3. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.
4. En caso de la generación de Residuos de Manejo Especial (cartón, envases y embalajes de tereftalato de polietileno (PET), polietileno de alta y baja densidad (PEAD y PESO), policloruro de vinilo (PVC), polipropileno (PP, poliestireno (PS) y policarbonato (PC), latas, vidrio, etc., la Representante Legal, deberá registrarse como empresa generadora de Residuos de Manejo Especial, contando con los permisos o autorizaciones para el manejo y disposición de dichos residuos por parte de la instancia correspondiente en la materia de acuerdo a los fundamentos establecidos en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco y a su Reglamento en la materia.
5. En cumplimiento a la Norma Ambiental estatal NAETAB-001-SBSCC-2020, A los comercios en general está Prohibido ofrecer o proporcionar productos de plásticos al cliente, como bolsas, popotes o unicel, que no sean biodegradables.



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 - 2024

C.c.p. Archivo

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



6.- Se deberán colocar en lugares visibles, información relacionada con la contaminación generada por el uso de bolsas de plástico, popotes y poliestireno expandido (Ps y/o Unicel), al ser desechados.

Los letreros deben captar la atención del espectador persuadiéndolo a recibir el mensaje; ser legibles y visibles a la distancia; utilizar material resistente a la intemperie; y colocarse de manera permanente durante el horario de operación del establecimiento.

7. En caso de ser fuentes fijas generadoras de ruidos de acuerdo al Artículo 67 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Macuspana Tabasco, los aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos que produzcan ruido en la vía pública o en medio ambiente de la comunidad, con fines de festejos o comerciales, requieren del permiso para perifoneo que otorga esta dirección, ajustándose a las Normas y procedimientos correspondientes a los lineamientos que emita la dirección de acuerdo al caso.

8.- Queda prohibido verter a la vía pública cualquier líquido, incluyendo agua potable, agua residual, aceites lubricantes, solventes, por lo que cualquier escurrimiento o estancamiento distinto al pluvial es motivo de sanción de inconformidad con lo establecido por el reglamento antes mencionado.

9.- Se prohíbe los escurrimientos de agua y filtraciones por el uso de fosas sépticas, registros de agua residual y drenajes.

CUARTO. Para su renovación, ésta deberá ser solicitada con una anticipación de 30 días a su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los Términos y Condicionantes enumerados en la presente Constancia.

QUINTO. Representante legal de **CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A DE C.V.** será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permitiendo a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes cuando así lo determine.

SEXTO. Durante la vigencia de la presente constancia deberá mantener copia visible en el Establecimiento y presentarla para su renovación.

ATTENTAMENTE

ING. JESÚS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021-2024



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



Dependencia:	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
Número de Permiso:	DPAYDS/09/0138/2022
Ramo:	Administrativo
Departamento:	Estudios y Proyectos Ambientales
Asunto:	Constancia de No Alteración al Medio Ambiente

**CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A DE C.V.
SUCURSAL UBICADA EN CALLE AZUCENA NO. L02 COL. CENTRO MACUSPANA,
TABASCO.
PRESENTE:**

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con fecha del 05 de Septiembre del presente año se extiende la siguiente **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"SIX AZUCENA"** con domicilio Calle Azucena No. L02 Col. Centro Macuspana Tabasco, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: En términos del Título Quinto, Capítulo I, Artículos 104, 105, 116, 117 y 118 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

SEGUNDO: Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha del 12 de Mayo del año 2022, solicitud para la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"SIX AZUCENA"**

TERCERO: Que la información presentada ante esta Dirección manifiesta que:

1. El establecimiento **"SIX AZUCENA"** consiste en un local comercial el cual tiene como finalidad ofrecer una opción más para el comercio al público en general, para los habitantes del Municipio de Macuspana, Tabasco.

Con base en la actividad del establecimiento y la información presentada ante esta Dirección se otorga la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** a favor de **"SIX AZUCENA"** Ubicado en Calle Azucena No. L02 Col. Centro Macuspana Tabasco, cuya actividad principal es "Cerveza, Vino, Licores y Bebidas en General" bajo los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021-2024

C.c.p. Archivo

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



TERMINOS

PRIMERO. La presente resolución valida la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE en la etapa de operación del 2022.

SEGUNDO. El promovente entiende y acepta que en apego al Artículo 9 Fracción IV, IX del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en el Municipio de Macuspana, el establecimiento se encuentra sujeto a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones llevadas a cabo en dicha inspección.

TERCERO. La ejecución de las actividades deberá desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo previsto en la presente constancia, en lo señalado en la relación proporcionada en las Normas Oficiales Mexicanas y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y conforme a las siguientes.

CONDICIONANTES

1. Disponer de contenedores para los clientes debidamente clasificados para la separación y manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (orgánicos e inorgánicos).
2. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos urbanos generados por el personal, separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.
3. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.
4. En caso de la generación de Residuos de Manejo Especial (cartón, envases y embalajes de tereftalato de polietileno (PET), polietileno de alta y baja densidad (PEAD y PESO), policloruro de vinilo (PVC), polipropileno (PP, poliestireno (PS) y policarbonato (PC), latas, vidrio, etc., la Representante Legal, deberá registrarse como empresa generadora de Residuos de Manejo Especial, contando con los permisos o autorizaciones para el manejo y disposición de dichos residuos por parte de la instancia correspondiente en la materia de acuerdo a los fundamentos establecidos en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco y a su Reglamento en la materia.
5. En cumplimiento a la Norma Ambiental estatal NAETAB-001-SBSCC-2020, A los comercios en general está Prohibido ofrecer o proporcionar productos de plásticos al cliente, como bolsas, popotes o unicel, que no sean biodegradables.



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 - 2024

C.c.p. Archivo

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



6.- Se deberán colocar en lugares visibles, información relacionada con la contaminación generada por el uso de bolsas de plástico, popotes y poliestireno expandido (Ps y/o Unicel), al ser desechados.

Los letreros deben captar la atención del espectador persuadiéndolo a recibir el mensaje; ser legibles y visibles a la distancia; utilizar material resistente a la intemperie; y colocarse de manera permanente durante el horario de operación del establecimiento.

7. En caso de ser fuentes fijas generadoras de ruidos de acuerdo al Artículo 67 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Macuspana Tabasco, los aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos que produzcan ruido en la vía pública o en medio ambiente de la comunidad, con fines de festejos o comerciales, requieren del permiso para perifoneo que otorga esta dirección, ajustándose a las Normas y procedimientos correspondientes a los lineamientos que emita la dirección de acuerdo al caso.

8.- Queda prohibido verter a la vía pública cualquier líquido, incluyendo agua potable, agua residual, aceites lubricantes, solventes, por lo que cualquier escurrimiento o estancamiento distinto al pluvial es motivo de sanción de inconformidad con lo establecido por el reglamento antes mencionado.


9.- Se prohíbe los escurrimientos de agua y filtraciones por el uso de fosas sépticas, registros de agua residual y drenajes.

CUARTO. Para su renovación, ésta deberá ser solicitada con una anticipación de 30 días a su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los Términos y Condicionantes enumerados en la presente Constancia.

QUINTO. Representante legal de **CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A DE C.V.** será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permitiendo a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes cuando así lo determine.

SEXTO. Durante la vigencia de la presente constancia deberá mantener copia visible en el Establecimiento y presentarla para su renovación.

ATTENTAMENTE


ING. JESÚS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021-2024



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



Dependencia:	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
Número de Permiso:	DPAYDS/09/0139/2022
Ramo:	Administrativo
Departamento:	Estudios y Proyectos Ambientales
Asunto:	Constancia de No Alteración al Medio Ambiente

**CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A DE C.V.
SUCURSAL UBICADA EN CALLE REFORMA SIN NÚMERO COL. VILLA BENITO JUÁREZ
MACUSPANA, TABASCO.
PRESENTE:**

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con fecha del 05 de Septiembre del presente año se extiende la siguiente **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **“SIX SAMUEL”** con domicilio Calle Reforma sin número Col. Villa Benito Juárez Macuspana Tabasco, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO

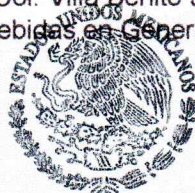
PRIMERO: En términos del Título Quinto, Capítulo I, Artículos 104, 105, 116, 117 y 118 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

SEGUNDO: Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha del 12 de Mayo del año 2022, solicitud para la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **“SIX SAMUEL”**

TERCERO: Que la información presentada ante esta Dirección manifiesta que:

1. El establecimiento **“SIX SAMUEL”** consiste en un local comercial el cual tiene como finalidad ofrecer una opción más para el comercio al público en general, para los habitantes del Municipio de Macuspana, Tabasco.

Con base en la actividad del establecimiento y la información presentada ante esta Dirección se otorga la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** a favor de **“SIX SAMUEL”** Ubicado en Calle Reforma sin número Col. Villa Benito Juárez Macuspana Tabasco, cuya actividad principal es **“Cerveza, Vino, Licores y Bebidas en General”** bajo los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021-2024



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



TERMINOS

PRIMERO. La presente resolución valida la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE en la etapa de operación del 2022.

SEGUNDO. El promovente entiende y acepta que en apego al Artículo 9 Fracción IV, IX del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en el Municipio de Macuspana, el establecimiento se encuentra sujeto a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones llevadas a cabo en dicha inspección.

TERCERO. La ejecución de las actividades deberá desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo previsto en la presente constancia, en lo señalado en la relación proporcionada en las Normas Oficiales Mexicanas y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y conforme a las siguientes.

CONDICIONANTES

1. Disponer de contenedores para los clientes debidamente clasificados para la separación y manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (orgánicos e inorgánicos).
2. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos urbanos generados por el personal, separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.
3. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.
4. En caso de la generación de Residuos de Manejo Especial (cartón, envases y embalajes de tereftalato de polietileno (PET), polietileno de alta y baja densidad (PEAD y PESO), policloruro de vinilo (PVC), polipropileno (PP, poliestireno (PS) y policarbonato (PC), latas, vidrio, etc., la Representante Legal, deberá registrarse como empresa generadora de Residuos de Manejo Especial, contando con los permisos o autorizaciones para el manejo y disposición de dichos residuos por parte de la instancia correspondiente en la materia de acuerdo a los fundamentos establecidos en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco y a su Reglamento en la materia.
5. En cumplimiento a la Norma Ambiental estatal NAETAB-001-SBSCC-2020, A los comercios en general está Prohibido ofrecer o proporcionar productos de plásticos al cliente, como bolsas, popotes o unicel, que no sean biodegradables.



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 - 2024

C.c.p. Archivo

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



6.- Se deberán colocar en lugares visibles, información relacionada con la contaminación generada por el uso de bolsas de plástico, popotes y poliestireno expandido (Ps y/o Unicel), al ser desechados.

Los letreros deben captar la atención del espectador persuadiéndolo a recibir el mensaje; ser legibles y visibles a la distancia; utilizar material resistente a la intemperie; y colocarse de manera permanente durante el horario de operación del establecimiento.

7. En caso de ser fuentes fijas generadoras de ruidos de acuerdo al Artículo 67 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Macuspana Tabasco, los aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos que produzcan ruido en la vía pública o en medio ambiente de la comunidad, con fines de festejos o comerciales, requieren del permiso para perifoneo que otorga esta dirección, ajustándose a las Normas y procedimientos correspondientes a los lineamientos que emita la dirección de acuerdo al caso.

8.- Queda prohibido verter a la vía pública cualquier líquido, incluyendo agua potable, agua residual, aceites lubricantes, solventes, por lo que cualquier escurrimiento o estancamiento distinto al pluvial es motivo de sanción de inconformidad con lo establecido por el reglamento antes mencionado.


9.- Se prohíbe los escurrimientos de agua y filtraciones por el uso de fosas sépticas, registros de agua residual y drenajes.

CUARTO. Para su renovación, ésta deberá ser solicitada con una anticipación de 30 días a su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los Términos y Condicionantes enumerados en la presente Constancia.

QUINTO. Representante legal de **CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A DE C.V.** será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permitiendo a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes cuando así lo determine.

SEXTO. Durante la vigencia de la presente constancia deberá mantener copia visible en el Establecimiento y presentarla para su renovación.

ATTENTAMENTE


ING. JESÚS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021-2024



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



Dependencia:	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
Número de Permiso:	DPAYDS/09/0140/2022
Ramo:	Administrativo
Departamento:	Estudios y Proyectos Ambientales
Asunto:	Constancia de No Alteración al Medio Ambiente

**CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A DE C.V.
SUCURSAL UBICADA EN CALLE BARTLET S/N COL. VILLA BENITO JUAREZ MACUSPANA,
TABASCO.
PRESENTE:**

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con fecha del 05 de Septiembre del presente año se extiende la siguiente **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"SIX BARTLET"** con domicilio Calle Bartlet s/n Col. Villa Benito Juárez Macuspana Tabasco, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: En términos del Título Quinto, Capítulo I, Artículos 104, 105, 116, 117 y 118 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

SEGUNDO: Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha del 12 de Mayo del año 2022, solicitud para la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"SIX BARTLET"**

TERCERO: Que la información presentada ante esta Dirección manifiesta que:

1. El establecimiento **"SIX BARTLET"** consiste en un local comercial el cual tiene como finalidad ofrecer una opción más para el comercio al público en general, para los habitantes del Municipio de Macuspana, Tabasco.

Con base en la actividad del establecimiento y la información presentada ante esta Dirección se otorga la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** a favor de **"SIX BARTLET"** Ubicado en Calle Bartlet s/n Col. Villa Benito Juárez Macuspana Tabasco, cuya actividad principal es "Cerveza, Vino, Licores y Bebidas en General" bajo los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021-2024

C.c.p. Archivo

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



TERMINOS

PRIMERO. La presente resolución valida la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE en la etapa de operación del 2022.

SEGUNDO. El promovente entiende y acepta que en apego al Artículo 9 Fracción IV, IX del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en el Municipio de Macuspana, el establecimiento se encuentra sujeto a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones llevadas a cabo en dicha inspección.

TERCERO. La ejecución de las actividades deberá desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo previsto en la presente constancia, en lo señalado en la relación proporcionada en las Normas Oficiales Mexicanas y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y conforme a las siguientes.

CONDICIONANTES

1. Disponer de contenedores para los clientes debidamente clasificados para la separación y manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (orgánicos e inorgánicos).
2. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos urbanos generados por el personal, separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.
3. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.
4. En caso de la generación de Residuos de Manejo Especial (cartón, envases y embalajes de tereftalato de polietileno (PET), polietileno de alta y baja densidad (PEAD y PESO), policloruro de vinilo (PVC), polipropileno (PP, poliestireno (PS) y policarbonato (PC), latas, vidrio, etc., la Representante Legal, deberá registrarse como empresa generadora de Residuos de Manejo Especial, contando con los permisos o autorizaciones para el manejo y disposición de dichos residuos por parte de la instancia correspondiente en la materia de acuerdo a los fundamentos establecidos en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco y a su Reglamento en la materia.
5. En cumplimiento a la Norma Ambiental estatal NAETAB-001-SBSCC-2020, A los comercios en general está Prohibido ofrecer o proporcionar productos de plásticos al cliente, como bolsas, popotes o unicel, que no sean biodegradables.



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 - 2024

C.c.p. Archivo

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



6.- Se deberán colocar en lugares visibles, información relacionada con la contaminación generada por el uso de bolsas de plástico, popotes y poliestireno expandido (Ps y/o Unicel), al ser desechados.

Los letreros deben captar la atención del espectador persuadiéndolo a recibir el mensaje; ser legibles y visibles a la distancia; utilizar material resistente a la intemperie; y colocarse de manera permanente durante el horario de operación del establecimiento.

7. En caso de ser fuentes fijas generadoras de ruidos de acuerdo al Artículo 67 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Macuspana Tabasco, los aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos que produzcan ruido en la vía pública o en medio ambiente de la comunidad, con fines de festejos o comerciales, requieren del permiso para perifoneo que otorga esta dirección, ajustándose a las Normas y procedimientos correspondientes a los lineamientos que emita la dirección de acuerdo al caso.

8.- Queda prohibido verter a la vía pública cualquier líquido, incluyendo agua potable, agua residual, aceites lubricantes, solventes, por lo que cualquier escurrimiento o estancamiento distinto al pluvial es motivo de sanción de inconformidad con lo establecido por el reglamento antes mencionado.

9.- Se prohíbe los escurrimientos de agua y filtraciones por el uso de fosas sépticas, registros de agua residual y drenajes.

CUARTO. Para su renovación, ésta deberá ser solicitada con una anticipación de 30 días a su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los Términos y Condicionantes enumerados en la presente Constancia.

QUINTO. Representante legal de **CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A DE C.V.** será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permitiendo a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes cuando así lo determine.

SEXTO. Durante la vigencia de la presente constancia deberá mantener copia visible en el Establecimiento y presentarla para su renovación.

ATTENTAMENTE

ING. JESÚS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021-2024



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



Dependencia:	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
Número de Permiso:	DPAYDS/09/0141/2022
Ramo:	Administrativo
Departamento:	Estudios y Proyectos Ambientales
Asunto:	Constancia de No Alteración al Medio Ambiente

**CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A DE C.V.
SUCURSAL UBICADA EN CALLE PRINCIPAL S/N EJIDO JOSE LOPEZ PORTILLO
MACUSPANA, TABASCO.
PRESENTE:**

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con fecha del 05 de Septiembre del presente año se extiende la siguiente **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"SIX PORTILLO"** con domicilio Calle Principal s/n José López Portillo Macuspana Tabasco, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: En términos del Título Quinto, Capítulo I, Artículos 104, 105, 116, 117 y 118 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

SEGUNDO: Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha del 12 de Mayo del año 2022, solicitud para la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"SIX PORTILLO"**

TERCERO: Que la información presentada ante esta Dirección manifiesta que:

1. El establecimiento **"SIX PORTILLO"** consiste en un local comercial el cual tiene como finalidad ofrecer una opción más para el comercio al público en general, para los habitantes del Municipio de Macuspana, Tabasco.

Con base en la actividad del establecimiento y la información presentada ante esta Dirección se otorga la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** a favor de **"SIX PORTILLO"** Ubicado en Calle Principal s/n José López Portillo Macuspana Tabasco, cuya actividad principal es "Cerveza, Vino, Licores y Bebidas en General" bajo los siguientes:



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



TERMINOS

PRIMERO. La presente resolución valida la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE en la etapa de operación del 2022.

SEGUNDO. El promovente entiende y acepta que en apego al Artículo 9 Fracción IV, IX del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en el Municipio de Macuspana, el establecimiento se encuentra sujeto a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones llevadas a cabo en dicha inspección.

TERCERO. La ejecución de las actividades deberá desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo previsto en la presente constancia, en lo señalado en la relación proporcionada en las Normas Oficiales Mexicanas y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y conforme a las siguientes.

CONDICIONANTES

1. Disponer de contenedores para los clientes debidamente clasificados para la separación y manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (orgánicos e inorgánicos).
2. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos urbanos generados por el personal, separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.
3. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.
4. En caso de la generación de Residuos de Manejo Especial (cartón, envases y embalajes de tereftalato de polietileno (PET), polietileno de alta y baja densidad (PEAD y PESO), policloruro de vinilo (PVC), polipropileno (PP, poliestireno (PS) y policarbonato (PC), latas, vidrio, etc., la Representante Legal, deberá registrarse como empresa generadora de Residuos de Manejo Especial, contando con los permisos o autorizaciones para el manejo y disposición de dichos residuos por parte de la instancia correspondiente en la materia de acuerdo a los fundamentos establecidos en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco y a su Reglamento en la materia.
5. En cumplimiento a la Norma Ambiental estatal NAETAB-001-SBSCC-2020, A los comercios en general está Prohibido ofrecer o proporcionar productos de plásticos al cliente, como bolsas, popotes o unicel, que no sean biodegradables.



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 - 2024

C.c.p. Archivo

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



6.- Se deberán colocar en lugares visibles, información relacionada con la contaminación generada por el uso de bolsas de plástico, popotes y poliestireno expandido (Ps y/o Unicel), al ser desechados.

Los letreros deben captar la atención del espectador persuadiéndolo a recibir el mensaje; ser legibles y visibles a la distancia; utilizar material resistente a la intemperie; y colocarse de manera permanente durante el horario de operación del establecimiento.

7. En caso de ser fuentes fijas generadoras de ruidos de acuerdo al Artículo 67 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Macuspana Tabasco, los aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos que produzcan ruido en la vía pública o en medio ambiente de la comunidad, con fines de festejos o comerciales, requieren del permiso para perifoneo que otorga esta dirección, ajustándose a las Normas y procedimientos correspondientes a los lineamientos que emita la dirección de acuerdo al caso.

8.- Queda prohibido verter a la vía pública cualquier líquido, incluyendo agua potable, agua residual, aceites lubricantes, solventes, por lo que cualquier escurrimiento o estancamiento distinto al pluvial es motivo de sanción de inconformidad con lo establecido por el reglamento antes mencionado.


9.- Se prohíbe los escurrimientos de agua y filtraciones por el uso de fosas sépticas, registros de agua residual y drenajes.

CUARTO. Para su renovación, ésta deberá ser solicitada con una anticipación de 30 días a su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los Términos y Condicionantes enumerados en la presente Constancia.

QUINTO. Representante legal de **CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A DE C.V.** será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permitiendo a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes cuando así lo determine.

SEXTO. Durante la vigencia de la presente constancia deberá mantener copia visible en el Establecimiento y presentarla para su renovación.

ATTENTAMENTE


ING. JESÚS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021-2024



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



Dependencia:	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
Número de Permiso:	DPAYDS/09/0142/2022
Ramo:	Administrativo
Departamento:	Estudios y Proyectos Ambientales
Asunto:	Constancia de No Alteración al Medio Ambiente

**CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A DE C.V.
SUCURSAL UBICADA EN CALLE REFORMA NO. 1 COL. CENTRO MACUSPANA, TABASCO.
PRESENTE:**

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con fecha del 05 de Septiembre del presente año se extiende la siguiente **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"SIX MOLINA"** con domicilio Calle Reforma No. 1 Col. Centro Macuspana Tabasco, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: En términos del Título Quinto, Capítulo I, Artículos 104, 105, 116, 117 y 118 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

SEGUNDO: Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha del 12 de Mayo del año 2022, solicitud para la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"SIX MOLINA"**

TERCERO: Que la información presentada ante esta Dirección manifiesta que:

1. El establecimiento **"SIX MOLINA"** consiste en un local comercial el cual tiene como finalidad ofrecer una opción más para el comercio al público en general, para los habitantes del Municipio de Macuspana, Tabasco.

Con base en la actividad del establecimiento y la información presentada ante esta Dirección se otorga la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** a favor de **"SIX MOLINA"** Ubicado en Calle Reforma No. 1 Col. Centro Macuspana Tabasco, cuya actividad principal es "Cerveza, Vino, Licores y Bebidas en General" bajo los siguientes:



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



TERMINOS

PRIMERO. La presente resolución valida la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE en la etapa de operación del 2022.

SEGUNDO. El promovente entiende y acepta que en apego al Artículo 9 Fracción IV, IX del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en el Municipio de Macuspana, el establecimiento se encuentra sujeto a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones llevadas a cabo en dicha inspección.

TERCERO. La ejecución de las actividades deberá desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo previsto en la presente constancia, en lo señalado en la relación proporcionada en las Normas Oficiales Mexicanas y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y conforme a las siguientes.

CONDICIONANTES

1. Disponer de contenedores para los clientes debidamente clasificados para la separación y manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (orgánicos e inorgánicos).
2. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos urbanos generados por el personal, separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.
3. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.
4. En caso de la generación de Residuos de Manejo Especial (cartón, envases y embalajes de tereftalato de polietileno (PET), polietileno de alta y baja densidad (PEAD y PESO), policloruro de vinilo (PVC), polipropileno (PP, poliestireno (PS) y policarbonato (PC), latas, vidrio, etc., la Representante Legal, deberá registrarse como empresa generadora de Residuos de Manejo Especial, contando con los permisos o autorizaciones para el manejo y disposición de dichos residuos por parte de la instancia correspondiente en la materia de acuerdo a los fundamentos establecidos en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco y a su Reglamento en la materia.
5. En cumplimiento a la Norma Ambiental estatal NAETAB-001-SBSCC-2020, A los comercios en general está Prohibido ofrecer o proporcionar productos de plásticos al cliente, como bolsas, popotes o unicel, que no sean biodegradables.



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 - 2024

C.c.p. Archivo

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



6.- Se deberán colocar en lugares visibles, información relacionada con la contaminación generada por el uso de bolsas de plástico, popotes y poliestireno expandido (Ps y/o Unicel), al ser desechados.

Los letreros deben captar la atención del espectador persuadiéndolo a recibir el mensaje; ser legibles y visibles a la distancia; utilizar material resistente a la intemperie; y colocarse de manera permanente durante el horario de operación del establecimiento.

7. En caso de ser fuentes fijas generadoras de ruidos de acuerdo al Artículo 67 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Macuspana Tabasco, los aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos que produzcan ruido en la vía pública o en medio ambiente de la comunidad, con fines de festejos o comerciales, requieren del permiso para perifoneo que otorga esta dirección, ajustándose a las Normas y procedimientos correspondientes a los lineamientos que emita la dirección de acuerdo al caso.

8.- Queda prohibido verter a la vía pública cualquier líquido, incluyendo agua potable, agua residual, aceites lubricantes, solventes, por lo que cualquier escurrimiento o estancamiento distinto al pluvial es motivo de sanción de inconformidad con lo establecido por el reglamento antes mencionado.

9.- Se prohíbe los escurrimientos de agua y filtraciones por el uso de fosas sépticas, registros de agua residual y drenajes.

CUARTO. Para su renovación, ésta deberá ser solicitada con una anticipación de 30 días a su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los Términos y Condicionantes enumerados en la presente Constancia.

QUINTO. Representante legal de **CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A DE C.V.** será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permitiendo a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes cuando así lo determine.

SEXTO. Durante la vigencia de la presente constancia deberá mantener copia visible en el Establecimiento y presentarla para su renovación.

ATTENTAMENTE

ING. JESÚS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021-2024



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



Dependencia:	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
Número de Permiso:	DPAYDS/09/0143/2022
Ramo:	Administrativo
Departamento:	Estudios y Proyectos Ambientales
Asunto:	Constancia de No Alteración al Medio Ambiente

**CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A DE C.V.
SUCURSAL UBICADA EN CALLE TIERRA COLORADA ENTRANDO POR TEQUILA S/N R/A
TIERRA COLORADA MACUSPANA, TABASCO.
PRESENTE:**

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con fecha del 05 de Septiembre del presente año se extiende la siguiente **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **“CVF DOÑA BERTHA”** con domicilio Calle Tierra Colorada entrando por tequila s/n R/a Tierra Colorada Macuspana Tabasco, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: En términos del Título Quinto, Capítulo I, Artículos 104, 105, 116, 117 y 118 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

SEGUNDO: Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha del 12 de Mayo del año 2022, solicitud para la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **“CVF DOÑA BERTHA”**

TERCERO: Que la información presentada ante esta Dirección manifiesta que:

1. El establecimiento **“CVF DOÑA BERTHA”** consiste en un local comercial el cual tiene como finalidad ofrecer una opción más para el comercio al público en general, para los habitantes del Municipio de Macuspana, Tabasco.

Con base en la actividad del establecimiento y la información presentada ante esta Dirección se otorga la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** a favor de **“CVF DOÑA BERTHA”** Ubicado en Calle Tierra Colorada entrando por tequila s/n R/a Tierra Colorada Macuspana Tabasco, cuya actividad principal es **“Cerveza, Vino, Licores y Bebidas en General”** bajo los siguientes:



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



TERMINOS

PRIMERO. La presente resolución valida la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE en la etapa de operación del 2022.

SEGUNDO. El promovente entiende y acepta que en apego al Artículo 9 Fracción IV, IX del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en el Municipio de Macuspana, el establecimiento se encuentra sujeto a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones llevadas a cabo en dicha inspección.

TERCERO. La ejecución de las actividades deberá desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo previsto en la presente constancia, en lo señalado en la relación proporcionada en las Normas Oficiales Mexicanas y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y conforme a las siguientes.

CONDICIONANTES

1. Disponer de contenedores para los clientes debidamente clasificados para la separación y manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (orgánicos e inorgánicos).
2. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos urbanos generados por el personal, separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.
3. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.
4. En caso de la generación de Residuos de Manejo Especial (cartón, envases y embalajes de tereftalato de polietileno (PET), polietileno de alta y baja densidad (PEAD y PESO), policloruro de vinilo (PVC), polipropileno (PP, poliestireno (PS) y policarbonato (PC), latas, vidrio, etc., la Representante Legal, deberá registrarse como empresa generadora de Residuos de Manejo Especial, contando con los permisos o autorizaciones para el manejo y disposición de dichos residuos por parte de la instancia correspondiente en la materia de acuerdo a los fundamentos establecidos en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco y a su Reglamento en la materia.
5. En cumplimiento a la Norma Ambiental estatal NAETAB-001-SBSCC-2020, A los comercios en general está Prohibido ofrecer o proporcionar productos de plásticos al cliente, como bolsas, popotes o unicel, que no sean biodegradables.



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 - 2024

C.c.p. Archivo

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



6.- Se deberán colocar en lugares visibles, información relacionada con la contaminación generada por el uso de bolsas de plástico, popotes y poliestireno expandido (Ps y/o Unicel), al ser desechados.

Los letreros deben captar la atención del espectador persuadiéndolo a recibir el mensaje; ser legibles y visibles a la distancia; utilizar material resistente a la intemperie; y colocarse de manera permanente durante el horario de operación del establecimiento.

7. En caso de ser fuentes fijas generadoras de ruidos de acuerdo al Artículo 67 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Macuspana Tabasco, los aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos que produzcan ruido en la vía pública o en medio ambiente de la comunidad, con fines de festejos o comerciales, requieren del permiso para perifoneo que otorga esta dirección, ajustándose a las Normas y procedimientos correspondientes a los lineamientos que emita la dirección de acuerdo al caso.

8.- Queda prohibido verter a la vía pública cualquier líquido, incluyendo agua potable, agua residual, aceites lubricantes, solventes, por lo que cualquier escurrimiento o estancamiento distinto al pluvial es motivo de sanción de inconformidad con lo establecido por el reglamento antes mencionado.

9.- Se prohíbe los escurrimientos de agua y filtraciones por el uso de fosas sépticas, registros de agua residual y drenajes.

CUARTO. Para su renovación, ésta deberá ser solicitada con una anticipación de 30 días a su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los Términos y Condicionantes enumerados en la presente Constancia.

QUINTO. Representante legal de **CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A DE C.V.** será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permitiendo a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes cuando así lo determine.

SEXTO. Durante la vigencia de la presente constancia deberá mantener copia visible en el Establecimiento y presentarla para su renovación.

ATTENTAMENTE

ING. JESÚS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021-2024



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



Dependencia:	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
Número de Permiso:	DPAYDS/09/0144/2022
Ramo:	Administrativo
Departamento:	Estudios y Proyectos Ambientales
Asunto:	Constancia de No Alteración al Medio Ambiente

**CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A DE C.V.
SUCURSAL UBICADA EN CALLE DEL NARANJO MZ 01 VILLA BENITO JUÁREZ
MACUSPANA, TABASCO.
PRESENTE:**

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con fecha del 05 de Septiembre del presente año se extiende la siguiente **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"SIX BENITO JUAREZ"** con domicilio Calle Del Naranja Mz 01 Villa Benito Juárez Macuspana Tabasco, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: En términos del Título Quinto, Capítulo I, Artículos 104, 105, 116, 117 y 118 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

SEGUNDO: Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha del 12 de Mayo del año 2022, solicitud para la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"SIX BENITO JUAREZ"**

TERCERO: Que la información presentada ante esta Dirección manifiesta que:

1. El establecimiento **"SIX BENITO JUAREZ"** consiste en un local comercial el cual tiene como finalidad ofrecer una opción más para el comercio al público en general, para los habitantes del Municipio de Macuspana, Tabasco.

Con base en la actividad del establecimiento y la información presentada ante esta Dirección se otorga la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** a favor de **"SIX BENITO JUAREZ"** Ubicado en Calle Del Naranja Mz 01 Villa Benito Juárez Macuspana Tabasco, cuya actividad principal es "Cerveza, Vino, Licores y Bebidas en General" bajo los siguientes:



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



TERMINOS

PRIMERO. La presente resolución valida la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE en la etapa de operación del 2022.

SEGUNDO. El promovente entiende y acepta que en apego al Artículo 9 Fracción IV, IX del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en el Municipio de Macuspana, el establecimiento se encuentra sujeto a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones llevadas a cabo en dicha inspección.

TERCERO. La ejecución de las actividades deberá desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo previsto en la presente constancia, en lo señalado en la relación proporcionada en las Normas Oficiales Mexicanas y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y conforme a las siguientes.

CONDICIONANTES

1. Disponer de contenedores para los clientes debidamente clasificados para la separación y manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (orgánicos e inorgánicos).
2. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos urbanos generados por el personal, separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.
3. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.
4. En caso de la generación de Residuos de Manejo Especial (cartón, envases y embalajes de tereftalato de polietileno (PET), polietileno de alta y baja densidad (PEAD y PESO), policloruro de vinilo (PVC), polipropileno (PP, poliestireno (PS) y policarbonato (PC), latas, vidrio, etc., la Representante Legal, deberá registrarse como empresa generadora de Residuos de Manejo Especial, contando con los permisos o autorizaciones para el manejo y disposición de dichos residuos por parte de la instancia correspondiente en la materia de acuerdo a los fundamentos establecidos en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco y a su Reglamento en la materia.
5. En cumplimiento a la Norma Ambiental estatal NAETAB-001-SBSCC-2020, A los comercios en general está Prohibido ofrecer o proporcionar productos de plásticos al cliente, como bolsas, popotes o unicel, que no sean biodegradables.



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 - 2024

C.c.p. Archivo

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



6.- Se deberán colocar en lugares visibles, información relacionada con la contaminación generada por el uso de bolsas de plástico, popotes y poliestireno expandido (Ps y/o Unicel), al ser desechados.

Los letreros deben captar la atención del espectador persuadiéndolo a recibir el mensaje; ser legibles y visibles a la distancia; utilizar material resistente a la intemperie; y colocarse de manera permanente durante el horario de operación del establecimiento.

7. En caso de ser fuentes fijas generadoras de ruidos de acuerdo al Artículo 67 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Macuspana Tabasco, los aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos que produzcan ruido en la vía pública o en medio ambiente de la comunidad, con fines de festejos o comerciales, requieren del permiso para perifoneo que otorga esta dirección, ajustándose a las Normas y procedimientos correspondientes a los lineamientos que emita la dirección de acuerdo al caso.

8.- Queda prohibido verter a la vía pública cualquier líquido, incluyendo agua potable, agua residual, aceites lubricantes, solventes, por lo que cualquier escurrimiento o estancamiento distinto al pluvial es motivo de sanción de inconformidad con lo establecido por el reglamento antes mencionado.

9.- Se prohíbe los escurrimientos de agua y filtraciones por el uso de fosas sépticas, registros de agua residual y drenajes.

CUARTO. Para su renovación, ésta deberá ser solicitada con una anticipación de 30 días a su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los Términos y Condicionantes enumerados en la presente Constancia.

QUINTO. Representante legal de **CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A DE C.V.** será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permitiendo a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes cuando así lo determine.

SEXTO. Durante la vigencia de la presente constancia deberá mantener copia visible en el Establecimiento y presentarla para su renovación.

ATTENTAMENTE

ING. JESÚS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021-2024



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



Dependencia:	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
Número de Permiso:	DPAYDS/09/0145/2022
Ramo:	Administrativo
Departamento:	Estudios y Proyectos Ambientales
Asunto:	Constancia de No Alteración al Medio Ambiente

**CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A DE C.V.
SUCURSAL UBICADA EN CARRETERA PRINCIPAL MZ 01, POBLADO LIMBANO BLANDIN
MACUSPANA, TABASCO.
PRESENTE:**

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con fecha del 05 de Septiembre del presente año se extiende la siguiente **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"SIX BLANDIN"** con domicilio Carretera Principal Mz 01, Poblado Limbano Blandin Macuspana Tabasco, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: En términos del Título Quinto, Capítulo I, Artículos 104, 105, 116, 117 y 118 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

SEGUNDO: Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha del 12 de Mayo del año 2022, solicitud para la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"SIX BLANDIN"**

TERCERO: Que la información presentada ante esta Dirección manifiesta que:

1. El establecimiento **"SIX BLANDIN"** consiste en un local comercial el cual tiene como finalidad ofrecer una opción más para el comercio al público en general, para los habitantes del Municipio de Macuspana, Tabasco.

Con base en la actividad del establecimiento y la información presentada ante esta Dirección se otorga la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** a favor de **"SIX BLANDIN"** Ubicado en Carretera Principal Mz 01, Poblado Limbano Blandin Macuspana Tabasco, cuya actividad principal es "Cerveza, Vino, Licores y Bebidas en General" bajo los siguientes:



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



TERMINOS

PRIMERO. La presente resolución valida la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE en la etapa de operación del 2022.

SEGUNDO. El promovente entiende y acepta que en apego al Artículo 9 Fracción IV, IX del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en el Municipio de Macuspana, el establecimiento se encuentra sujeto a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones llevadas a cabo en dicha inspección.

TERCERO. La ejecución de las actividades deberá desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo previsto en la presente constancia, en lo señalado en la relación proporcionada en las Normas Oficiales Mexicanas y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y conforme a las siguientes.

CONDICIONANTES

1. Disponer de contenedores para los clientes debidamente clasificados para la separación y manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (orgánicos e inorgánicos).
2. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos urbanos generados por el personal, separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.
3. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.
4. En caso de la generación de Residuos de Manejo Especial (cartón, envases y embalajes de tereftalato de polietileno (PET), polietileno de alta y baja densidad (PEAD y PESO), policloruro de vinilo (PVC), polipropileno (PP, poliestireno (PS) y policarbonato (PC), latas, vidrio, etc., la Representante Legal, deberá registrarse como empresa generadora de Residuos de Manejo Especial, contando con los permisos o autorizaciones para el manejo y disposición de dichos residuos por parte de la instancia correspondiente en la materia de acuerdo a los fundamentos establecidos en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco y a su Reglamento en la materia.
5. En cumplimiento a la Norma Ambiental estatal NAETAB-001-SBSCC-2020, A los comercios en general está Prohibido ofrecer o proporcionar productos de plásticos al cliente, como bolsas, popotes o unicel, que no sean biodegradables.



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 - 2024

C.c.p. Archivo

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



6.- Se deberán colocar en lugares visibles, información relacionada con la contaminación generada por el uso de bolsas de plástico, popotes y poliestireno expandido (Ps y/o Unicel), al ser desechados.

Los letreros deben captar la atención del espectador persuadiéndolo a recibir el mensaje; ser legibles y visibles a la distancia; utilizar material resistente a la intemperie; y colocarse de manera permanente durante el horario de operación del establecimiento.

7. En caso de ser fuentes fijas generadoras de ruidos de acuerdo al Artículo 67 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Macuspana Tabasco, los aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos que produzcan ruido en la vía pública o en medio ambiente de la comunidad, con fines de festejos o comerciales, requieren del permiso para perifoneo que otorga esta dirección, ajustándose a las Normas y procedimientos correspondientes a los lineamientos que emita la dirección de acuerdo al caso.

8.- Queda prohibido verter a la vía pública cualquier líquido, incluyendo agua potable, agua residual, aceites lubricantes, solventes, por lo que cualquier escurrimiento o estancamiento distinto al pluvial es motivo de sanción de inconformidad con lo establecido por el reglamento antes mencionado.


9.- Se prohíbe los escurrimientos de agua y filtraciones por el uso de fosas sépticas, registros de agua residual y drenajes.

CUARTO. Para su renovación, ésta deberá ser solicitada con una anticipación de 30 días a su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los Términos y Condicionantes enumerados en la presente Constancia.

QUINTO. Representante legal de **CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A DE C.V.** será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permitiendo a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes cuando así lo determine.

SEXTO. Durante la vigencia de la presente constancia deberá mantener copia visible en el Establecimiento y presentarla para su renovación.

ATTENTAMENTE


ING. JESÚS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021-2024



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



Dependencia:	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
Número de Permiso:	DPAYDS/09/0146/2022
Ramo:	Administrativo
Departamento:	Estudios y Proyectos Ambientales
Asunto:	Constancia de No Alteración al Medio Ambiente

**CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A DE C.V.
SUCURSAL UBICADA EN CALLE IGNACIO ZARAGOZA S/N COL. CENTRO MACUSPANA,
TABASCO.
PRESENTE:**

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con fecha del 05 de Septiembre del presente año se extiende la siguiente **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"CVF LA CONQUISTA"** con domicilio Calle Ignacio Zaragoza s/n Col. Centro Macuspana Tabasco, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: En términos del Título Quinto, Capítulo I, Artículos 104, 105, 116, 117 y 118 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

SEGUNDO: Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha del 12 de Mayo del año 2022, solicitud para la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"CVF LA CONQUISTA"**

TERCERO: Que la información presentada ante esta Dirección manifiesta que:

1. El establecimiento **"CVF LA CONQUISTA"** consiste en un local comercial el cual tiene como finalidad ofrecer una opción más para el comercio al público en general, para los habitantes del Municipio de Macuspana, Tabasco.

Con base en la actividad del establecimiento y la información presentada ante esta Dirección se otorga la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** a favor de **"CVF LA CONQUISTA"** Ubicado en Calle Ignacio Zaragoza s/n Col. Centro Macuspana Tabasco, cuya actividad principal es "Cerveza, Vino, Licores y Bebidas en General" bajo los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021-2024

C.c.p. Archivo

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



TERMINOS

PRIMERO. La presente resolución valida la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE en la etapa de operación del 2022.

SEGUNDO. El promovente entiende y acepta que en apego al Artículo 9 Fracción IV, IX del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en el Municipio de Macuspana, el establecimiento se encuentra sujeto a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones llevadas a cabo en dicha inspección.

TERCERO. La ejecución de las actividades deberá desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo previsto en la presente constancia, en lo señalado en la relación proporcionada en las Normas Oficiales Mexicanas y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y conforme a las siguientes.

CONDICIONANTES

1. Disponer de contenedores para los clientes debidamente clasificados para la separación y manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (orgánicos e inorgánicos).
2. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos urbanos generados por el personal, separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.
3. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.
4. En caso de la generación de Residuos de Manejo Especial (cartón, envases y embalajes de tereftalato de polietileno (PET), polietileno de alta y baja densidad (PEAD y PESO), policloruro de vinilo (PVC), polipropileno (PP, poliestireno (PS) y policarbonato (PC), latas, vidrio, etc., la Representante Legal, deberá registrarse como empresa generadora de Residuos de Manejo Especial, contando con los permisos o autorizaciones para el manejo y disposición de dichos residuos por parte de la instancia correspondiente en la materia de acuerdo a los fundamentos establecidos en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco y a su Reglamento en la materia.
5. En cumplimiento a la Norma Ambiental estatal NAETAB-001-SBSCC-2020, A los comercios en general está Prohibido ofrecer o proporcionar productos de plásticos al cliente, como bolsas, popotes o unicef, que no sean biodegradables.



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 - 2024

C.c.p. Archivo

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



6.- Se deberán colocar en lugares visibles, información relacionada con la contaminación generada por el uso de bolsas de plástico, popotes y poliestireno expandido (Ps y/o Unicel), al ser desechados.

Los letreros deben captar la atención del espectador persuadiéndolo a recibir el mensaje; ser legibles y visibles a la distancia; utilizar material resistente a la intemperie; y colocarse de manera permanente durante el horario de operación del establecimiento.

7. En caso de ser fuentes fijas generadoras de ruidos de acuerdo al Artículo 67 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Macuspana Tabasco, los aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos que produzcan ruido en la vía pública o en medio ambiente de la comunidad, con fines de festejos o comerciales, requieren del permiso para perifoneo que otorga esta dirección, ajustándose a las Normas y procedimientos correspondientes a los lineamientos que emita la dirección de acuerdo al caso.

8.- Queda prohibido verter a la vía pública cualquier líquido, incluyendo agua potable, agua residual, aceites lubricantes, solventes, por lo que cualquier escurrimiento o estancamiento distinto al pluvial es motivo de sanción de inconformidad con lo establecido por el reglamento antes mencionado.

9.- Se prohíbe los escurrimientos de agua y filtraciones por el uso de fosas sépticas, registros de agua residual y drenajes.

CUARTO. Para su renovación, ésta deberá ser solicitada con una anticipación de 30 días a su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los Términos y Condicionantes enumerados en la presente Constancia.

QUINTO. Representante legal de **CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A DE C.V.** será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permitiendo a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes cuando así lo determine.

SEXTO. Durante la vigencia de la presente constancia deberá mantener copia visible en el Establecimiento y presentarla para su renovación.

ATTENTAMENTE

ING. JESÚS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021-2024



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



Dependencia:	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
Número de Permiso:	DPAYDS/09/0147/2022
Ramo:	Administrativo
Departamento:	Estudios y Proyectos Ambientales
Asunto:	Constancia de No Alteración al Medio Ambiente

**CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A DE C.V.
SUCURSAL UBICADA EN CALLE LERDO DE TEJADA S/N COL. CENTRO MACUSPANA,
TABASCO.
PRESENTE:**

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con fecha del 05 de Septiembre del presente año se extiende la siguiente **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **“CVF MANGUITO”** con domicilio Calle Lerdo de Tejada s/n Col. Centro Macuspana Tabasco, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: En términos del Título Quinto, Capítulo I, Artículos 104, 105, 116, 117 y 118 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

SEGUNDO: Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha del 12 de Mayo del año 2022, solicitud para la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **“CVF MANGUITO”**

TERCERO: Que la información presentada ante esta Dirección manifiesta que:

1. El establecimiento **“CVF MANGUITO”** consiste en un local comercial el cual tiene como finalidad ofrecer una opción más para el comercio al público en general, para los habitantes del Municipio de Macuspana, Tabasco.

Con base en la actividad del establecimiento y la información presentada ante esta Dirección se otorga la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** a favor de **“CVF MANGUITO”** Ubicado en Calle Lerdo de Tejada s/n Col. Centro Macuspana Tabasco, cuya actividad principal es **“Cerveza, Vino, Licores y Bebidas en General”** bajo los siguientes:





H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



TERMINOS

PRIMERO. La presente resolución valida la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE en la etapa de operación del 2022.

SEGUNDO. El promovente entiende y acepta que en apego al Artículo 9 Fracción IV, IX del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en el Municipio de Macuspana, el establecimiento se encuentra sujeto a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones llevadas a cabo en dicha inspección.

TERCERO. La ejecución de las actividades deberá desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo previsto en la presente constancia, en lo señalado en la relación proporcionada en las Normas Oficiales Mexicanas y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y conforme a las siguientes.

CONDICIONANTES

1. Disponer de contenedores para los clientes debidamente clasificados para la separación y manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (orgánicos e inorgánicos).
2. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos urbanos generados por el personal, separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.
3. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.
4. En caso de la generación de Residuos de Manejo Especial (cartón, envases y embalajes de tereftalato de polietileno (PET), polietileno de alta y baja densidad (PEAD y PESO), policloruro de vinilo (PVC), polipropileno (PP, poliestireno (PS) y policarbonato (PC), latas, vidrio, etc., la Representante Legal, deberá registrarse como empresa generadora de Residuos de Manejo Especial, contando con los permisos o autorizaciones para el manejo y disposición de dichos residuos por parte de la instancia correspondiente en la materia de acuerdo a los fundamentos establecidos en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco y a su Reglamento en la materia.
5. En cumplimiento a la Norma Ambiental estatal NAETAB-001-SBSCC-2020, A los comercios en general está Prohibido ofrecer o proporcionar productos de plásticos al cliente, como bolsas, popotes o unicel, que no sean biodegradables.



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 - 2024

C.c.p. Archivo

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



6.- Se deberán colocar en lugares visibles, información relacionada con la contaminación generada por el uso de bolsas de plástico, popotes y poliestireno expandido (Ps y/o Unicel), al ser desechados.

Los letreros deben captar la atención del espectador persuadiéndolo a recibir el mensaje; ser legibles y visibles a la distancia; utilizar material resistente a la intemperie; y colocarse de manera permanente durante el horario de operación del establecimiento.

7. En caso de ser fuentes fijas generadoras de ruidos de acuerdo al Artículo 67 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Macuspana Tabasco, los aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos que produzcan ruido en la vía pública o en medio ambiente de la comunidad, con fines de festejos o comerciales, requieren del permiso para perifoneo que otorga esta dirección, ajustándose a las Normas y procedimientos correspondientes a los lineamientos que emita la dirección de acuerdo al caso.

8.- Queda prohibido verter a la vía pública cualquier líquido, incluyendo agua potable, agua residual, aceites lubricantes, solventes, por lo que cualquier escurrimiento o estancamiento distinto al pluvial es motivo de sanción de inconformidad con lo establecido por el reglamento antes mencionado.

9.- Se prohíbe los escurrimientos de agua y filtraciones por el uso de fosas sépticas, registros de agua residual y drenajes.

CUARTO. Para su renovación, ésta deberá ser solicitada con una anticipación de 30 días a su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los Términos y Condicionantes enumerados en la presente Constancia.

QUINTO. Representante legal de **CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A DE C.V.** será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permitiendo a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes cuando así lo determine.

SEXTO. Durante la vigencia de la presente constancia deberá mantener copia visible en el Establecimiento y presentarla para su renovación.

ATTENTAMENTE

ING. JESÚS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021-2024



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



Dependencia:	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
Número de Permiso:	DPAYDS/09/0148/2022
Ramo:	Administrativo
Departamento:	Estudios y Proyectos Ambientales
Asunto:	Constancia de No Alteración al Medio Ambiente

**CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A DE C.V.
SUCURSAL UBICADA EN CALLE BENITO JUÁREZ NO. 42 COL. CENTRO MACUSPANA,
TABASCO.
PRESENTE:**

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con fecha del 05 de Septiembre del presente año se extiende la siguiente **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"CVF VALENTIN"** con domicilio Calle Benito Juárez No. 42 Col. Centro Macuspana Tabasco, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: En términos del Título Quinto, Capítulo I, Artículos 104, 105, 116, 117 y 118 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

SEGUNDO: Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha del 12 de Mayo del año 2022, solicitud para la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"CVF VALENTIN"**

TERCERO: Que la información presentada ante esta Dirección manifiesta que:

1. El establecimiento **"CVF VALENTIN"** consiste en un local comercial el cual tiene como finalidad ofrecer una opción más para el comercio al público en general, para los habitantes del Municipio de Macuspana, Tabasco.

Con base en la actividad del establecimiento y la información presentada ante esta Dirección se otorga la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** a favor de **"CVF VALENTIN"** Ubicado en Calle Benito Juárez No. 42 Col. Centro Macuspana Tabasco, cuya actividad principal es "Cerveza, Vino, Licores y Bebidas en General" bajo los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021-2024

C.c.p. Archivo

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



TERMINOS

PRIMERO. La presente resolución valida la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE en la etapa de operación del 2022.

SEGUNDO. El promovente entiende y acepta que en apego al Artículo 9 Fracción IV, IX del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en el Municipio de Macuspana, el establecimiento se encuentra sujeto a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones llevadas a cabo en dicha inspección.

TERCERO. La ejecución de las actividades deberá desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo previsto en la presente constancia, en lo señalado en la relación proporcionada en las Normas Oficiales Mexicanas y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y conforme a las siguientes.

CONDICIONANTES

1. Disponer de contenedores para los clientes debidamente clasificados para la separación y manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (orgánicos e inorgánicos).
2. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos urbanos generados por el personal, separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.
3. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.
4. En caso de la generación de Residuos de Manejo Especial (cartón, envases y embalajes de tereftalato de polietileno (PET), polietileno de alta y baja densidad (PEAD y PESO), policloruro de vinilo (PVC), polipropileno (PP, poliestireno (PS) y policarbonato (PC), latas, vidrio, etc., la Representante Legal, deberá registrarse como empresa generadora de Residuos de Manejo Especial, contando con los permisos o autorizaciones para el manejo y disposición de dichos residuos por parte de la instancia correspondiente en la materia de acuerdo a los fundamentos establecidos en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco y a su Reglamento en la materia.
5. En cumplimiento a la Norma Ambiental estatal NAETAB-001-SBSCC-2020, A los comercios en general está Prohibido ofrecer o proporcionar productos de plásticos al cliente, como bolsas, popotes o unicel, que no sean biodegradables.



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 - 2024

C.c.p. Archivo

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



6.- Se deberán colocar en lugares visibles, información relacionada con la contaminación generada por el uso de bolsas de plástico, popotes y poliestireno expandido (Ps y/o Unicel), al ser desechados.

Los letreros deben captar la atención del espectador persuadiéndolo a recibir el mensaje; ser legibles y visibles a la distancia; utilizar material resistente a la intemperie; y colocarse de manera permanente durante el horario de operación del establecimiento.

7. En caso de ser fuentes fijas generadoras de ruidos de acuerdo al Artículo 67 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Macuspana Tabasco, los aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos que produzcan ruido en la vía pública o en medio ambiente de la comunidad, con fines de festejos o comerciales, requieren del permiso para perifoneo que otorga esta dirección, ajustándose a las Normas y procedimientos correspondientes a los lineamientos que emita la dirección de acuerdo al caso.

8.- Queda prohibido verter a la vía pública cualquier líquido, incluyendo agua potable, agua residual, aceites lubricantes, solventes, por lo que cualquier escurrimiento o estancamiento distinto al pluvial es motivo de sanción de inconformidad con lo establecido por el reglamento antes mencionado.


9.- Se prohíbe los escurrimientos de agua y filtraciones por el uso de fosas sépticas, registros de agua residual y drenajes.

CUARTO. Para su renovación, ésta deberá ser solicitada con una anticipación de 30 días a su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los Términos y Condicionantes enumerados en la presente Constancia.

QUINTO. Representante legal de **CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A DE C.V.** será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permitiendo a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes cuando así lo determine.

SEXTO. Durante la vigencia de la presente constancia deberá mantener copia visible en el Establecimiento y presentarla para su renovación.

ATTENTAMENTE


ING. JESÚS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021-2024



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



Dependencia:	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
Número de Permiso:	DPAYDS/09/0149/2022
Ramo:	Administrativo
Departamento:	Estudios y Proyectos Ambientales
Asunto:	Constancia de No Alteración al Medio Ambiente

**CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A DE C.V.
SUCURSAL UBICADA EN CALLE JOSE NARCISO ROVIROSA NO. 174 COL. OBRERA
MACUSPANA, TABASCO.
PRESENTE:**

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con fecha del 05 de Septiembre del presente año se extiende la siguiente **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"CVF DEPORTIVO"** con domicilio Calle José Narciso Rovirosa No. 174 Col. Obrera Macuspana Tabasco, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: En términos del Título Quinto, Capítulo I, Artículos 104, 105, 116, 117 y 118 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

SEGUNDO: Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha del 12 de Mayo del año 2022, solicitud para la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"CVF DEPORTIVO"**

TERCERO: Que la información presentada ante esta Dirección manifiesta que:

1. El establecimiento **"CVF DEPORTIVO"** consiste en un local comercial el cual tiene como finalidad ofrecer una opción más para el comercio al público en general, para los habitantes del Municipio de Macuspana, Tabasco.

Con base en la actividad del establecimiento y la información presentada ante esta Dirección se otorga la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** a favor de **"CVF DEPORTIVO"** Ubicado en Calle José Narciso Rovirosa No. 174 Col. Obrera Macuspana Tabasco, cuya actividad principal es "Cerveza, Vino, Licores y Bebidas en General" bajo los siguientes:



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



TERMINOS

PRIMERO. La presente resolución valida la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE en la etapa de operación del 2022.

SEGUNDO. El promovente entiende y acepta que en apego al Artículo 9 Fracción IV, IX del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en el Municipio de Macuspana, el establecimiento se encuentra sujeto a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones llevadas a cabo en dicha inspección.

TERCERO. La ejecución de las actividades deberá desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo previsto en la presente constancia, en lo señalado en la relación proporcionada en las Normas Oficiales Mexicanas y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y conforme a las siguientes.

CONDICIONANTES

1. Disponer de contenedores para los clientes debidamente clasificados para la separación y manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (orgánicos e inorgánicos).
2. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos urbanos generados por el personal, separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.
3. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.
4. En caso de la generación de Residuos de Manejo Especial (cartón, envases y embalajes de tereftalato de polietileno (PET), polietileno de alta y baja densidad (PEAD y PESO), policloruro de vinilo (PVC), polipropileno (PP, poliestireno (PS) y policarbonato (PC), latas, vidrio, etc., la Representante Legal, deberá registrarse como empresa generadora de Residuos de Manejo Especial, contando con los permisos o autorizaciones para el manejo y disposición de dichos residuos por parte de la instancia correspondiente en la materia de acuerdo a los fundamentos establecidos en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco y a su Reglamento en la materia.
5. En cumplimiento a la Norma Ambiental estatal NAETAB-001-SBSCC-2020, A los comercios en general está Prohibido ofrecer o proporcionar productos de plásticos al cliente, como bolsas, popotes o unicel, que no sean biodegradables.



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 - 2024

C.c.p. Archivo

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



6.- Se deberán colocar en lugares visibles, información relacionada con la contaminación generada por el uso de bolsas de plástico, popotes y poliestireno expandido (Ps y/o Unicel), al ser desechados.

Los letreros deben captar la atención del espectador persuadiéndolo a recibir el mensaje; ser legibles y visibles a la distancia; utilizar material resistente a la intemperie; y colocarse de manera permanente durante el horario de operación del establecimiento.

7. En caso de ser fuentes fijas generadoras de ruidos de acuerdo al Artículo 67 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Macuspana Tabasco, los aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos que produzcan ruido en la vía pública o en medio ambiente de la comunidad, con fines de festejos o comerciales, requieren del permiso para perifoneo que otorga esta dirección, ajustándose a las Normas y procedimientos correspondientes a los lineamientos que emita la dirección de acuerdo al caso.

8.- Queda prohibido verter a la vía pública cualquier líquido, incluyendo agua potable, agua residual, aceites lubricantes, solventes, por lo que cualquier escurrimiento o estancamiento distinto al pluvial es motivo de sanción de inconformidad con lo establecido por el reglamento antes mencionado.

9.- Se prohíbe los escurrimientos de agua y filtraciones por el uso de fosas sépticas, registros de agua residual y drenajes.

CUARTO. Para su renovación, ésta deberá ser solicitada con una anticipación de 30 días a su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los Términos y Condicionantes enumerados en la presente Constancia.

QUINTO. Representante legal de **CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A DE C.V.** será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permitiendo a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes cuando así lo determine.

SEXTO. Durante la vigencia de la presente constancia deberá mantener copia visible en el Establecimiento y presentarla para su renovación.

ATTENTAMENTE

ING. JESÚS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021-2024



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



Dependencia:	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
Número de Permiso:	DPAYDS/09/0150/2022
Ramo:	Administrativo
Departamento:	Estudios y Proyectos Ambientales
Asunto:	Constancia de No Alteración al Medio Ambiente

**CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A DE C.V.
SUCURSAL UBICADA EN CALLE JUAN ALDAMA LOTE 25 COL. JOSEFA ORTIZ DE
DOMÍNGUEZ MACUSPANA, TABASCO.
PRESENTE:**

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con fecha del 05 de Septiembre del presente año se extiende la siguiente **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"CVF LA CEIBA"** con domicilio Calle Juan Aldama Lote 25 Col. Josefa Ortiz de Domínguez Macuspana Tabasco, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: En términos del Título Quinto, Capítulo I, Artículos 104, 105, 116, 117 y 118 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

SEGUNDO: Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha del 12 de Mayo del año 2022, solicitud para la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"CVF LA CEIBA"**

TERCERO: Que la información presentada ante esta Dirección manifiesta que:

1. El establecimiento **"CVF LA CEIBA"** consiste en un local comercial el cual tiene como finalidad ofrecer una opción más para el comercio al público en general, para los habitantes del Municipio de Macuspana, Tabasco.

Con base en la actividad del establecimiento y la información presentada ante esta Dirección se otorga la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** a favor de **"CVF LA CEIBA"** Ubicado en Calle Juan Aldama Lote 25 Col. Josefa Ortiz de Domínguez Macuspana Tabasco, cuya actividad principal es "Cerveza, Vino, Licores y Bebidas en General" bajo los siguientes:



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



TERMINOS

PRIMERO. La presente resolución valida la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE en la etapa de operación del 2022.

SEGUNDO. El promovente entiende y acepta que en apego al Artículo 9 Fracción IV, IX del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en el Municipio de Macuspana, el establecimiento se encuentra sujeto a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones llevadas a cabo en dicha inspección.

TERCERO. La ejecución de las actividades deberá desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo previsto en la presente constancia, en lo señalado en la relación proporcionada en las Normas Oficiales Mexicanas y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y conforme a las siguientes.

CONDICIONANTES

1. Disponer de contenedores para los clientes debidamente clasificados para la separación y manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (orgánicos e inorgánicos).
2. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos urbanos generados por el personal, separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.
3. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.
4. En caso de la generación de Residuos de Manejo Especial (cartón, envases y embalajes de tereftalato de polietileno (PET), polietileno de alta y baja densidad (PEAD y PESO), policloruro de vinilo (PVC), polipropileno (PP, poliestireno (PS) y policarbonato (PC), latas, vidrio, etc., la Representante Legal, deberá registrarse como empresa generadora de Residuos de Manejo Especial, contando con los permisos o autorizaciones para el manejo y disposición de dichos residuos por parte de la instancia correspondiente en la materia de acuerdo a los fundamentos establecidos en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco y a su Reglamento en la materia.
5. En cumplimiento a la Norma Ambiental estatal NAETAB-001-SBSCC-2020, A los comercios en general está Prohibido ofrecer o proporcionar productos de plásticos al cliente, como bolsas, popotes o unicef, que no sean biodegradables.



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 - 2024

C.c.p. Archivo

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



6.- Se deberán colocar en lugares visibles, información relacionada con la contaminación generada por el uso de bolsas de plástico, popotes y poliestireno expandido (Ps y/o Unicel), al ser desechados.

Los letreros deben captar la atención del espectador persuadiéndolo a recibir el mensaje; ser legibles y visibles a la distancia; utilizar material resistente a la intemperie; y colocarse de manera permanente durante el horario de operación del establecimiento.

7. En caso de ser fuentes fijas generadoras de ruidos de acuerdo al Artículo 67 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Macuspana Tabasco, los aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos que produzcan ruido en la vía pública o en medio ambiente de la comunidad, con fines de festejos o comerciales, requieren del permiso para perifoneo que otorga esta dirección, ajustándose a las Normas y procedimientos correspondientes a los lineamientos que emita la dirección de acuerdo al caso.

8.- Queda prohibido verter a la vía pública cualquier líquido, incluyendo agua potable, agua residual, aceites lubricantes, solventes, por lo que cualquier escurrimiento o estancamiento distinto al pluvial es motivo de sanción de inconformidad con lo establecido por el reglamento antes mencionado.

9.- Se prohíbe los escurrimientos de agua y filtraciones por el uso de fosas sépticas, registros de agua residual y drenajes.

CUARTO. Para su renovación, ésta deberá ser solicitada con una anticipación de 30 días a su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los Términos y Condicionantes enumerados en la presente Constancia.

QUINTO. Representante legal de **CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A DE C.V.** será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permitiendo a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes cuando así lo determine.

SEXTO. Durante la vigencia de la presente constancia deberá mantener copia visible en el Establecimiento y presentarla para su renovación.

ATTENTAMENTE

ING. JESÚS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021-2024



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



Dependencia:	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
Número de Permiso:	DPAYDS/09/0151/2022
Ramo:	Administrativo
Departamento:	Estudios y Proyectos Ambientales
Asunto:	Constancia de No Alteración al Medio Ambiente

**CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A DE C.V.
SUCURSAL UBICADA EN CARRETERA BONANZA AL PROGRESO S/N COL. EL PORVENIR
MACUSPANA, TABASCO.
PRESENTE:**

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con fecha del 05 de Septiembre del presente año se extiende la siguiente **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"CVF EL PORVENIR"** con domicilio Carretera Bonanza al Progreso s/n Col. El Porvenir Macuspana Tabasco, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: En términos del Título Quinto, Capítulo I, Artículos 104, 105, 116, 117 y 118 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

SEGUNDO: Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha del 12 de Mayo del año 2022, solicitud para la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"CVF EL PORVENIR"**

TERCERO: Que la información presentada ante esta Dirección manifiesta que:

1. El establecimiento **"CVF EL PORVENIR"** consiste en un local comercial el cual tiene como finalidad ofrecer una opción más para el comercio al público en general, para los habitantes del Municipio de Macuspana, Tabasco.

Con base en la actividad del establecimiento y la información presentada ante esta Dirección se otorga la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** a favor de **"CVF EL PORVENIR"** Ubicado en Carretera Bonanza al Progreso s/n Col. El Porvenir Macuspana Tabasco, cuya actividad principal es "Cerveza, Vino, Licores y Bebidas en General" bajo los siguientes:



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



TERMINOS

PRIMERO. La presente resolución valida la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE en la etapa de operación del 2022.

SEGUNDO. El promovente entiende y acepta que en apego al Artículo 9 Fracción IV, IX del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en el Municipio de Macuspana, el establecimiento se encuentra sujeto a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones llevadas a cabo en dicha inspección.

TERCERO. La ejecución de las actividades deberá desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo previsto en la presente constancia, en lo señalado en la relación proporcionada en las Normas Oficiales Mexicanas y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y conforme a las siguientes.

CONDICIONANTES

1. Disponer de contenedores para los clientes debidamente clasificados para la separación y manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (orgánicos e inorgánicos).
2. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos urbanos generados por el personal, separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.
3. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.
4. En caso de la generación de Residuos de Manejo Especial (cartón, envases y embalajes de tereftalato de polietileno (PET), polietileno de alta y baja densidad (PEAD y PESO), policloruro de vinilo (PVC), polipropileno (PP, poliestireno (PS) y policarbonato (PC), latas, vidrio, etc., la Representante Legal, deberá registrarse como empresa generadora de Residuos de Manejo Especial, contando con los permisos o autorizaciones para el manejo y disposición de dichos residuos por parte de la instancia correspondiente en la materia de acuerdo a los fundamentos establecidos en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco y a su Reglamento en la materia.
5. En cumplimiento a la Norma Ambiental estatal NAETAB-001-SBSCC-2020, A los comercios en general está Prohibido ofrecer o proporcionar productos de plásticos al cliente, como bolsas, popotes o unicel, que no sean biodegradables.



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 - 2024

C.c.p. Archivo

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



6.- Se deberán colocar en lugares visibles, información relacionada con la contaminación generada por el uso de bolsas de plástico, popotes y poliestireno expandido (Ps y/o Unicel), al ser desechados.

Los letreros deben captar la atención del espectador persuadiéndolo a recibir el mensaje; ser legibles y visibles a la distancia; utilizar material resistente a la intemperie; y colocarse de manera permanente durante el horario de operación del establecimiento.

7. En caso de ser fuentes fijas generadoras de ruidos de acuerdo al Artículo 67 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Macuspana Tabasco, los aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos que produzcan ruido en la vía pública o en medio ambiente de la comunidad, con fines de festejos o comerciales, requieren del permiso para perifoneo que otorga esta dirección, ajustándose a las Normas y procedimientos correspondientes a los lineamientos que emita la dirección de acuerdo al caso.

8.- Queda prohibido verter a la vía pública cualquier líquido, incluyendo agua potable, agua residual, aceites lubricantes, solventes, por lo que cualquier escurrimiento o estancamiento distinto al pluvial es motivo de sanción de inconformidad con lo establecido por el reglamento antes mencionado.


9.- Se prohíbe los escurrimientos de agua y filtraciones por el uso de fosas sépticas, registros de agua residual y drenajes.

CUARTO. Para su renovación, ésta deberá ser solicitada con una anticipación de 30 días a su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los Términos y Condicionantes enumerados en la presente Constancia.

QUINTO. Representante legal de **CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A DE C.V.** será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permitiendo a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes cuando así lo determine.

SEXTO. Durante la vigencia de la presente constancia deberá mantener copia visible en el Establecimiento y presentarla para su renovación.

ATTENTAMENTE


ING. JESÚS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021-2024



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



Dependencia:	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
Número de Permiso:	DPAYDS/09/0152/2022
Ramo:	Administrativo
Departamento:	Estudios y Proyectos Ambientales
Asunto:	Constancia de No Alteración al Medio Ambiente

**CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A DE C.V.
SUCURSAL UBICADA EN PROLONGACIÓN AGUSTÍN DÍAZ DEL CASTILLO NO. 649 COL.
CENTRO MACUSPANA, TABASCO.
PRESENTE:**

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con fecha del 05 de Septiembre del presente año se extiende la siguiente **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"SIX CAPITANACHI"** con domicilio Prolongación Agustín Díaz del Castillo No. 649 Col. Centro Macuspana Tabasco, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: En términos del Título Quinto, Capítulo I, Artículos 104, 105, 116, 117 y 118 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

SEGUNDO: Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha del 12 de Mayo del año 2022, solicitud para la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"SIX CAPITANACHI"**

TERCERO: Que la información presentada ante esta Dirección manifiesta que:

1. El establecimiento **"SIX CAPITANACHI"** consiste en un local comercial el cual tiene como finalidad ofrecer una opción más para el comercio al público en general, para los habitantes del Municipio de Macuspana, Tabasco.

Con base en la actividad del establecimiento y la información presentada ante esta Dirección se otorga la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** a favor de **"SIX CAPITANACHI"** Ubicado en Prolongación Agustín Díaz del Castillo No. 649 Col. Centro Macuspana Tabasco, cuya actividad principal es "Cerveza, Vino, Licores y Bebidas en General" bajo los siguientes:



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



TERMINOS

PRIMERO. La presente resolución valida la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE en la etapa de operación del 2022.

SEGUNDO. El promovente entiende y acepta que en apego al Artículo 9 Fracción IV, IX del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en el Municipio de Macuspana, el establecimiento se encuentra sujeto a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones llevadas a cabo en dicha inspección.

TERCERO. La ejecución de las actividades deberá desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo previsto en la presente constancia, en lo señalado en la relación proporcionada en las Normas Oficiales Mexicanas y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y conforme a las siguientes.

CONDICIONANTES

1. Disponer de contenedores para los clientes debidamente clasificados para la separación y manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (orgánicos e inorgánicos).
2. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos urbanos generados por el personal, separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.
3. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.
4. En caso de la generación de Residuos de Manejo Especial (cartón, envases y embalajes de tereftalato de polietileno (PET), polietileno de alta y baja densidad (PEAD y PESO), policloruro de vinilo (PVC), polipropileno (PP, poliestireno (PS) y policarbonato (PC), latas, vidrio, etc., la Representante Legal, deberá registrarse como empresa generadora de Residuos de Manejo Especial, contando con los permisos o autorizaciones para el manejo y disposición de dichos residuos por parte de la instancia correspondiente en la materia de acuerdo a los fundamentos establecidos en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco y a su Reglamento en la materia.
5. En cumplimiento a la Norma Ambiental estatal NAETAB-001-SBSCC-2020, A los comercios en general está Prohibido ofrecer o proporcionar productos de plásticos al cliente, como bolsas, popotes o unicel, que no sean biodegradables.



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 - 2024

C.c.p. Archivo

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



6.- Se deberán colocar en lugares visibles, información relacionada con la contaminación generada por el uso de bolsas de plástico, popotes y poliestireno expandido (Ps y/o Unicel), al ser desechados.

Los letreros deben captar la atención del espectador persuadiéndolo a recibir el mensaje; ser legibles y visibles a la distancia; utilizar material resistente a la intemperie; y colocarse de manera permanente durante el horario de operación del establecimiento.

7. En caso de ser fuentes fijas generadoras de ruidos de acuerdo al Artículo 67 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Macuspana Tabasco, los aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos que produzcan ruido en la vía pública o en medio ambiente de la comunidad, con fines de festejos o comerciales, requieren del permiso para perifoneo que otorga esta dirección, ajustándose a las Normas y procedimientos correspondientes a los lineamientos que emita la dirección de acuerdo al caso.

8.- Queda prohibido verter a la vía pública cualquier líquido, incluyendo agua potable, agua residual, aceites lubricantes, solventes, por lo que cualquier escurrimiento o estancamiento distinto al pluvial es motivo de sanción de inconformidad con lo establecido por el reglamento antes mencionado.


9.- Se prohíbe los escurrimientos de agua y filtraciones por el uso de fosas sépticas, registros de agua residual y drenajes.

CUARTO. Para su renovación, ésta deberá ser solicitada con una anticipación de 30 días a su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los Términos y Condicionantes enumerados en la presente Constancia.

QUINTO. Representante legal de **CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A DE C.V.** será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permitiendo a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes cuando así lo determine.

SEXTO. Durante la vigencia de la presente constancia deberá mantener copia visible en el Establecimiento y presentarla para su renovación.

ATTENTAMENTE


ING. JESÚS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021-2024



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



Dependencia:	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
Número de Permiso:	DPAYDS/09/0153/2022
Ramo:	Administrativo
Departamento:	Estudios y Proyectos Ambientales
Asunto:	Constancia de No Alteración al Medio Ambiente

**CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A DE C.V.
SUCURSAL UBICADA EN CORREGIDORA ESQUINA JOSE MA. MORELOS S/N COL. JOSEFA
ORTIZ DE DOMINGUEZ MACUSPANA, TABASCO.
PRESENTE:**

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con fecha del 05 de Septiembre del presente año se extiende la siguiente **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"CVF EL CONDE"** con domicilio Calle Corregidora esquina José Ma. Morelos s/n Col. Josefa Ortiz de Domínguez Macuspana Tabasco, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: En términos del Título Quinto, Capítulo I, Artículos 104, 105, 116, 117 y 118 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

SEGUNDO: Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha del 12 de Mayo del año 2022, solicitud para la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"CVF EL CONDE"**

TERCERO: Que la información presentada ante esta Dirección manifiesta que:

1. El establecimiento **"CVF EL CONDE"** consiste en un local comercial el cual tiene como finalidad ofrecer una opción más para el comercio al público en general, para los habitantes del Municipio de Macuspana, Tabasco.

Con base en la actividad del establecimiento y la información presentada ante esta Dirección se otorga la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** a favor de **"CVF EL CONDE"** Ubicado en Corregidora esquina José Ma. Morelos s/n Col. Josefa Ortiz de Domínguez Macuspana Tabasco, cuya actividad principal es "Cerveza, Vino, Licores y Bebidas en General" bajo los siguientes:



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



TERMINOS

PRIMERO. La presente resolución valida la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE en la etapa de operación del 2022.

SEGUNDO. El promovente entiende y acepta que en apego al Artículo 9 Fracción IV, IX del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en el Municipio de Macuspana, el establecimiento se encuentra sujeto a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones llevadas a cabo en dicha inspección.

TERCERO. La ejecución de las actividades deberá desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo previsto en la presente constancia, en lo señalado en la relación proporcionada en las Normas Oficiales Mexicanas y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y conforme a las siguientes.

CONDICIONANTES

1. Disponer de contenedores para los clientes debidamente clasificados para la separación y manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (orgánicos e inorgánicos).
2. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos urbanos generados por el personal, separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.
3. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.
4. En caso de la generación de Residuos de Manejo Especial (cartón, envases y embalajes de tereftalato de polietileno (PET), polietileno de alta y baja densidad (PEAD y PESO), policloruro de vinilo (PVC), polipropileno (PP, poliestireno (PS) y policarbonato (PC), latas, vidrio, etc., la Representante Legal, deberá registrarse como empresa generadora de Residuos de Manejo Especial, contando con los permisos o autorizaciones para el manejo y disposición de dichos residuos por parte de la instancia correspondiente en la materia de acuerdo a los fundamentos establecidos en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco y a su Reglamento en la materia.
5. En cumplimiento a la Norma Ambiental estatal NAETAB-001-SBSCC-2020, A los comercios en general está Prohibido ofrecer o proporcionar productos de plásticos al cliente, como bolsas, popotes o unicel, que no sean biodegradables.



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 - 2024

C.c.p. Archivo

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



6.- Se deberán colocar en lugares visibles, información relacionada con la contaminación generada por el uso de bolsas de plástico, popotes y poliestireno expandido (Ps y/o Unicel), al ser desechados.

Los letreros deben captar la atención del espectador persuadiéndolo a recibir el mensaje; ser legibles y visibles a la distancia; utilizar material resistente a la intemperie; y colocarse de manera permanente durante el horario de operación del establecimiento.

7. En caso de ser fuentes fijas generadoras de ruidos de acuerdo al Artículo 67 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Macuspana Tabasco, los aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos que produzcan ruido en la vía pública o en medio ambiente de la comunidad, con fines de festejos o comerciales, requieren del permiso para perifoneo que otorga esta dirección, ajustándose a las Normas y procedimientos correspondientes a los lineamientos que emita la dirección de acuerdo al caso.

8.- Queda prohibido verter a la vía pública cualquier líquido, incluyendo agua potable, agua residual, aceites lubricantes, solventes, por lo que cualquier escurrimiento o estancamiento distinto al pluvial es motivo de sanción de inconformidad con lo establecido por el reglamento antes mencionado.

9.- Se prohíbe los escurrimientos de agua y filtraciones por el uso de fosas sépticas, registros de agua residual y drenajes.

CUARTO. Para su renovación, ésta deberá ser solicitada con una anticipación de 30 días a su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los Términos y Condicionantes enumerados en la presente Constancia.

QUINTO. Representante legal de **CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A DE C.V.** será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permitiendo a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes cuando así lo determine.

SEXTO. Durante la vigencia de la presente constancia deberá mantener copia visible en el Establecimiento y presentarla para su renovación.

ATTENTAMENTE

ING. JESÚS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021-2024



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



Dependencia:	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
Número de Permiso:	DPAYDS/09/0154/2022
Ramo:	Administrativo
Departamento:	Estudios y Proyectos Ambientales
Asunto:	Constancia de No Alteración al Medio Ambiente

**CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A DE C.V.
SUCURSAL UBICADA EN CARRETERA A BELÉN S/N COL. BELÉN MACUSPANA, TABASCO.
PRESENTE:**

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con fecha del 05 de Septiembre del presente año se extiende la siguiente **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **“SIX CASCABELES”** con domicilio Carretera a Belén s/n Col. Belén Macuspana Tabasco, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: En términos del Título Quinto, Capítulo I, Artículos 104, 105, 116, 117 y 118 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

SEGUNDO: Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha del 12 de Mayo del año 2022, solicitud para la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **“SIX CASCABELES”**

TERCERO: Que la información presentada ante esta Dirección manifiesta que:

1. El establecimiento **“SIX CASCABELES”** consiste en un local comercial el cual tiene como finalidad ofrecer una opción más para el comercio al público en general, para los habitantes del Municipio de Macuspana, Tabasco.

Con base en la actividad del establecimiento y la información presentada ante esta Dirección se otorga la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** a favor de **“SIX CASCABELES”** Ubicado en Carretera a Belén s/n Col. Belén Macuspana Tabasco, cuya actividad principal es “Cerveza, Vino, Licores y Bebidas en General” bajo los siguientes:



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



TERMINOS

PRIMERO. La presente resolución valida la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE en la etapa de operación del 2022.

SEGUNDO. El promovente entiende y acepta que en apego al Artículo 9 Fracción IV, IX del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en el Municipio de Macuspana, el establecimiento se encuentra sujeto a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones llevadas a cabo en dicha inspección.

TERCERO. La ejecución de las actividades deberá desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo previsto en la presente constancia, en lo señalado en la relación proporcionada en las Normas Oficiales Mexicanas y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y conforme a las siguientes.

CONDICIONANTES

1. Disponer de contenedores para los clientes debidamente clasificados para la separación y manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (orgánicos e inorgánicos).
2. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos urbanos generados por el personal, separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.
3. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.
4. En caso de la generación de Residuos de Manejo Especial (cartón, envases y embalajes de tereftalato de polietileno (PET), polietileno de alta y baja densidad (PEAD y PESO), policloruro de vinilo (PVC), polipropileno (PP, poliestireno (PS) y policarbonato (PC), latas, vidrio, etc., la Representante Legal, deberá registrarse como empresa generadora de Residuos de Manejo Especial, contando con los permisos o autorizaciones para el manejo y disposición de dichos residuos por parte de la instancia correspondiente en la materia de acuerdo a los fundamentos establecidos en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco y a su Reglamento en la materia.
5. En cumplimiento a la Norma Ambiental estatal NAETAB-001-SBSCC-2020, A los comercios en general está Prohibido ofrecer o proporcionar productos de plásticos al cliente, como bolsas, popotes o unicef, que no sean biodegradables.



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 - 2024

C.c.p. Archivo

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



6.- Se deberán colocar en lugares visibles, información relacionada con la contaminación generada por el uso de bolsas de plástico, popotes y poliestireno expandido (Ps y/o Unicel), al ser desechados.

Los letreros deben captar la atención del espectador persuadiéndolo a recibir el mensaje; ser legibles y visibles a la distancia; utilizar material resistente a la intemperie; y colocarse de manera permanente durante el horario de operación del establecimiento.

7. En caso de ser fuentes fijas generadoras de ruidos de acuerdo al Artículo 67 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Macuspana Tabasco, los aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos que produzcan ruido en la vía pública o en medio ambiente de la comunidad, con fines de festejos o comerciales, requieren del permiso para perifoneo que otorga esta dirección, ajustándose a las Normas y procedimientos correspondientes a los lineamientos que emita la dirección de acuerdo al caso.

8.- Queda prohibido verter a la vía pública cualquier líquido, incluyendo agua potable, agua residual, aceites lubricantes, solventes, por lo que cualquier escurrimiento o estancamiento distinto al pluvial es motivo de sanción de inconformidad con lo establecido por el reglamento antes mencionado.


9.- Se prohíbe los escurrimientos de agua y filtraciones por el uso de fosas sépticas, registros de agua residual y drenajes.

CUARTO. Para su renovación, ésta deberá ser solicitada con una anticipación de 30 días a su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los Términos y Condicionantes enumerados en la presente Constancia.

QUINTO. Representante legal de **CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A DE C.V.** será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permitiendo a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes cuando así lo determine.

SEXTO. Durante la vigencia de la presente constancia deberá mantener copia visible en el Establecimiento y presentarla para su renovación.

ATTENTAMENTE


ING. JESÚS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021-2024



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



Dependencia:	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
Número de Permiso:	DPAYDS/09/0155/2022
Ramo:	Administrativo
Departamento:	Estudios y Proyectos Ambientales
Asunto:	Constancia de No Alteración al Medio Ambiente

**CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A DE C.V.
SUCURSAL UBICADA EN PASEO JOSÉ NARCISO ROVIROSA ESQUINA GARDENIAS S/N
COL. FLORIDA MACUSPANA, TABASCO.
PRESENTE:**

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con fecha del 05 de Septiembre del presente año se extiende la siguiente **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"CVF LAS GARZAS"** con domicilio Paseo José Narciso Rovirosa esquina Gardenias s/n Col. Florida Macuspana Tabasco, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: En términos del Título Quinto, Capítulo I, Artículos 104, 105, 116, 117 y 118 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

SEGUNDO: Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha del 12 de Mayo del año 2022, solicitud para la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"CVF LAS GARZAS"**

TERCERO: Que la información presentada ante esta Dirección manifiesta que:

1. El establecimiento **"CVF LAS GARZAS"** consiste en un local comercial el cual tiene como finalidad ofrecer una opción más para el comercio al público en general, para los habitantes del Municipio de Macuspana, Tabasco.

Con base en la actividad del establecimiento y la información presentada ante esta Dirección se otorga la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** a favor de **"CVF LAS GARZAS"** Ubicado en Paseo José Narciso Rovirosa esquina Gardenias s/n Col. Florida Macuspana Tabasco, cuya actividad principal es "Cerveza, Vino, Licores y Bebidas en General" bajo los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

C.c.p. Archivo

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



TERMINOS

PRIMERO. La presente resolución valida la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE en la etapa de operación del 2022.

SEGUNDO. El promovente entiende y acepta que en apego al Artículo 9 Fracción IV, IX del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en el Municipio de Macuspana, el establecimiento se encuentra sujeto a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones llevadas a cabo en dicha inspección.

TERCERO. La ejecución de las actividades deberá desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo previsto en la presente constancia, en lo señalado en la relación proporcionada en las Normas Oficiales Mexicanas y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y conforme a las siguientes.

CONDICIONANTES

1. Disponer de contenedores para los clientes debidamente clasificados para la separación y manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (orgánicos e inorgánicos).
2. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos urbanos generados por el personal, separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.
3. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.
4. En caso de la generación de Residuos de Manejo Especial (cartón, envases y embalajes de tereftalato de polietileno (PET), polietileno de alta y baja densidad (PEAD y PESO), policloruro de vinilo (PVC), polipropileno (PP, poliestireno (PS) y policarbonato (PC), latas, vidrio, etc., la Representante Legal, deberá registrarse como empresa generadora de Residuos de Manejo Especial, contando con los permisos o autorizaciones para el manejo y disposición de dichos residuos por parte de la instancia correspondiente en la materia de acuerdo a los fundamentos establecidos en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco y a su Reglamento en la materia.
5. En cumplimiento a la Norma Ambiental estatal NAETAB-001-SBSCC-2020, A los comercios en general está Prohibido ofrecer o proporcionar productos de plásticos al cliente, como bolsas, popotes o unicel, que no sean biodegradables.



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 - 2024

C.c.p. Archivo

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



6.- Se deberán colocar en lugares visibles, información relacionada con la contaminación generada por el uso de bolsas de plástico, popotes y poliestireno expandido (Ps y/o Unicel), al ser desechados.

Los letreros deben captar la atención del espectador persuadiéndolo a recibir el mensaje; ser legibles y visibles a la distancia; utilizar material resistente a la intemperie; y colocarse de manera permanente durante el horario de operación del establecimiento.

7. En caso de ser fuentes fijas generadoras de ruidos de acuerdo al Artículo 67 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Macuspana Tabasco, los aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos que produzcan ruido en la vía pública o en medio ambiente de la comunidad, con fines de festejos o comerciales, requieren del permiso para perifoneo que otorga esta dirección, ajustándose a las Normas y procedimientos correspondientes a los lineamientos que emita la dirección de acuerdo al caso.

8.- Queda prohibido verter a la vía pública cualquier líquido, incluyendo agua potable, agua residual, aceites lubricantes, solventes, por lo que cualquier escurrimiento o estancamiento distinto al pluvial es motivo de sanción de inconformidad con lo establecido por el reglamento antes mencionado.

9.- Se prohíbe los escurrimientos de agua y filtraciones por el uso de fosas sépticas, registros de agua residual y drenajes.

CUARTO. Para su renovación, ésta deberá ser solicitada con una anticipación de 30 días a su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los Términos y Condicionantes enumerados en la presente Constancia.

QUINTO. Representante legal de **CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A DE C.V.** será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permitiendo a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes cuando así lo determine.

SEXTO. Durante la vigencia de la presente constancia deberá mantener copia visible en el Establecimiento y presentarla para su renovación.

ATTENTAMENTE

ING. JESÚS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021-2024



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



Dependencia:	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
Número de Permiso:	DPAYDS/09/0156/2022
Ramo:	Administrativo
Departamento:	Estudios y Proyectos Ambientales
Asunto:	Constancia de No Alteración al Medio Ambiente

**CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A DE C.V.
SUCURSAL UBICADA EN PRINCIPAL ENTRADA A APASCO S/N COL. BUENAVISTA
APASCO MACUSPANA, TABASCO.
PRESENTE:**

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con fecha del 05 de Septiembre del presente año se extiende la siguiente **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"CVF BUENAVISTA APASCO"** con domicilio Principal Entrada a Apasco s/n Col. Buenavista Apasco Macuspana Tabasco, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: En términos del Título Quinto, Capítulo I, Artículos 104, 105, 116, 117 y 118 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

SEGUNDO: Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha del 12 de Mayo del año 2022, solicitud para la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"CVF BUENAVISTA APASCO"**

TERCERO: Que la información presentada ante esta Dirección manifiesta que:

1. El establecimiento **"CVF BUENAVISTA APASCO"** consiste en un local comercial el cual tiene como finalidad ofrecer una opción más para el comercio al público en general, para los habitantes del Municipio de Macuspana, Tabasco.

Con base en la actividad del establecimiento y la información presentada ante esta Dirección se otorga la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** a favor de **"BUENAVISTA APASCO"** Ubicado en Principal Entrada a Apasco s/n Col. Buenavista Apasco Macuspana Tabasco, cuya actividad principal es "Cerveza, Vino, Licores y Bebidas en General" bajo los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021-2024

C.c.p. Archivo

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



TERMINOS

PRIMERO. La presente resolución valida la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE en la etapa de operación del 2022.

SEGUNDO. El promovente entiende y acepta que en apego al Artículo 9 Fracción IV, IX del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en el Municipio de Macuspana, el establecimiento se encuentra sujeto a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones llevadas a cabo en dicha inspección.

TERCERO. La ejecución de las actividades deberá desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo previsto en la presente constancia, en lo señalado en la relación proporcionada en las Normas Oficiales Mexicanas y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y conforme a las siguientes.

CONDICIONANTES

1. Disponer de contenedores para los clientes debidamente clasificados para la separación y manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (orgánicos e inorgánicos).
2. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos urbanos generados por el personal, separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.
3. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.
4. En caso de la generación de Residuos de Manejo Especial (cartón, envases y embalajes de tereftalato de polietileno (PET), polietileno de alta y baja densidad (PEAD y PESO), policloruro de vinilo (PVC), polipropileno (PP, poliestireno (PS) y policarbonato (PC), latas, vidrio, etc., la Representante Legal, deberá registrarse como empresa generadora de Residuos de Manejo Especial, contando con los permisos o autorizaciones para el manejo y disposición de dichos residuos por parte de la instancia correspondiente en la materia de acuerdo a los fundamentos establecidos en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco y a su Reglamento en la materia.
5. En cumplimiento a la Norma Ambiental estatal NAETAB-001-SBSCC-2020, A los comercios en general está Prohibido ofrecer o proporcionar productos de plásticos al cliente, como bolsas, popotes o unicel, que no sean biodegradables.



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 - 2024

C.c.p. Archivo

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



6.- Se deberán colocar en lugares visibles, información relacionada con la contaminación generada por el uso de bolsas de plástico, popotes y poliestireno expandido (Ps y/o Unicel), al ser desechados.

Los letreros deben captar la atención del espectador persuadiéndolo a recibir el mensaje; ser legibles y visibles a la distancia; utilizar material resistente a la intemperie; y colocarse de manera permanente durante el horario de operación del establecimiento.

7. En caso de ser fuentes fijas generadoras de ruidos de acuerdo al Artículo 67 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Macuspana Tabasco, los aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos que produzcan ruido en la vía pública o en medio ambiente de la comunidad, con fines de festejos o comerciales, requieren del permiso para perifoneo que otorga esta dirección, ajustándose a las Normas y procedimientos correspondientes a los lineamientos que emita la dirección de acuerdo al caso.

8.- Queda prohibido verter a la vía pública cualquier líquido, incluyendo agua potable, agua residual, aceites lubricantes, solventes, por lo que cualquier escurrimiento o estancamiento distinto al pluvial es motivo de sanción de inconformidad con lo establecido por el reglamento antes mencionado.

9.- Se prohíbe los escurrimientos de agua y filtraciones por el uso de fosas sépticas, registros de agua residual y drenajes.

CUARTO. Para su renovación, ésta deberá ser solicitada con una anticipación de 30 días a su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los Términos y Condicionantes enumerados en la presente Constancia.

QUINTO. Representante legal de **CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A DE C.V.** será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permitiendo a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes cuando así lo determine.

SEXTO. Durante la vigencia de la presente constancia deberá mantener copia visible en el Establecimiento y presentarla para su renovación.

ATTENTAMENTE

ING. JESÚS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021-2024



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



Dependencia:	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
Número de Permiso:	DPAYDS/09/0157/2022
Ramo:	Administrativo
Departamento:	Estudios y Proyectos Ambientales
Asunto:	Constancia de No Alteración al Medio Ambiente

**CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A DE C.V.
SUCURSAL UBICADA EN CALLE CHILAPILLA LOTE 18 COL. AMPLIACION OBRERA
MACUSPANA, TABASCO.
PRESENTE:**

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con fecha del 05 de Septiembre del presente año se extiende la siguiente **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"CVF EL PETROLERO"** con domicilio Calle Chilapilla Lote 18 Col. Ampliación Obrera Macuspana Tabasco, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: En términos del Título Quinto, Capítulo I, Artículos 104, 105, 116, 117 y 118 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

SEGUNDO: Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha del 12 de Mayo del año 2022, solicitud para la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"CVF EL PETROLERO"**

TERCERO: Que la información presentada ante esta Dirección manifiesta que:

1. El establecimiento **"CVF EL PETROLERO"** consiste en un local comercial el cual tiene como finalidad ofrecer una opción más para el comercio al público en general, para los habitantes del Municipio de Macuspana, Tabasco.

Con base en la actividad del establecimiento y la información presentada ante esta Dirección se otorga la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** a favor de **"BUENAVISTA EL PETROLERO"** Ubicado en Calle Chilapilla Lote 18 Col. Ampliación Obrera Macuspana Tabasco, cuya actividad principal es "Cerveza, Vino, Licores y Bebidas en General" bajo los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 - 2024

C.c.p. Archivo

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



TERMINOS

PRIMERO. La presente resolución valida la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE en la etapa de operación del 2022.

SEGUNDO. El promovente entiende y acepta que en apego al Artículo 9 Fracción IV, IX del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en el Municipio de Macuspana, el establecimiento se encuentra sujeto a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones llevadas a cabo en dicha inspección.

TERCERO. La ejecución de las actividades deberá desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo previsto en la presente constancia, en lo señalado en la relación proporcionada en las Normas Oficiales Mexicanas y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y conforme a las siguientes.

CONDICIONANTES

1. Disponer de contenedores para los clientes debidamente clasificados para la separación y manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (orgánicos e inorgánicos).
2. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos urbanos generados por el personal, separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.
3. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.
4. En caso de la generación de Residuos de Manejo Especial (cartón, envases y embalajes de tereftalato de polietileno (PET), polietileno de alta y baja densidad (PEAD y PESO), policloruro de vinilo (PVC), polipropileno (PP, poliestireno (PS) y policarbonato (PC), latas, vidrio, etc., la Representante Legal, deberá registrarse como empresa generadora de Residuos de Manejo Especial, contando con los permisos o autorizaciones para el manejo y disposición de dichos residuos por parte de la instancia correspondiente en la materia de acuerdo a los fundamentos establecidos en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco y a su Reglamento en la materia.
5. En cumplimiento a la Norma Ambiental estatal NAETAB-001-SBSCC-2020, A los comercios en general está Prohibido ofrecer o proporcionar productos de plásticos al cliente, como bolsas, popotes o unicel, que no sean biodegradables.



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 - 2024

C.c.p. Archivo

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



6.- Se deberán colocar en lugares visibles, información relacionada con la contaminación generada por el uso de bolsas de plástico, popotes y poliestireno expandido (Ps y/o Unicel), al ser desechados.

Los letreros deben captar la atención del espectador persuadiéndolo a recibir el mensaje; ser legibles y visibles a la distancia; utilizar material resistente a la intemperie; y colocarse de manera permanente durante el horario de operación del establecimiento.

7. En caso de ser fuentes fijas generadoras de ruidos de acuerdo al Artículo 67 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Macuspana Tabasco, los aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos que produzcan ruido en la vía pública o en medio ambiente de la comunidad, con fines de festejos o comerciales, requieren del permiso para perifoneo que otorga esta dirección, ajustándose a las Normas y procedimientos correspondientes a los lineamientos que emita la dirección de acuerdo al caso.

8.- Queda prohibido verter a la vía pública cualquier líquido, incluyendo agua potable, agua residual, aceites lubricantes, solventes, por lo que cualquier escurrimiento o estancamiento distinto al pluvial es motivo de sanción de inconformidad con lo establecido por el reglamento antes mencionado.


9.- Se prohíbe los escurrimientos de agua y filtraciones por el uso de fosas sépticas, registros de agua residual y drenajes.

CUARTO. Para su renovación, ésta deberá ser solicitada con una anticipación de 30 días a su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los Términos y Condicionantes enumerados en la presente Constancia.

QUINTO. Representante legal de **CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A DE C.V.** será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permitiendo a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes cuando así lo determine.

SEXTO. Durante la vigencia de la presente constancia deberá mantener copia visible en el Establecimiento y presentarla para su renovación.

ATTENTAMENTE


ING. JESÚS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021-2024



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



Dependencia:	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
Número de Permiso:	DPAYDS/09/0158/2022
Ramo:	Administrativo
Departamento:	Estudios y Proyectos Ambientales
Asunto:	Constancia de No Alteración al Medio Ambiente

**CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A DE C.V.
SUCURSAL UBICADA EN BOULEVARD CARLOS PELLICER CÁMARA S/N COL. CENTRO
MACUSPANA, TABASCO.
PRESENTE:**

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con fecha del 05 de Septiembre del presente año se extiende la siguiente **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"SIX LA AVENIDA"** con domicilio Boulevard Carlos Pellicer Cámara S/N Col. Centro Macuspana Tabasco, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: En términos del Título Quinto, Capítulo I, Artículos 104, 105, 116, 117 y 118 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

SEGUNDO: Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha del 12 de Mayo del año 2022, solicitud para la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"SIX LA AVENIDA"**

TERCERO: Que la información presentada ante esta Dirección manifiesta que:

1. El establecimiento **"SIX LA AVENIDA"** consiste en un local comercial el cual tiene como finalidad ofrecer una opción más para el comercio al público en general, para los habitantes del Municipio de Macuspana, Tabasco.

Con base en la actividad del establecimiento y la información presentada ante esta Dirección se otorga la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** a favor de **"SIX LA AVENIDA"** Ubicado en Boulevard Carlos Pellicer Cámara S/N Col. Centro Macuspana Tabasco, cuya actividad principal es "Cerveza, Vino, Licores y Bebidas en General" bajo los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 - 2024

C.c.p. Archivo

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



TERMINOS

PRIMERO. La presente resolución valida la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE en la etapa de operación del 2022.

SEGUNDO. El promovente entiende y acepta que en apego al Artículo 9 Fracción IV, IX del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en el Municipio de Macuspana, el establecimiento se encuentra sujeto a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones llevadas a cabo en dicha inspección.

TERCERO. La ejecución de las actividades deberá desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo previsto en la presente constancia, en lo señalado en la relación proporcionada en las Normas Oficiales Mexicanas y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y conforme a las siguientes.

CONDICIONANTES

1. Disponer de contenedores para los clientes debidamente clasificados para la separación y manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (orgánicos e inorgánicos).
2. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos urbanos generados por el personal, separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.
3. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.
4. En caso de la generación de Residuos de Manejo Especial (cartón, envases y embalajes de tereftalato de polietileno (PET), polietileno de alta y baja densidad (PEAD y PESO), policloruro de vinilo (PVC), polipropileno (PP, poliestireno (PS) y policarbonato (PC), latas, vidrio, etc., la Representante Legal, deberá registrarse como empresa generadora de Residuos de Manejo Especial, contando con los permisos o autorizaciones para el manejo y disposición de dichos residuos por parte de la instancia correspondiente en la materia de acuerdo a los fundamentos establecidos en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco y a su Reglamento en la materia.
5. En cumplimiento a la Norma Ambiental estatal NAETAB-001-SBSCC-2020, A los comercios en general está Prohibido ofrecer o proporcionar productos de plásticos al cliente, como bolsas, popotes o unicel, que no sean biodegradables.



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 - 2024

C.c.p. Archivo

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



6.- Se deberán colocar en lugares visibles, información relacionada con la contaminación generada por el uso de bolsas de plástico, popotes y poliestireno expandido (Ps y/o Unicel), al ser desechados.

Los letreros deben captar la atención del espectador persuadiéndolo a recibir el mensaje; ser legibles y visibles a la distancia; utilizar material resistente a la intemperie; y colocarse de manera permanente durante el horario de operación del establecimiento.

7. En caso de ser fuentes fijas generadoras de ruidos de acuerdo al Artículo 67 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Macuspana Tabasco, los aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos que produzcan ruido en la vía pública o en medio ambiente de la comunidad, con fines de festejos o comerciales, requieren del permiso para perifoneo que otorga esta dirección, ajustándose a las Normas y procedimientos correspondientes a los lineamientos que emita la dirección de acuerdo al caso.

8.- Queda prohibido verter a la vía pública cualquier líquido, incluyendo agua potable, agua residual, aceites lubricantes, solventes, por lo que cualquier escurrimiento o estancamiento distinto al pluvial es motivo de sanción de inconformidad con lo establecido por el reglamento antes mencionado.


9.- Se prohíbe los escurrimientos de agua y filtraciones por el uso de fosas sépticas, registros de agua residual y drenajes.

CUARTO. Para su renovación, ésta deberá ser solicitada con una anticipación de 30 días a su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los Términos y Condicionantes enumerados en la presente Constancia.

QUINTO. Representante legal de **CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A DE C.V.** será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permitiendo a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes cuando así lo determine.

SEXTO. Durante la vigencia de la presente constancia deberá mantener copia visible en el Establecimiento y presentarla para su renovación.

ATTENTAMENTE


ING. JESÚS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021-2024



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



Dependencia:	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
Número de Permiso:	DPAYDS/09/0159/2022
Ramo:	Administrativo
Departamento:	Estudios y Proyectos Ambientales
Asunto:	Constancia de No Alteración al Medio Ambiente

**CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A DE C.V.
SUCURSAL UBICADA EN CARRETERA PRINCIPAL ESQUINA CARRETERA BUERGOS S/N
COL. BELÉN MACUSPANA, TABASCO.
PRESENTE:**

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con fecha del 05 de Septiembre del presente año se extiende la siguiente **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"CVF BUERGOS"** con domicilio Carretera Principal esquina Carretera Buergos S/N Col. Belén Macuspana Tabasco, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: En términos del Título Quinto, Capítulo I, Artículos 104, 105, 116, 117 y 118 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

SEGUNDO: Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha del 12 de Mayo del año 2022, solicitud para la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"CVF BUERGOS"**

TERCERO: Que la información presentada ante esta Dirección manifiesta que:

1. El establecimiento **"CVF BUERGOS"** consiste en un local comercial el cual tiene como finalidad ofrecer una opción más para el comercio al público en general, para los habitantes del Municipio de Macuspana, Tabasco.

Con base en la actividad del establecimiento y la información presentada ante esta Dirección se otorga la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** a favor de **"CVF BUERGOS"** Ubicado en Carretera Principal esquina Carretera Buergos S/N Col. Belén Macuspana Tabasco, cuya actividad principal es "Cerveza, Vino, Licores y Bebidas en General" bajo los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

C.c.p. Archivo

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



TERMINOS

PRIMERO. La presente resolución valida la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE en la etapa de operación del 2022.

SEGUNDO. El promovente entiende y acepta que en apego al Artículo 9 Fracción IV, IX del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en el Municipio de Macuspana, el establecimiento se encuentra sujeto a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones llevadas a cabo en dicha inspección.

TERCERO. La ejecución de las actividades deberá desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo previsto en la presente constancia, en lo señalado en la relación proporcionada en las Normas Oficiales Mexicanas y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y conforme a las siguientes.

CONDICIONANTES

1. Disponer de contenedores para los clientes debidamente clasificados para la separación y manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (orgánicos e inorgánicos).
2. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos urbanos generados por el personal, separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.
3. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.
4. En caso de la generación de Residuos de Manejo Especial (cartón, envases y embalajes de tereftalato de polietileno (PET), polietileno de alta y baja densidad (PEAD y PESO), policloruro de vinilo (PVC), polipropileno (PP, poliestireno (PS) y policarbonato (PC), latas, vidrio, etc., la Representante Legal, deberá registrarse como empresa generadora de Residuos de Manejo Especial, contando con los permisos o autorizaciones para el manejo y disposición de dichos residuos por parte de la instancia correspondiente en la materia de acuerdo a los fundamentos establecidos en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco y a su Reglamento en la materia.
5. En cumplimiento a la Norma Ambiental estatal NAETAB-001-SBSCC-2020, A los comercios en general está Prohibido ofrecer o proporcionar productos de plásticos al cliente, como bolsas, popotes o unicel, que no sean biodegradables.



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 - 2024

C.c.p. Archivo

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



6.- Se deberán colocar en lugares visibles, información relacionada con la contaminación generada por el uso de bolsas de plástico, popotes y poliestireno expandido (Ps y/o Unicel), al ser desechados.

Los letreros deben captar la atención del espectador persuadiéndolo a recibir el mensaje; ser legibles y visibles a la distancia; utilizar material resistente a la intemperie; y colocarse de manera permanente durante el horario de operación del establecimiento.

7. En caso de ser fuentes fijas generadoras de ruidos de acuerdo al Artículo 67 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Macuspana Tabasco, los aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos que produzcan ruido en la vía pública o en medio ambiente de la comunidad, con fines de festejos o comerciales, requieren del permiso para perifoneo que otorga esta dirección, ajustándose a las Normas y procedimientos correspondientes a los lineamientos que emita la dirección de acuerdo al caso.

8.- Queda prohibido verter a la vía pública cualquier líquido, incluyendo agua potable, agua residual, aceites lubricantes, solventes, por lo que cualquier escurrimiento o estancamiento distinto al pluvial es motivo de sanción de inconformidad con lo establecido por el reglamento antes mencionado.


9.- Se prohíbe los escurrimientos de agua y filtraciones por el uso de fosas sépticas, registros de agua residual y drenajes.

CUARTO. Para su renovación, ésta deberá ser solicitada con una anticipación de 30 días a su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los Términos y Condicionantes enumerados en la presente Constancia.

QUINTO. Representante legal de **CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A DE C.V.** será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permitiendo a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes cuando así lo determine.

SEXTO. Durante la vigencia de la presente constancia deberá mantener copia visible en el Establecimiento y presentarla para su renovación.

ATTENTAMENTE


ING. JESÚS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021-2024



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



Dependencia:	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
Número de Permiso:	DPAYDS/09/0160/2022
Ramo:	Administrativo
Departamento:	Estudios y Proyectos Ambientales
Asunto:	Constancia de No Alteración al Medio Ambiente

**CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A DE C.V.
SUCURSAL UBICADA EN CARRETERA CIUDAD PEMEX – JONUTA KM 9.2 COL. CENTRO
MACUSPANA, TABASCO.
PRESENTE:**

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con fecha del 05 de Septiembre del presente año se extiende la siguiente **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **“CVF MIGUEL HIDALGO”** con domicilio Carretera Ciudad Pemex – Jonuta km 9.2 Col. Centro esquina Carretera Buergos S/N Col. Belén Macuspana Tabasco, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: En términos del Título Quinto, Capítulo I, Artículos 104, 105, 116, 117 y 118 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

SEGUNDO: Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha del 12 de Mayo del año 2022, solicitud para la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **“CVF MIGUEL HIDALGO”**

TERCERO: Que la información presentada ante esta Dirección manifiesta que:

1. El establecimiento **“CVF MIGUEL HIDALGO”** consiste en un local comercial el cual tiene como finalidad ofrecer una opción más para el comercio al público en general, para los habitantes del Municipio de Macuspana, Tabasco.

Con base en la actividad del establecimiento y la información presentada ante esta Dirección se otorga la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** a favor de **“CVF MIGUEL HIDALGO”** Ubicado en Carretera domicilio Carretera Ciudad Pemex – Jonuta km 9.2 Col. Centro Macuspana Tabasco, cuya actividad principal es **“Cerveza, Vino, Licores y Bebidas en General”** bajo los siguientes:





H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



TERMINOS

PRIMERO. La presente resolución valida la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE en la etapa de operación del 2022.

SEGUNDO. El promovente entiende y acepta que en apego al Artículo 9 Fracción IV, IX del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en el Municipio de Macuspana, el establecimiento se encuentra sujeto a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones llevadas a cabo en dicha inspección.

TERCERO. La ejecución de las actividades deberá desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo previsto en la presente constancia, en lo señalado en la relación proporcionada en las Normas Oficiales Mexicanas y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y conforme a las siguientes.

CONDICIONANTES

1. Disponer de contenedores para los clientes debidamente clasificados para la separación y manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (orgánicos e inorgánicos).
2. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos urbanos generados por el personal, separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.
3. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.
4. En caso de la generación de Residuos de Manejo Especial (cartón, envases y embalajes de tereftalato de polietileno (PET), polietileno de alta y baja densidad (PEAD y PESO), policloruro de vinilo (PVC), polipropileno (PP, poliestireno (PS) y policarbonato (PC), latas, vidrio, etc., la Representante Legal, deberá registrarse como empresa generadora de Residuos de Manejo Especial, contando con los permisos o autorizaciones para el manejo y disposición de dichos residuos por parte de la instancia correspondiente en la materia de acuerdo a los fundamentos establecidos en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco y a su Reglamento en la materia.
5. En cumplimiento a la Norma Ambiental estatal NAETAB-001-SBSCC-2020, A los comercios en general está Prohibido ofrecer o proporcionar productos de plásticos al cliente, como bolsas, popotes o unicel, que no sean biodegradables.



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 - 2024

C.c.p. Archivo

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



6.- Se deberán colocar en lugares visibles, información relacionada con la contaminación generada por el uso de bolsas de plástico, popotes y poliestireno expandido (Ps y/o Unicel), al ser desechados.

Los letreros deben captar la atención del espectador persuadiéndolo a recibir el mensaje; ser legibles y visibles a la distancia; utilizar material resistente a la intemperie; y colocarse de manera permanente durante el horario de operación del establecimiento.

7. En caso de ser fuentes fijas generadoras de ruidos de acuerdo al Artículo 67 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Macuspana Tabasco, los aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos que produzcan ruido en la vía pública o en medio ambiente de la comunidad, con fines de festejos o comerciales, requieren del permiso para perifoneo que otorga esta dirección, ajustándose a las Normas y procedimientos correspondientes a los lineamientos que emita la dirección de acuerdo al caso.

8.- Queda prohibido verter a la vía pública cualquier líquido, incluyendo agua potable, agua residual, aceites lubricantes, solventes, por lo que cualquier escurrimiento o estancamiento distinto al pluvial es motivo de sanción de inconformidad con lo establecido por el reglamento antes mencionado.

9.- Se prohíbe los escurrimientos de agua y filtraciones por el uso de fosas sépticas, registros de agua residual y drenajes.

CUARTO. Para su renovación, ésta deberá ser solicitada con una anticipación de 30 días a su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los Términos y Condicionantes enumerados en la presente Constancia.

QUINTO. Representante legal de **CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A DE C.V.** será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permitiendo a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes cuando así lo determine.

SEXTO. Durante la vigencia de la presente constancia deberá mantener copia visible en el Establecimiento y presentarla para su renovación.

ATTENTAMENTE

ING. JESÚS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021-2024



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



Dependencia:	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
Número de Permiso:	DPAYDS/09/0161/2022
Ramo:	Administrativo
Departamento:	Estudios y Proyectos Ambientales
Asunto:	Constancia de No Alteración al Medio Ambiente

**CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A DE C.V.
SUCURSAL UBICADA EN CALLE SANTA CRUZ NO. 25 COL. VILLA BENITO JUÁREZ
MACUSPANA, TABASCO.
PRESENTE:**

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con fecha del 05 de Septiembre del presente año se extiende la siguiente **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"SIX CHELSY"** con domicilio Calle Santa Cruz No. 25 Col. Villa Benito Juárez Macuspana Tabasco, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: En términos del Título Quinto, Capítulo I, Artículos 104, 105, 116, 117 y 118 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

SEGUNDO: Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha del 12 de Mayo del año 2022, solicitud para la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"SIX CHELSY"**

TERCERO: Que la información presentada ante esta Dirección manifiesta que:

1. El establecimiento **"SIX CHELSY"** consiste en un local comercial el cual tiene como finalidad ofrecer una opción más para el comercio al público en general, para los habitantes del Municipio de Macuspana, Tabasco.

Con base en la actividad del establecimiento y la información presentada ante esta Dirección se otorga la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** a favor de **"SIX CHELSY"** Ubicado en Calle Santa Cruz No. 25 Col. Villa Benito Juárez Macuspana Tabasco, cuya actividad principal es "Cerveza, Vino, Licores y Bebidas en General" bajo los siguientes:





H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



TERMINOS

PRIMERO. La presente resolución valida la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE en la etapa de operación del 2022.

SEGUNDO. El promovente entiende y acepta que en apego al Artículo 9 Fracción IV, IX del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en el Municipio de Macuspana, el establecimiento se encuentra sujeto a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones llevadas a cabo en dicha inspección.

TERCERO. La ejecución de las actividades deberá desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo previsto en la presente constancia, en lo señalado en la relación proporcionada en las Normas Oficiales Mexicanas y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y conforme a las siguientes.

CONDICIONANTES

1. Disponer de contenedores para los clientes debidamente clasificados para la separación y manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (orgánicos e inorgánicos).
2. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos urbanos generados por el personal, separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.
3. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.
4. En caso de la generación de Residuos de Manejo Especial (cartón, envases y embalajes de tereftalato de polietileno (PET), polietileno de alta y baja densidad (PEAD y PESO), policloruro de vinilo (PVC), polipropileno (PP, poliestireno (PS) y policarbonato (PC), latas, vidrio, etc., la Representante Legal, deberá registrarse como empresa generadora de Residuos de Manejo Especial, contando con los permisos o autorizaciones para el manejo y disposición de dichos residuos por parte de la instancia correspondiente en la materia de acuerdo a los fundamentos establecidos en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco y a su Reglamento en la materia.
5. En cumplimiento a la Norma Ambiental estatal NAETAB-001-SBSCC-2020, A los comercios en general está Prohibido ofrecer o proporcionar productos de plásticos al cliente, como bolsas, popotes o unicel, que no sean biodegradables.



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 - 2024

C.c.p. Archivo

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



6.- Se deberán colocar en lugares visibles, información relacionada con la contaminación generada por el uso de bolsas de plástico, popotes y poliestireno expandido (Ps y/o Unicel), al ser desechados.

Los letreros deben captar la atención del espectador persuadiéndolo a recibir el mensaje; ser legibles y visibles a la distancia; utilizar material resistente a la intemperie; y colocarse de manera permanente durante el horario de operación del establecimiento.

7. En caso de ser fuentes fijas generadoras de ruidos de acuerdo al Artículo 67 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Macuspana Tabasco, los aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos que produzcan ruido en la vía pública o en medio ambiente de la comunidad, con fines de festejos o comerciales, requieren del permiso para perifoneo que otorga esta dirección, ajustándose a las Normas y procedimientos correspondientes a los lineamientos que emita la dirección de acuerdo al caso.

8.- Queda prohibido verter a la vía pública cualquier líquido, incluyendo agua potable, agua residual, aceites lubricantes, solventes, por lo que cualquier escurrimiento o estancamiento distinto al pluvial es motivo de sanción de inconformidad con lo establecido por el reglamento antes mencionado.

9.- Se prohíbe los escurrimientos de agua y filtraciones por el uso de fosas sépticas, registros de agua residual y drenajes.

CUARTO. Para su renovación, ésta deberá ser solicitada con una anticipación de 30 días a su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los Términos y Condicionantes enumerados en la presente Constancia.

QUINTO. Representante legal de **CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A DE C.V.** será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permitiendo a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes cuando así lo determine.

SEXTO. Durante la vigencia de la presente constancia deberá mantener copia visible en el Establecimiento y presentarla para su renovación.

ATTENTAMENTE

ING. JESÚS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021-2024



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



Dependencia:	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
Número de Permiso:	DPAYDS/09/0162/2022
Ramo:	Administrativo
Departamento:	Estudios y Proyectos Ambientales
Asunto:	Constancia de No Alteración al Medio Ambiente

**CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A DE C.V.
SUCURSAL UBICADA EN CALLE MORELOS ESQUINA ZARAGOZA NO. 28, COL. CENTRO
MACUSPANA, TABASCO.
PRESENTE:**

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con fecha del 05 de Septiembre del presente año se extiende la siguiente **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"CVF EL PEJE"** con domicilio Calle Morelos esquina Zaragoza No. 28, Col. Centro Macuspana Tabasco, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: En términos del Título Quinto, Capítulo I, Artículos 104, 105, 116, 117 y 118 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

SEGUNDO: Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha del 12 de Mayo del año 2022, solicitud para la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"CVF EL PEJE"**

TERCERO: Que la información presentada ante esta Dirección manifiesta que:

1. El establecimiento **"CVF EL PEJE"** consiste en un local comercial el cual tiene como finalidad ofrecer una opción más para el comercio al público en general, para los habitantes del Municipio de Macuspana, Tabasco.

Con base en la actividad del establecimiento y la información presentada ante esta Dirección se otorga la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** a favor de **"CVF EL PEJE"** Ubicado en Calle Morelos esquina Zaragoza No. 28, Col. Centro Macuspana Tabasco, cuya actividad principal es "Cerveza, Vino, Licores y Bebidas en General" bajo los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

C.c.p. Archivo

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



TERMINOS

PRIMERO. La presente resolución valida la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE en la etapa de operación del 2022.

SEGUNDO. El promovente entiende y acepta que en apego al Artículo 9 Fracción IV, IX del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en el Municipio de Macuspana, el establecimiento se encuentra sujeto a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones llevadas a cabo en dicha inspección.

TERCERO. La ejecución de las actividades deberá desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo previsto en la presente constancia, en lo señalado en la relación proporcionada en las Normas Oficiales Mexicanas y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y conforme a las siguientes.

CONDICIONANTES

1. Disponer de contenedores para los clientes debidamente clasificados para la separación y manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (orgánicos e inorgánicos).
2. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos urbanos generados por el personal, separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.
3. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.
4. En caso de la generación de Residuos de Manejo Especial (cartón, envases y embalajes de tereftalato de polietileno (PET), polietileno de alta y baja densidad (PEAD y PESO), policloruro de vinilo (PVC), polipropileno (PP, poliestireno (PS) y policarbonato (PC), latas, vidrio, etc., la Representante Legal, deberá registrarse como empresa generadora de Residuos de Manejo Especial, contando con los permisos o autorizaciones para el manejo y disposición de dichos residuos por parte de la instancia correspondiente en la materia de acuerdo a los fundamentos establecidos en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco y a su Reglamento en la materia.
5. En cumplimiento a la Norma Ambiental estatal NAETAB-001-SBSCC-2020, A los comercios en general está Prohibido ofrecer o proporcionar productos de plásticos al cliente, como bolsas, popotes o unicel, que no sean biodegradables.



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 - 2024

C.c.p. Archivo

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



6.- Se deberán colocar en lugares visibles, información relacionada con la contaminación generada por el uso de bolsas de plástico, popotes y poliestireno expandido (Ps y/o Unicel), al ser desechados.

Los letreros deben captar la atención del espectador persuadiéndolo a recibir el mensaje; ser legibles y visibles a la distancia; utilizar material resistente a la intemperie; y colocarse de manera permanente durante el horario de operación del establecimiento.

7. En caso de ser fuentes fijas generadoras de ruidos de acuerdo al Artículo 67 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Macuspana Tabasco, los aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos que produzcan ruido en la vía pública o en medio ambiente de la comunidad, con fines de festejos o comerciales, requieren del permiso para perifoneo que otorga esta dirección, ajustándose a las Normas y procedimientos correspondientes a los lineamientos que emita la dirección de acuerdo al caso.

8.- Queda prohibido verter a la vía pública cualquier líquido, incluyendo agua potable, agua residual, aceites lubricantes, solventes, por lo que cualquier escurrimiento o estancamiento distinto al pluvial es motivo de sanción de inconformidad con lo establecido por el reglamento antes mencionado.

9.- Se prohíbe los escurrimientos de agua y filtraciones por el uso de fosas sépticas, registros de agua residual y drenajes.

CUARTO. Para su renovación, ésta deberá ser solicitada con una anticipación de 30 días a su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los Términos y Condicionantes enumerados en la presente Constancia.

QUINTO. Representante legal de **CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A DE C.V.** será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permitiendo a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes cuando así lo determine.

SEXTO. Durante la vigencia de la presente constancia deberá mantener copia visible en el Establecimiento y presentarla para su renovación.

ATTENTAMENTE

ING. JESÚS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021-2024



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



Dependencia:	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
Número de Permiso:	DPAYDS/09/0163/2022
Ramo:	Administrativo
Departamento:	Estudios y Proyectos Ambientales
Asunto:	Constancia de No Alteración al Medio Ambiente

**CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A DE C.V.
SUCURSAL UBICADA EN CARRETERA MACUSPANA – CD. PEMEX R/A TOMAS GARRIDO,
MONTELARGO 1RA SECCION MACUSPANA, TABASCO.
PRESENTE:**

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con fecha del 05 de Septiembre del presente año se extiende la siguiente **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **“SIX MONTELARGO”** con domicilio Carretera Macuspana – Cd. Pemex R/a Tomas Garrido, Monte largo 1ra Sección Macuspana Tabasco, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: En términos del Título Quinto, Capítulo I, Artículos 104, 105, 116, 117 y 118 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

SEGUNDO: Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha del 12 de Mayo del año 2022, solicitud para la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **“SIX MONTELARGO”**

TERCERO: Que la información presentada ante esta Dirección manifiesta que:

1. El establecimiento **“SIX MONTELARGO”** consiste en un local comercial el cual tiene como finalidad ofrecer una opción más para el comercio al público en general, para los habitantes del Municipio de Macuspana, Tabasco.

Con base en la actividad del establecimiento y la información presentada ante esta Dirección se otorga la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** a favor de **“SIX MONTELARGO”** Ubicado en domicilio Carretera Macuspana – Cd. Pemex R/a Tomas Garrido, Monte largo 1ra Sección Macuspana Tabasco, cuya actividad principal es “Cerveza, Vino, Licores y Bebidas en General” bajo los siguientes:



C.c.p. Archivo

AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

2022

“Año de Ricardo Flores Magón”



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



TERMINOS

PRIMERO. La presente resolución valida la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE en la etapa de operación del 2022.

SEGUNDO. El promovente entiende y acepta que en apego al Artículo 9 Fracción IV, IX del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en el Municipio de Macuspana, el establecimiento se encuentra sujeto a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones llevadas a cabo en dicha inspección.

TERCERO. La ejecución de las actividades deberá desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo previsto en la presente constancia, en lo señalado en la relación proporcionada en las Normas Oficiales Mexicanas y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y conforme a las siguientes.

CONDICIONANTES

1. Disponer de contenedores para los clientes debidamente clasificados para la separación y manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (orgánicos e inorgánicos).
2. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos urbanos generados por el personal, separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.
3. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.
4. En caso de la generación de Residuos de Manejo Especial (cartón, envases y embalajes de tereftalato de polietileno (PET), polietileno de alta y baja densidad (PEAD y PESO), policloruro de vinilo (PVC), polipropileno (PP, poliestireno (PS) y policarbonato (PC), latas, vidrio, etc., la Representante Legal, deberá registrarse como empresa generadora de Residuos de Manejo Especial, contando con los permisos o autorizaciones para el manejo y disposición de dichos residuos por parte de la instancia correspondiente en la materia de acuerdo a los fundamentos establecidos en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco y a su Reglamento en la materia.
5. En cumplimiento a la Norma Ambiental estatal NAETAB-001-SBSCC-2020, A los comercios en general está Prohibido ofrecer o proporcionar productos de plásticos al cliente, como bolsas, popotes o unicel, que no sean biodegradables.



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 - 2024

C.c.p. Archivo

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



6.- Se deberán colocar en lugares visibles, información relacionada con la contaminación generada por el uso de bolsas de plástico, popotes y poliestireno expandido (Ps y/o Unicel), al ser desechados.

Los letreros deben captar la atención del espectador persuadiéndolo a recibir el mensaje; ser legibles y visibles a la distancia; utilizar material resistente a la intemperie; y colocarse de manera permanente durante el horario de operación del establecimiento.

7. En caso de ser fuentes fijas generadoras de ruidos de acuerdo al Artículo 67 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Macuspana Tabasco, los aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos que produzcan ruido en la vía pública o en medio ambiente de la comunidad, con fines de festejos o comerciales, requieren del permiso para perifoneo que otorga esta dirección, ajustándose a las Normas y procedimientos correspondientes a los lineamientos que emita la dirección de acuerdo al caso.

8.- Queda prohibido verter a la vía pública cualquier líquido, incluyendo agua potable, agua residual, aceites lubricantes, solventes, por lo que cualquier escurrimiento o estancamiento distinto al pluvial es motivo de sanción de inconformidad con lo establecido por el reglamento antes mencionado.


9.- Se prohíbe los escurrimientos de agua y filtraciones por el uso de fosas sépticas, registros de agua residual y drenajes.

CUARTO. Para su renovación, ésta deberá ser solicitada con una anticipación de 30 días a su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los Términos y Condicionantes enumerados en la presente Constancia.

QUINTO. Representante legal de **CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A DE C.V.** será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permitiendo a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes cuando así lo determine.

SEXTO. Durante la vigencia de la presente constancia deberá mantener copia visible en el Establecimiento y presentarla para su renovación.

ATTENTAMENTE


ING. JESÚS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021-2024



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



Dependencia:	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
Número de Permiso:	DPAYDS/09/0164/2022
Ramo:	Administrativo
Departamento:	Estudios y Proyectos Ambientales
Asunto:	Constancia de No Alteración al Medio Ambiente

**CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A DE C.V.
SUCURSAL UBICADA EN CALLE GIL Y SÁENZ SIN NÚMERO BENITO JUÁREZ –
PÑTEPETITÁN, COL. MANUEL VARGAS MACUSPANA, TABASCO.
PRESENTE:**

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con fecha del 05 de Septiembre del presente año se extiende la siguiente **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **“SIX TOTIS”** con domicilio Calle Gil y Sáenz sin número Benito Juárez – Tepetitán, Col. Manuel Vargas Macuspana Tabasco, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: En términos del Título Quinto, Capítulo I, Artículos 104, 105, 116, 117 y 118 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

SEGUNDO: Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha del 12 de Mayo del año 2022, solicitud para la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **“SIX TOTIS”**

TERCERO: Que la información presentada ante esta Dirección manifiesta que:

1. El establecimiento **“SIX TOTIS”** consiste en un local comercial el cual tiene como finalidad ofrecer una opción más para el comercio al público en general, para los habitantes del Municipio de Macuspana, Tabasco.

Con base en la actividad del establecimiento y la información presentada ante esta Dirección se otorga la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** a favor de **“SIX TOTIS”** Ubicado en domicilio Calle Gil y Sáenz sin número Benito Juárez – Tepetitán, Col. Manuel Vargas Macuspana Tabasco, cuya actividad principal es **“Cerveza, Vino, Licores y Bebidas en General”** bajo los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

C.c.p. Archivo

2022

“Año de Ricardo Flores Magón”



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



TERMINOS

PRIMERO. La presente resolución valida la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE en la etapa de operación del 2022.

SEGUNDO. El promovente entiende y acepta que en apego al Artículo 9 Fracción IV, IX del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en el Municipio de Macuspana, el establecimiento se encuentra sujeto a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones llevadas a cabo en dicha inspección.

TERCERO. La ejecución de las actividades deberá desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo previsto en la presente constancia, en lo señalado en la relación proporcionada en las Normas Oficiales Mexicanas y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y conforme a las siguientes.

CONDICIONANTES

1. Disponer de contenedores para los clientes debidamente clasificados para la separación y manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (orgánicos e inorgánicos).
2. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos urbanos generados por el personal, separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.
3. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.
4. En caso de la generación de Residuos de Manejo Especial (cartón, envases y embalajes de tereftalato de polietileno (PET), polietileno de alta y baja densidad (PEAD y PESO), policloruro de vinilo (PVC), polipropileno (PP, poliestireno (PS) y policarbonato (PC), latas, vidrio, etc., la Representante Legal, deberá registrarse como empresa generadora de Residuos de Manejo Especial, contando con los permisos o autorizaciones para el manejo y disposición de dichos residuos por parte de la instancia correspondiente en la materia de acuerdo a los fundamentos establecidos en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco y a su Reglamento en la materia.
5. En cumplimiento a la Norma Ambiental estatal NAETAB-001-SBSCC-2020, A los comercios en general está Prohibido ofrecer o proporcionar productos de plásticos al cliente, como bolsas, popotes o unicef, que no sean biodegradables.



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 - 2024

C.c.p. Archivo

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



6.- Se deberán colocar en lugares visibles, información relacionada con la contaminación generada por el uso de bolsas de plástico, popotes y poliestireno expandido (Ps y/o Unicel), al ser desechados.

Los letreros deben captar la atención del espectador persuadiéndolo a recibir el mensaje; ser legibles y visibles a la distancia; utilizar material resistente a la intemperie; y colocarse de manera permanente durante el horario de operación del establecimiento.

7. En caso de ser fuentes fijas generadoras de ruidos de acuerdo al Artículo 67 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Macuspana Tabasco, los aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos que produzcan ruido en la vía pública o en medio ambiente de la comunidad, con fines de festejos o comerciales, requieren del permiso para perifoneo que otorga esta dirección, ajustándose a las Normas y procedimientos correspondientes a los lineamientos que emita la dirección de acuerdo al caso.

8.- Queda prohibido verter a la vía pública cualquier líquido, incluyendo agua potable, agua residual, aceites lubricantes, solventes, por lo que cualquier escurrimiento o estancamiento distinto al pluvial es motivo de sanción de inconformidad con lo establecido por el reglamento antes mencionado.

9.- Se prohíbe los escurrimientos de agua y filtraciones por el uso de fosas sépticas, registros de agua residual y drenajes.

CUARTO. Para su renovación, ésta deberá ser solicitada con una anticipación de 30 días a su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los Términos y Condicionantes enumerados en la presente Constancia.

QUINTO. Representante legal de **CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A DE C.V.** será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permitiendo a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes cuando así lo determine.

SEXTO. Durante la vigencia de la presente constancia deberá mantener copia visible en el Establecimiento y presentarla para su renovación.

ATTENTAMENTE

ING. JESÚS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021-2024



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



Dependencia:	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
Número de Permiso:	DPAYDS/09/0165/2022
Ramo:	Administrativo
Departamento:	Estudios y Proyectos Ambientales
Asunto:	Constancia de No Alteración al Medio Ambiente

**CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A DE C.V.
SUCURSAL UBICADA EN CALLE CASTILLO S/N, COL. VERNET 2DA SECCIÓN
MACUSPANA, TABASCO.
PRESENTE:**

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con fecha del 05 de Septiembre del presente año se extiende la siguiente **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"SIX LA ESKINA"** con domicilio Calle Castillo s/n, Col. Vernet 2da Sección Macuspana Tabasco, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: En términos del Título Quinto, Capítulo I, Artículos 104, 105, 116, 117 y 118 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

SEGUNDO: Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha del 12 de Mayo del año 2022, solicitud para la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"SIX LA ESKINA"**

TERCERO: Que la información presentada ante esta Dirección manifiesta que:

1. El establecimiento **"SIX LA ESKINA"** consiste en un local comercial el cual tiene como finalidad ofrecer una opción más para el comercio al público en general, para los habitantes del Municipio de Macuspana, Tabasco.

Con base en la actividad del establecimiento y la información presentada ante esta Dirección se otorga la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** a favor de **"SIX LA ESKINA"** Ubicado en domicilio Calle Castillo s/n, Col. Vernet 2da Sección Macuspana Tabasco, cuya actividad principal es "Cerveza, Vino, Licores y Bebidas en General" bajo los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

C.c.p. Archivo

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



TERMINOS

PRIMERO. La presente resolución valida la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE en la etapa de operación del 2022.

SEGUNDO. El promovente entiende y acepta que en apego al Artículo 9 Fracción IV, IX del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en el Municipio de Macuspana, el establecimiento se encuentra sujeto a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones llevadas a cabo en dicha inspección.

TERCERO. La ejecución de las actividades deberá desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo previsto en la presente constancia, en lo señalado en la relación proporcionada en las Normas Oficiales Mexicanas y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y conforme a las siguientes.

CONDICIONANTES

1. Disponer de contenedores para los clientes debidamente clasificados para la separación y manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (orgánicos e inorgánicos).
2. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos urbanos generados por el personal, separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.
3. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.
4. En caso de la generación de Residuos de Manejo Especial (cartón, envases y embalajes de tereftalato de polietileno (PET), polietileno de alta y baja densidad (PEAD y PESO), policloruro de vinilo (PVC), polipropileno (PP, poliestireno (PS) y policarbonato (PC), latas, vidrio, etc., la Representante Legal, deberá registrarse como empresa generadora de Residuos de Manejo Especial, contando con los permisos o autorizaciones para el manejo y disposición de dichos residuos por parte de la instancia correspondiente en la materia de acuerdo a los fundamentos establecidos en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco y a su Reglamento en la materia.
5. En cumplimiento a la Norma Ambiental estatal NAETAB-001-SBSCC-2020, A los comercios en general está Prohibido ofrecer o proporcionar productos de plásticos al cliente, como bolsas, popotes o unicel, que no sean biodegradables.



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 - 2024

C.c.p. Archivo

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



6.- Se deberán colocar en lugares visibles, información relacionada con la contaminación generada por el uso de bolsas de plástico, popotes y poliestireno expandido (Ps y/o Unicel), al ser desechados.

Los letreros deben captar la atención del espectador persuadiéndolo a recibir el mensaje; ser legibles y visibles a la distancia; utilizar material resistente a la intemperie; y colocarse de manera permanente durante el horario de operación del establecimiento.

7. En caso de ser fuentes fijas generadoras de ruidos de acuerdo al Artículo 67 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Macuspana Tabasco, los aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos que produzcan ruido en la vía pública o en medio ambiente de la comunidad, con fines de festejos o comerciales, requieren del permiso para perifoneo que otorga esta dirección, ajustándose a las Normas y procedimientos correspondientes a los lineamientos que emita la dirección de acuerdo al caso.

8.- Queda prohibido verter a la vía pública cualquier líquido, incluyendo agua potable, agua residual, aceites lubricantes, solventes, por lo que cualquier escurrimiento o estancamiento distinto al pluvial es motivo de sanción de inconformidad con lo establecido por el reglamento antes mencionado.

9.- Se prohíbe los escurrimientos de agua y filtraciones por el uso de fosas sépticas, registros de agua residual y drenajes.

CUARTO. Para su renovación, ésta deberá ser solicitada con una anticipación de 30 días a su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los Términos y Condicionantes enumerados en la presente Constancia.

QUINTO. Representante legal de **CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A DE C.V.** será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permitiendo a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes cuando así lo determine.

SEXTO. Durante la vigencia de la presente constancia deberá mantener copia visible en el Establecimiento y presentarla para su renovación.

ATTENTAMENTE

ING. JESÚS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021-2024



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



Dependencia:	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
Número de Permiso:	DPAYDS/09/0166/2022
Ramo:	Administrativo
Departamento:	Estudios y Proyectos Ambientales
Asunto:	Constancia de No Alteración al Medio Ambiente

**CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A DE C.V.
SUCURSAL UBICADA EN RANCHERÍA VERNET S/N COL. VERNET 2DA SECCIÓN
MACUSPANA, TABASCO.
PRESENTE:**

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con fecha del 05 de Septiembre del presente año se extiende la siguiente **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"SIX VERNET"** con domicilio Ranchería Vernet s/n Col. Vernet 2da Sección Macuspana Tabasco, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: En términos del Título Quinto, Capítulo I, Artículos 104, 105, 116, 117 y 118 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

SEGUNDO: Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha del 12 de Mayo del año 2022, solicitud para la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"SIX VERNET"**

TERCERO: Que la información presentada ante esta Dirección manifiesta que:

1. El establecimiento **"SIX VERNET"** consiste en un local comercial el cual tiene como finalidad ofrecer una opción más para el comercio al público en general, para los habitantes del Municipio de Macuspana, Tabasco.

Con base en la actividad del establecimiento y la información presentada ante esta Dirección se otorga la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** a favor de **"SIX VERNET"** Ubicado en domicilio Ranchería Vernet s/n Col. Vernet 2da Sección Macuspana Tabasco, cuya actividad principal es "Cerveza, Vino, Licores y Bebidas en General" bajo los siguientes:





H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



TERMINOS

PRIMERO. La presente resolución valida la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE en la etapa de operación del 2022.

SEGUNDO. El promovente entiende y acepta que en apego al Artículo 9 Fracción IV, IX del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en el Municipio de Macuspana, el establecimiento se encuentra sujeto a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones llevadas a cabo en dicha inspección.

TERCERO. La ejecución de las actividades deberá desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo previsto en la presente constancia, en lo señalado en la relación proporcionada en las Normas Oficiales Mexicanas y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y conforme a las siguientes.

CONDICIONANTES

1. Disponer de contenedores para los clientes debidamente clasificados para la separación y manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (orgánicos e inorgánicos).
2. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos urbanos generados por el personal, separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.
3. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.
4. En caso de la generación de Residuos de Manejo Especial (cartón, envases y embalajes de tereftalato de polietileno (PET), polietileno de alta y baja densidad (PEAD y PESO), policloruro de vinilo (PVC), polipropileno (PP, poliestireno (PS) y policarbonato (PC), latas, vidrio, etc., la Representante Legal, deberá registrarse como empresa generadora de Residuos de Manejo Especial, contando con los permisos o autorizaciones para el manejo y disposición de dichos residuos por parte de la instancia correspondiente en la materia de acuerdo a los fundamentos establecidos en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco y a su Reglamento en la materia.
5. En cumplimiento a la Norma Ambiental estatal NAETAB-001-SBSCC-2020, A los comercios en general está Prohibido ofrecer o proporcionar productos de plásticos al cliente, como bolsas, popotes o unicel, que no sean biodegradables.



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 - 2024

C.c.p. Archivo

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



6.- Se deberán colocar en lugares visibles, información relacionada con la contaminación generada por el uso de bolsas de plástico, popotes y poliestireno expandido (Ps y/o Unicel), al ser desechados.

Los letreros deben captar la atención del espectador persuadiéndolo a recibir el mensaje; ser legibles y visibles a la distancia; utilizar material resistente a la intemperie; y colocarse de manera permanente durante el horario de operación del establecimiento.

7. En caso de ser fuentes fijas generadoras de ruidos de acuerdo al Artículo 67 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Macuspana Tabasco, los aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos que produzcan ruido en la vía pública o en medio ambiente de la comunidad, con fines de festejos o comerciales, requieren del permiso para perifoneo que otorga esta dirección, ajustándose a las Normas y procedimientos correspondientes a los lineamientos que emita la dirección de acuerdo al caso.

8.- Queda prohibido verter a la vía pública cualquier líquido, incluyendo agua potable, agua residual, aceites lubricantes, solventes, por lo que cualquier escurrimiento o estancamiento distinto al pluvial es motivo de sanción de inconformidad con lo establecido por el reglamento antes mencionado.

9.- Se prohíbe los escurrimientos de agua y filtraciones por el uso de fosas sépticas, registros de agua residual y drenajes.

CUARTO. Para su renovación, ésta deberá ser solicitada con una anticipación de 30 días a su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los Términos y Condicionantes enumerados en la presente Constancia.

QUINTO. Representante legal de **CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A DE C.V.** será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permitiendo a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes cuando así lo determine.

SEXTO. Durante la vigencia de la presente constancia deberá mantener copia visible en el Establecimiento y presentarla para su renovación.

ATTENTAMENTE

ING. JESÚS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021-2024



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



Dependencia:	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
Número de Permiso:	DPAYDS/09/0167/2022
Ramo:	Administrativo
Departamento:	Estudios y Proyectos Ambientales
Asunto:	Constancia de No Alteración al Medio Ambiente

**CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A DE C.V.
SUCURSAL UBICADA EN CIRCUNVALACIÓN ENTRE CALLE CORREGIDORA Y SARTAL S/N
POB. AQUILES SERDÁN MACUSPANA, TABASCO.
PRESENTE:**

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con fecha del 05 de Septiembre del presente año se extiende la siguiente **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"SIX KANSHAN"** con domicilio Circunvalación entre calle Corregidora y Sartal s/n Pob. Aquiles Serdán Macuspana Tabasco, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: En términos del Título Quinto, Capítulo I, Artículos 104, 105, 116, 117 y 118 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

SEGUNDO: Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha del 12 de Mayo del año 2022, solicitud para la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"SIX KANSHAN"**

TERCERO: Que la información presentada ante esta Dirección manifiesta que:

1. El establecimiento **"SIX KANSHAN"** consiste en un local comercial el cual tiene como finalidad ofrecer una opción más para el comercio al público en general, para los habitantes del Municipio de Macuspana, Tabasco.

Con base en la actividad del establecimiento y la información presentada ante esta Dirección se otorga la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** a favor de **"SIX KANSHAN"** Ubicado en domicilio Circunvalación entre calle Corregidora y Sartal s/n Pob. Aquiles Serdán Macuspana Tabasco, cuya actividad principal es "Cerveza, Vino, Licores y Bebidas en General" bajo los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

C.c.p. Archivo

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



TERMINOS

PRIMERO. La presente resolución valida la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE en la etapa de operación del 2022.

SEGUNDO. El promovente entiende y acepta que en apego al Artículo 9 Fracción IV, IX del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en el Municipio de Macuspana, el establecimiento se encuentra sujeto a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones llevadas a cabo en dicha inspección.

TERCERO. La ejecución de las actividades deberá desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo previsto en la presente constancia, en lo señalado en la relación proporcionada en las Normas Oficiales Mexicanas y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y conforme a las siguientes.

CONDICIONANTES

1. Disponer de contenedores para los clientes debidamente clasificados para la separación y manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (orgánicos e inorgánicos).
2. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos urbanos generados por el personal, separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.
3. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.
4. En caso de la generación de Residuos de Manejo Especial (cartón, envases y embalajes de tereftalato de polietileno (PET), polietileno de alta y baja densidad (PEAD y PESO), policloruro de vinilo (PVC), polipropileno (PP, poliestireno (PS) y policarbonato (PC), latas, vidrio, etc., la Representante Legal, deberá registrarse como empresa generadora de Residuos de Manejo Especial, contando con los permisos o autorizaciones para el manejo y disposición de dichos residuos por parte de la instancia correspondiente en la materia de acuerdo a los fundamentos establecidos en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco y a su Reglamento en la materia.
5. En cumplimiento a la Norma Ambiental estatal NAETAB-001-SBSCC-2020, A los comercios en general está Prohibido ofrecer o proporcionar productos de plásticos al cliente, como bolsas, popotes o unicel, que no sean biodegradables.



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 - 2024

C.c.p. Archivo

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



6.- Se deberán colocar en lugares visibles, información relacionada con la contaminación generada por el uso de bolsas de plástico, popotes y poliestireno expandido (Ps y/o Unicel), al ser desechados.

Los letreros deben captar la atención del espectador persuadiéndolo a recibir el mensaje; ser legibles y visibles a la distancia; utilizar material resistente a la intemperie; y colocarse de manera permanente durante el horario de operación del establecimiento.

7. En caso de ser fuentes fijas generadoras de ruidos de acuerdo al Artículo 67 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Macuspana Tabasco, los aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos que produzcan ruido en la vía pública o en medio ambiente de la comunidad, con fines de festejos o comerciales, requieren del permiso para perifoneo que otorga esta dirección, ajustándose a las Normas y procedimientos correspondientes a los lineamientos que emita la dirección de acuerdo al caso.

8.- Queda prohibido verter a la vía pública cualquier líquido, incluyendo agua potable, agua residual, aceites lubricantes, solventes, por lo que cualquier escurrimiento o estancamiento distinto al pluvial es motivo de sanción de inconformidad con lo establecido por el reglamento antes mencionado.

9.- Se prohíbe los escurrimientos de agua y filtraciones por el uso de fosas sépticas, registros de agua residual y drenajes.

CUARTO. Para su renovación, ésta deberá ser solicitada con una anticipación de 30 días a su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los Términos y Condicionantes enumerados en la presente Constancia.

QUINTO. Representante legal de **CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A DE C.V.** será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permitiendo a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes cuando así lo determine.

SEXTO. Durante la vigencia de la presente constancia deberá mantener copia visible en el Establecimiento y presentarla para su renovación.

ATTENTAMENTE

ING. JESÚS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021-2024



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



Dependencia:	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
Número de Permiso:	DPAYDS/09/0168/2022
Ramo:	Administrativo
Departamento:	Estudios y Proyectos Ambientales
Asunto:	Constancia de No Alteración al Medio Ambiente

**CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A DE C.V.
SUCURSAL UBICADA EN CALLE SANTA LUCIA S/N COL. SAN ANTONIO MACUSPANA,
TABASCO.
PRESENTE:**

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con fecha del 05 de Septiembre del presente año se extiende la siguiente **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **“SIX KIKO”** con domicilio Calle Santa lucia s/n Col. San Antonio Macuspana Tabasco, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: En términos del Título Quinto, Capítulo I, Artículos 104, 105, 116, 117 y 118 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

SEGUNDO: Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha del 12 de Mayo del año 2022, solicitud para la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **“SIX KIKO”**

TERCERO: Que la información presentada ante esta Dirección manifiesta que:

1. El establecimiento **“SIX KIKO”** consiste en un local comercial el cual tiene como finalidad ofrecer una opción más para el comercio al público en general, para los habitantes del Municipio de Macuspana, Tabasco.

Con base en la actividad del establecimiento y la información presentada ante esta Dirección se otorga la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** a favor de **“SIX KIKO”** Ubicado en domicilio Calle Santa lucia s/n Col. San Antonio Macuspana Tabasco, cuya actividad principal es **“Cerveza, Vino, Licores y Bebidas en General”** bajo los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

C.c.p. Archivo

2022

“Año de Ricardo Flores Magón”



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



TERMINOS

PRIMERO. La presente resolución valida la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE en la etapa de operación del 2022.

SEGUNDO. El promovente entiende y acepta que en apego al Artículo 9 Fracción IV, IX del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en el Municipio de Macuspana, el establecimiento se encuentra sujeto a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones llevadas a cabo en dicha inspección.

TERCERO. La ejecución de las actividades deberá desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo previsto en la presente constancia, en lo señalado en la relación proporcionada en las Normas Oficiales Mexicanas y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y conforme a las siguientes.

CONDICIONANTES

1. Disponer de contenedores para los clientes debidamente clasificados para la separación y manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (orgánicos e inorgánicos).
2. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos urbanos generados por el personal, separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.
3. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.
4. En caso de la generación de Residuos de Manejo Especial (cartón, envases y embalajes de tereftalato de polietileno (PET), polietileno de alta y baja densidad (PEAD y PESO), policloruro de vinilo (PVC), polipropileno (PP, poliestireno (PS) y policarbonato (PC), latas, vidrio, etc., la Representante Legal, deberá registrarse como empresa generadora de Residuos de Manejo Especial, contando con los permisos o autorizaciones para el manejo y disposición de dichos residuos por parte de la instancia correspondiente en la materia de acuerdo a los fundamentos establecidos en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco y a su Reglamento en la materia.
5. En cumplimiento a la Norma Ambiental estatal NAETAB-001-SBSCC-2020, A los comercios en general está Prohibido ofrecer o proporcionar productos de plásticos al cliente, como bolsas, popotes o unicel, que no sean biodegradables.



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 - 2024

C.c.p. Archivo

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



6.- Se deberán colocar en lugares visibles, información relacionada con la contaminación generada por el uso de bolsas de plástico, popotes y poliestireno expandido (Ps y/o Unicel), al ser desechados.

Los letreros deben captar la atención del espectador persuadiéndolo a recibir el mensaje; ser legibles y visibles a la distancia; utilizar material resistente a la intemperie; y colocarse de manera permanente durante el horario de operación del establecimiento.

7. En caso de ser fuentes fijas generadoras de ruidos de acuerdo al Artículo 67 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Macuspana Tabasco, los aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos que produzcan ruido en la vía pública o en medio ambiente de la comunidad, con fines de festejos o comerciales, requieren del permiso para perifoneo que otorga esta dirección, ajustándose a las Normas y procedimientos correspondientes a los lineamientos que emita la dirección de acuerdo al caso.

8.- Queda prohibido verter a la vía pública cualquier líquido, incluyendo agua potable, agua residual, aceites lubricantes, solventes, por lo que cualquier escurrimiento o estancamiento distinto al pluvial es motivo de sanción de inconformidad con lo establecido por el reglamento antes mencionado.

9.- Se prohíbe los escurrimientos de agua y filtraciones por el uso de fosas sépticas, registros de agua residual y drenajes.

CUARTO. Para su renovación, ésta deberá ser solicitada con una anticipación de 30 días a su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los Términos y Condicionantes enumerados en la presente Constancia.

QUINTO. Representante legal de **CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A DE C.V.** será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permitiendo a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes cuando así lo determine.

SEXTO. Durante la vigencia de la presente constancia deberá mantener copia visible en el Establecimiento y presentarla para su renovación.

ATTENTAMENTE

ING. JESÚS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021-2024



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



Dependencia:	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
Número de Permiso:	DPAYDS/09/0169/2022
Ramo:	Administrativo
Departamento:	Estudios y Proyectos Ambientales
Asunto:	Constancia de No Alteración al Medio Ambiente

**CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A DE C.V.
SUCURSAL UBICADA EN MANZANA 1 CASA 5, COL. AMPLIACIÓN OBRERA CD. PEMEX
MACUSPANA, TABASCO.
PRESENTE:**

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con fecha del 05 de Septiembre del presente año se extiende la siguiente **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"SIX CD PEMEX"** con domicilio Manzana 1 Casa 5, Col. Ampliación Obrera Cd. Pemex Macuspana Tabasco, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: En términos del Título Quinto, Capítulo I, Artículos 104, 105, 116, 117 y 118 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

SEGUNDO: Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha del 12 de Mayo del año 2022, solicitud para la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"SIX CD PEMEX"**.

TERCERO: Que la información presentada ante esta Dirección manifiesta que:

1. El establecimiento **"SIX CD PEMEX"** consiste en un local comercial el cual tiene como finalidad ofrecer una opción más para el comercio al público en general, para los habitantes del Municipio de Macuspana, Tabasco.

Con base en la actividad del establecimiento y la información presentada ante esta Dirección se otorga la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** a favor de **"SIX CD PEMEX"** Ubicado en domicilio Manzana 1 Casa 5, Col. Ampliación Obrera Cd. Pemex Macuspana Tabasco, cuya actividad principal es "Cerveza, Vino, Licores y Bebidas en General" bajo los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN
Y DESARROLLO



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



TERMINOS

PRIMERO. La presente resolución valida la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE en la etapa de operación del 2022.

SEGUNDO. El promovente entiende y acepta que en apego al Artículo 9 Fracción IV, IX del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en el Municipio de Macuspana, el establecimiento se encuentra sujeto a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones llevadas a cabo en dicha inspección.

TERCERO. La ejecución de las actividades deberá desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo previsto en la presente constancia, en lo señalado en la relación proporcionada en las Normas Oficiales Mexicanas y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y conforme a las siguientes.

CONDICIONANTES

1. Disponer de contenedores para los clientes debidamente clasificados para la separación y manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (orgánicos e inorgánicos).
2. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos urbanos generados por el personal, separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.
3. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.
4. En caso de la generación de Residuos de Manejo Especial (cartón, envases y embalajes de tereftalato de polietileno (PET), polietileno de alta y baja densidad (PEAD y PESO), policloruro de vinilo (PVC), polipropileno (PP, poliestireno (PS) y policarbonato (PC), latas, vidrio, etc., la Representante Legal, deberá registrarse como empresa generadora de Residuos de Manejo Especial, contando con los permisos o autorizaciones para el manejo y disposición de dichos residuos por parte de la instancia correspondiente en la materia de acuerdo a los fundamentos establecidos en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco y a su Reglamento en la materia.
5. En cumplimiento a la Norma Ambiental estatal NAETAB-001-SBSCC-2020, A los comercios en general está Prohibido ofrecer o proporcionar productos de plásticos al cliente, como bolsas, popotes o unicel, que no sean biodegradables.



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 - 2024

C.c.p. Archivo

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



6.- Se deberán colocar en lugares visibles, información relacionada con la contaminación generada por el uso de bolsas de plástico, popotes y poliestireno expandido (Ps y/o Unicel), al ser desechados.

Los letreros deben captar la atención del espectador persuadiéndolo a recibir el mensaje; ser legibles y visibles a la distancia; utilizar material resistente a la intemperie; y colocarse de manera permanente durante el horario de operación del establecimiento.

7. En caso de ser fuentes fijas generadoras de ruidos de acuerdo al Artículo 67 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Macuspana Tabasco, los aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos que produzcan ruido en la vía pública o en medio ambiente de la comunidad, con fines de festejos o comerciales, requieren del permiso para perifoneo que otorga esta dirección, ajustándose a las Normas y procedimientos correspondientes a los lineamientos que emita la dirección de acuerdo al caso.

8.- Queda prohibido verter a la vía pública cualquier líquido, incluyendo agua potable, agua residual, aceites lubricantes, solventes, por lo que cualquier escurrimiento o estancamiento distinto al pluvial es motivo de sanción de inconformidad con lo establecido por el reglamento antes mencionado.


9.- Se prohíbe los escurrimientos de agua y filtraciones por el uso de fosas sépticas, registros de agua residual y drenajes.

CUARTO. Para su renovación, ésta deberá ser solicitada con una anticipación de 30 días a su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los Términos y Condicionantes enumerados en la presente Constancia.

QUINTO. Representante legal de **CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A DE C.V.** será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permitiendo a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes cuando así lo determine.

SEXTO. Durante la vigencia de la presente constancia deberá mantener copia visible en el Establecimiento y presentarla para su renovación.

ATTENTAMENTE


ING. JESÚS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021-2024



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



Dependencia:	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
Número de Permiso:	DPAYDS/09/0170/2022
Ramo:	Administrativo
Departamento:	Estudios y Proyectos Ambientales
Asunto:	Constancia de No Alteración al Medio Ambiente

**CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A DE C.V.
SUCURSAL UBICADA EN CALLE TOMAS GARRIDO CANABAL NO. 156 COL. LA CURVA
MACUSPANA, TABASCO.
PRESENTE:**

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con fecha del 05 de Septiembre del presente año se extiende la siguiente **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"SIX LA CURVA II"** con domicilio Calle Tomas Garrido Canabal No. 156 Col. La Curva Macuspana Tabasco, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: En términos del Título Quinto, Capítulo I, Artículos 104, 105, 116, 117 y 118 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

SEGUNDO: Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha del 12 de Mayo del año 2022, solicitud para la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"SIX LA CURVA II"**

TERCERO: Que la información presentada ante esta Dirección manifiesta que:

1. El establecimiento **"SIX LA CURVA II"** consiste en un local comercial el cual tiene como finalidad ofrecer una opción más para el comercio al público en general, para los habitantes del Municipio de Macuspana, Tabasco.

Con base en la actividad del establecimiento y la información presentada ante esta Dirección se otorga la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** a favor de **"SIX LA CURVA II"** Ubicado en domicilio Calle Tomas Garrido Canabal No. 156 Col. La Curva Macuspana Tabasco, cuya actividad principal es "Cerveza, Vino, Licores y Bebidas en General" bajo los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

C.c.p. Archivo

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



TERMINOS

PRIMERO. La presente resolución valida la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE en la etapa de operación del 2022.

SEGUNDO. El promovente entiende y acepta que en apego al Artículo 9 Fracción IV, IX del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en el Municipio de Macuspana, el establecimiento se encuentra sujeto a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones llevadas a cabo en dicha inspección.

TERCERO. La ejecución de las actividades deberá desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo previsto en la presente constancia, en lo señalado en la relación proporcionada en las Normas Oficiales Mexicanas y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y conforme a las siguientes.

CONDICIONANTES

1. Disponer de contenedores para los clientes debidamente clasificados para la separación y manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (orgánicos e inorgánicos).
2. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos urbanos generados por el personal, separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.
3. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.
4. En caso de la generación de Residuos de Manejo Especial (cartón, envases y embalajes de tereftalato de polietileno (PET), polietileno de alta y baja densidad (PEAD y PESO), policloruro de vinilo (PVC), polipropileno (PP, poliestireno (PS) y policarbonato (PC), latas, vidrio, etc., la Representante Legal, deberá registrarse como empresa generadora de Residuos de Manejo Especial, contando con los permisos o autorizaciones para el manejo y disposición de dichos residuos por parte de la instancia correspondiente en la materia de acuerdo a los fundamentos establecidos en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco y a su Reglamento en la materia.
5. En cumplimiento a la Norma Ambiental estatal NAETAB-001-SBSCC-2020, A los comercios en general está Prohibido ofrecer o proporcionar productos de plásticos al cliente, como bolsas, popotes o unicel, que no sean biodegradables.



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 - 2024

C.c.p. Archivo

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



6.- Se deberán colocar en lugares visibles, información relacionada con la contaminación generada por el uso de bolsas de plástico, popotes y poliestireno expandido (Ps y/o Unicel), al ser desechados.

Los letreros deben captar la atención del espectador persuadiéndolo a recibir el mensaje; ser legibles y visibles a la distancia; utilizar material resistente a la intemperie; y colocarse de manera permanente durante el horario de operación del establecimiento.

7. En caso de ser fuentes fijas generadoras de ruidos de acuerdo al Artículo 67 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Macuspana Tabasco, los aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos que produzcan ruido en la vía pública o en medio ambiente de la comunidad, con fines de festejos o comerciales, requieren del permiso para perifoneo que otorga esta dirección, ajustándose a las Normas y procedimientos correspondientes a los lineamientos que emita la dirección de acuerdo al caso.

8.- Queda prohibido verter a la vía pública cualquier líquido, incluyendo agua potable, agua residual, aceites lubricantes, solventes, por lo que cualquier escurrimiento o estancamiento distinto al pluvial es motivo de sanción de inconformidad con lo establecido por el reglamento antes mencionado.

9.- Se prohíbe los escurrimientos de agua y filtraciones por el uso de fosas sépticas, registros de agua residual y drenajes.

CUARTO. Para su renovación, ésta deberá ser solicitada con una anticipación de 30 días a su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los Términos y Condicionantes enumerados en la presente Constancia.

QUINTO. Representante legal de **CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A DE C.V.** será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permitiendo a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes cuando así lo determine.

SEXTO. Durante la vigencia de la presente constancia deberá mantener copia visible en el Establecimiento y presentarla para su renovación.

ATTENTAMENTE

ING. JESÚS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021-2024



DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana 2021 - 2024

Dependencia:	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
Número de Oficio:	DPAYDS/09/0171/2022
Ramo:	Administrativo
Departamento:	Promoción al Desarrollo Sustentable
Asunto:	Permiso de Desmorre

MACUSPANA, TABASCO, 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

C. [Redacted]
PRESENTE:

En atención a su solicitud recibida con fecha del 06 de Septiembre del presente año por esta Dirección a mi cargo, mediante la cual, el C. [Redacted] solicita el Permiso para el **Desmorre de 1 árbol de Ceiba**, por motivo que con la altura de dicho árbol y el tamaño de sus ramas alcanza la línea de alta tensión y se considera peligroso para la integridad física de bienes e inmuebles y personas; este árbol se encuentra ubicado en Carretera Belen No. 38 Col. Nuevo Progreso del Municipio de Macuspana, Tabasco.

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, con fundamento en el Título tercero, Capítulo X, Artículos 83 y 84 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco. **Autoriza al C. [Redacted] para el Desmorre 1 Árbol de Ceiba**, el cual no se encuentran catalogado bajo algún estatus de vulnerabilidad de acuerdo a la **Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010** el cual se encuentra ubicado en Carretera Belen No. 38 Col. Nuevo Progreso del Municipio de Macuspana, Tabasco.

ATENTAMENTE

ING. JESÚS ÁLBERTO OLÁN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE.



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA,
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 - 2024

C.c.p. Archivo



2022

"Año de Ricardo Flores Magón"

Eliminado: 4 renglones. Fundamento legal: Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tabasco; 3 Fracciones IX, 12, 13, 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos Obligados del Estado de Tabasco, Trigésimo Octavo Fracciones I y Quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de Versiones Publicas. Clasificación que fue confirmada como CONFIDENCIAL, mediante ACTA/AM/CT/25/2022 del Comité de Transparencia y su respectivo ACUERDO CT/154/2022. En virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales identificativos como lo son: RFC de persona física, folio interno; folio fiscal, CDS emisor, (Certificado de sello digital del emisor), CDS SAT (Certificado de sello digital del SAT), cadena original del timbre, sello digital del emisor, sello digital del SAT y código QR del documento



H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



Dependencia:	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
Número de Oficio:	DPAYDS/09/0172/2022
Ramo:	Administrativo
Departamento:	Promoción al Desarrollo Sustentable
Asunto:	Permiso de Desmorre

MACUSPANA, TABASCO, 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

C. [Redacted]

PRESENTE:

En atención a su solicitud recibida con fecha del 06 de Septiembre del presente año por esta Dirección a mi cargo, mediante la cual, el C. [Redacted] solicita el Permiso para **el Desmorre de 3 árboles de Cuajilote, Aguacate y Palma** por motivo que con la altura de dicho árbol y el tamaño de sus ramas se considera peligroso para la integridad física de bienes e inmuebles y personas; este árbol se encuentra ubicado en Calle Moctezuma No. 10 Col. Centro del Municipio de Macuspana, Tabasco.

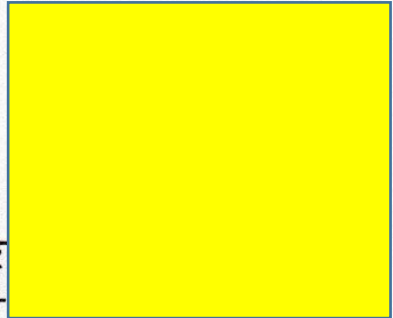
La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, con fundamento en el Título tercero, Capítulo X, Artículos 83 y 84 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco. **Autoriza al C. [Redacted] para el Desmorre de 3 árboles de Cuajilote, Aguacate y Palma**, el cual no se encuentran catalogado bajo algún estatus de vulnerabilidad de acuerdo a la **Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010** el cual se encuentra ubicado en Carretera Belen No. 38 Col. Nuevo Progreso del Municipio de Macuspana, Tabasco.



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021-2024

ATENTAMENTE

ING. JESÚS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE.



Eliminado: 4 renglones. Fundamento legal: Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tabasco; 3 Fracciones IX, 12, 13, 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos Obligados del Estado de Tabasco, Trigésimo Octavo Fracciones I y Quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de Versiones Publicas. Clasificación que fue confirmada como CONFIDENCIAL, mediante ACTA/AM/CT/25/2022 del Comité de Transparencia y su respectivo ACUERDO CT/154/2022, En virtud de tratarse de información confidencial concierne a datos personales identificativos como lo son: RFC de persona física, folio interno; folio fiscal, CDS emisor, (Certificado de sello digital del emisor), CDS SAT (Certificado de sello digital del SAT), cadena original del timbre, sello digital del emisor, sello digital del SAT y código QR del documento

C.c.p. Archivo

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



Dependencia:	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
Número de Permiso:	DPAYDS/09/0173/2022
Ramo:	Administrativo
Departamento:	Estudios y Proyectos Ambientales
Asunto:	Constancia de No Alteración al Medio Ambiente

**CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A DE C.V.
SUCURSAL UBICADA EN CALLE SIN NOMBRE DE LA RANCHERÍA IGNACIO ZARAGOZA
MACUSPANA, TABASCO.
PRESENTE:**

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con fecha del 20 de Septiembre del presente año se extiende la siguiente **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"SIX CESAR"** con domicilio Calle Sin nombre de la Ranchería Ignacio Zaragoza Macuspana Tabasco, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: En términos del Título Quinto, Capítulo I, Artículos 104, 105, 116, 117 y 118 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

SEGUNDO: Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha del 05 de Septiembre del año 2022, solicitud para la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **"SIX CESAR"**

TERCERO: Que la información presentada ante esta Dirección manifiesta que:

1. El establecimiento **"SIX CESAR"** consiste en un local comercial el cual tiene como finalidad ofrecer una opción más para el comercio al público en general, para los habitantes del Municipio de Macuspana, Tabasco.

Con base en la actividad del establecimiento y la información presentada ante esta Dirección se otorga la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** a favor de **"SIX CESAR"** Ubicado en domicilio Calle Sin nombre de la Ranchería Ignacio Zaragoza Macuspana Tabasco, cuya actividad principal es "Minisúper" bajo los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 - 2024

C.c.p. Archivo

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



TERMINOS

PRIMERO. La presente resolución valida la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE en la etapa de operación del 2022.

SEGUNDO. El promovente entiende y acepta que en apego al Artículo 9 Fracción IV, IX del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en el Municipio de Macuspana, el establecimiento se encuentra sujeto a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones llevadas a cabo en dicha inspección.

TERCERO. La ejecución de las actividades deberá desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo previsto en la presente constancia, en lo señalado en la relación proporcionada en las Normas Oficiales Mexicanas y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y conforme a las siguientes.

CONDICIONANTES

1. Disponer de contenedores para los clientes debidamente clasificados para la separación y manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (orgánicos e inorgánicos).

2. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos urbanos generados por el personal, separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.

3. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.

4. En caso de la generación de Residuos de Manejo Especial (cartón, envases y embalajes de tereftalato de polietileno (PET), polietileno de alta y baja densidad (PEAD y PESO), policloruro de vinilo (PVC), polipropileno (PP, poliestireno (PS) y policarbonato (PC), latas, vidrio, etc., la Representante Legal, deberá registrarse como empresa generadora de Residuos de Manejo Especial, contando con los permisos o autorizaciones para el manejo y disposición de dichos residuos por parte de la instancia correspondiente en la materia de acuerdo a los fundamentos establecidos en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco y a su Reglamento en la materia.

5. En cumplimiento a la Norma Ambiental estatal NAETAB-001-SBSCC-2020, A los comercios en general está Prohibido ofrecer o proporcionar productos de plásticos al cliente, como bolsas, popotes o unicef, que no sean biodegradables.



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021 - 2024



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



6.- Se deberán colocar en lugares visibles, información relacionada con la contaminación generada por el uso de bolsas de plástico, popotes y poliestireno expandido (Ps y/o Unigel), al ser desechados.

Los letreros deben captar la atención del espectador persuadiéndolo a recibir el mensaje; ser legibles y visibles a la distancia; utilizar material resistente a la intemperie; y colocarse de manera permanente durante el horario de operación del establecimiento.

7. En caso de ser fuentes fijas generadoras de ruidos de acuerdo al Artículo 67 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Macuspana Tabasco, los aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos que produzcan ruido en la vía pública o en medio ambiente de la comunidad, con fines de festejos o comerciales, requieren del permiso para perifoneo que otorga esta dirección, ajustándose a las Normas y procedimientos correspondientes a los lineamientos que emita la dirección de acuerdo al caso.

8.- Queda prohibido verter a la vía pública cualquier líquido, incluyendo agua potable, agua residual, aceites lubricantes, solventes, por lo que cualquier escurrimiento o estancamiento distinto al pluvial es motivo de sanción de inconformidad con lo establecido por el reglamento antes mencionado.

9.- Se prohíbe los escurrimientos de agua y filtraciones por el uso de fosas sépticas, registros de agua residual y drenajes.

CUARTO. Para su renovación, ésta deberá ser solicitada con una anticipación de 30 días a su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los Términos y Condicionantes enumerados en la presente Constancia.

QUINTO. Representante legal de **CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A DE C.V.** será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permitiendo a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes cuando así lo determine.

SEXTO. Durante la vigencia de la presente constancia deberá mantener copia visible en el Establecimiento y presentarla para su renovación.

ATTENTAMENTE

ING. JESUS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021-2024



DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana 2021 - 2024

Dependencia:	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
Número de Oficio:	DPAYDS/09/0174/2022
Ramo:	Administrativo
Departamento:	Promoción al Desarrollo Sustentable
Asunto:	Permiso de traslado de madera

MACUSPANA, TABASCO, A 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

C. [Redacted]

PRESENTE:

En atención a su solicitud recibida con fecha del 20 de Septiembre del presente año por esta dirección a mi cargo, mediante la cual el [Redacted] solicita permiso para el traslado de 400 pies de Madera de un árbol denominado Chontal con una vigencia a partir del día 22/Septiembre/2022 al 23/Septiembre/2022, saliendo de la calle Circunvalación 1ra Núm. 47 Col. Centro con destino a la Ranchería Tierra Colorada entrando por ismate del Municipio de Macuspana Tabasco, en una camioneta Marca Chevrolet Silverado, Modelo 2000, con número de placas CV0557D de Pichucalco el cual será conducido por el C. [Redacted]

La dirección de protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, con fundamento en el título Tercero, capítulo X, artículo 87, del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental vigente en este municipio. Autoriza al C. [Redacted] el "Permiso de traslado de madera" de 400 pies de Madera de un árbol denominado Chontal con una vigencia a partir del día 22/Septiembre/2022 al 23/Septiembre/2022, en tramos de carreteras municipales, estatales y federales, el cual no se encuentra catalogado bajo algún estatus de vulnerabilidad de acuerdo a la Norma oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.

ATENTAMENTE

[Firma manuscrita]
ING. JESÚS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

C.c.p. Archivo

Eliminado: 4 renglones. Fundamento legal: Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tabasco; 3 Fracciones IX, 12, 13, 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos Obligados del Estado de Tabasco, Trigésimo Octavo Fracciones I y Quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de Versiones Públicas. Clasificación que fue confirmada como CONFIDENCIAL, mediante ACTA/AM/CT/25/2022 del Comité de Transparencia y su respectivo ACUERDO CT/154/2022. En virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales identificativos como lo son: RFC de persona física, folio interno; folio fiscal, CDS emisor, (Certificado de sello digital del emisor), CDS SAT (Certificado de sello digital del SAT), cadena original del timbre, sello digital del emisor, sello digital del SAT y código QR del documento

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



Dependencia:	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
Número de Permiso:	DPAYDS/09/0175/2022
Ramo:	Administrativo
Departamento:	Estudios y Proyectos Ambientales
Asunto:	Constancia de No Alteración al Medio Ambiente

**SERVICIO REGIO DOCE S.A DE C.V.
SUCURSAL UBICADA EN CARRETERA MACUSPANA – BELEN S/N MACUSPANA,
TABASCO.
PRESENTE:**

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con fecha del 23 de septiembre del presente año se extiende la siguiente **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **“GASOLINERA G500”** con domicilio en Carretera Macuspana – Belén s/n, Macuspana Tabasco, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: En términos del Título Quinto, Capítulo I, Artículos 104, 105, 116, 117 y 118 del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de Macuspana, Tabasco, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

SEGUNDO: Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha del 22 de Agosto del año 2022, solicitud para la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** para el establecimiento denominado **“GASOLINERA G500”**.

TERCERO: Que la información presentada ante esta Dirección manifiesta que:

1. El establecimiento **“GASOLINERA G500”** consiste en un local comercial el cual tiene como finalidad ofrecer una opción más para el comercio al público en general, para los habitantes del Municipio de Macuspana, Tabasco.

Con base en la actividad del establecimiento y la información presentada ante esta Dirección se otorga la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE** a favor de **“GASOLINERA G500”** Ubicado en Carretera Macuspana – Belén s/n, Macuspana Tabasco cuya actividad principal es **“comercio al por menor de gasolinas y diésel”** bajo los siguientes:



C.c.p. Archivo

AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

2022

“Año de Ricardo Flores Magón”



H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



TERMINOS

PRIMERO. La presente resolución valida la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE en la etapa de operación del 2022.

SEGUNDO. El promovente entiende y acepta que en apego al Artículo 9 Fracción IV, IX del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en el Municipio de Macuspana, el establecimiento se encuentra sujeto a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones llevadas a cabo en dicha inspección.

TERCERO. La ejecución de las actividades deberá desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo previsto en la presente constancia, en lo señalado en la relación proporcionada en las Normas Oficiales Mexicanas y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y conforme a las siguientes.

CONDICIONANTES

1. Disponer de contenedores para los clientes debidamente clasificados para la separación y manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (orgánicos e inorgánicos).

2. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos urbanos generados por el personal, separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.

3. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.

4. En caso de la generación de Residuos de Manejo Especial (cartón, envases y embalajes de tereftalato de polietileno (PET), polietileno de alta y baja densidad (PEAD y PESO), policloruro de vinilo (PVC), polipropileno (PP, poliestireno (PS) y policarbonato (PC), latas, vidrio, etc., la Representante Legal, deberá registrarse como empresa generadora de Residuos de Manejo Especial, contando con los permisos o autorizaciones para el manejo y disposición de dichos residuos por parte de la instancia correspondiente en la materia de acuerdo a los fundamentos establecidos en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco y a su Reglamento en la materia.

5.-En caso de ser fuentes fijas generadoras de ruidos de acuerdo al Artículo 67 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Macuspana Tabasco, los aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos que produzcan ruido en la vía pública o en medio ambiente de la comunidad, con fines de festejos o comerciales, requieren del permiso para perifoneo que otorga esta dirección, ajustándose a las Normas y procedimientos correspondientes a los lineamientos que emita la dirección de acuerdo a las



C.c.p. Archivo

AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

2022

"Año de Ricardo Flores Magón"



**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

H. Ayuntamiento Constitucional
de Macuspana 2021 - 2024



6.- Queda prohibido verter a la vía pública cualquier líquido, incluyendo agua potable, agua residual, aceites lubricantes, solventes, por lo que cualquier escurrimiento o estancamiento distinto al pluvial es motivo de sanción de inconformidad con lo establecido por el reglamento antes mencionado.

7.- Se prohíbe los escurrimientos de agua y filtraciones por el uso de fosas sépticas, registros de agua residual y drenajes.

CUARTO. Para su renovación, ésta deberá ser solicitada con una anticipación de 30 días a su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los Términos y Condicionantes enumerados en la presente Constancia.

QUINTO. Representante de **SERVICIO REGIO DOCE S.A DE C.V.** será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permitiendo a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes cuando así lo determine.

SEXTO. Durante la vigencia de la presente constancia deberá mantener copia visible en el Establecimiento y presentarla para su renovación.

ATTENTAMENTE

ING. JESUS ALBERTO OLÁN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
2021-2024